

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJATAMBO**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 006-2024-2-0428-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAJATAMBO**

CAJATAMBO - CAJATAMBO - LIMA

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE
OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA CON
PROVEEDORES IMPEDIDOS PARA CONTRATAR CON EL
ESTADO – PERÍODOS 2021 Y 2022**

**PERÍODO
7 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 8 DE JULIO DE 2022**

TOMO I DE III

**LIMA - PERÚ
1 DE ABRIL DE 2024**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 006-2024-2-0428-SCE

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN
DIRECTA CON PROVEEDORES IMPEDIDOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO –
PERÍODOS 2021 Y 2022**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	3
5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	4
Durante los períodos 2021 y 2022, funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Cajatambo ejecutaron obras bajo la modalidad de administración directa; para ello, elaboraron requerimientos y órdenes de servicio; y, posteriormente otorgaron conformidades indebidas y pagos en beneficio de proveedores que se encontrarían impedidos para contratar con el Estado por mantener vínculo de consanguinidad en primer y segundo grado con el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, causando afectación del correcto funcionamiento de la administración pública y perjuicio económico a la entidad por el monto de S/ 87 096,08.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	49
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	49
V. CONCLUSIONES	49
VI. RECOMENDACIONES	51
VII. APÉNDICES	51

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 006-2024-2-0428-SCE

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN
DIRECTA CON PROVEEDORES IMPEDIDOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO –
PERÍODOS 2021 Y 2022**

PERÍODO: 7 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 8 DE JULIO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Cajatambo, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajatambo, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0428-2024-001, iniciado mediante oficio n.° 038-2024-CG/0428 de 5 de febrero de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134 -2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias aprobadas con Resoluciones de Contraloría N° s 140-2021-CG, 043-2022-CG, 159-2023-CG y 239-2023-CG de 24 de junio de 2021, 24 de febrero de 2022 y 9 de mayo y 16 de junio de 2023, respectivamente.

2. Objetivo

Determinar si la contratación de proveedores de servicios para la ejecución de obras por administración directa realizadas por la Municipalidad Provincial de Cajatambo durante los periodos 2021 y 2022, se realizó en conformidad a lo establecido en normativa aplicable vigente.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde al proceso de contratación de servicios para la ejecución de obras por administración directa, a cargo de la Municipalidad Provincial de Cajatambo, correspondiente a los periodos 2021 y 2022, realizados mediante órdenes de servicio n.° s 264 de 9 de diciembre de 2021; 037 de 25 de enero de 2022; y, 134 de 1 de junio de 2022.

Alcance

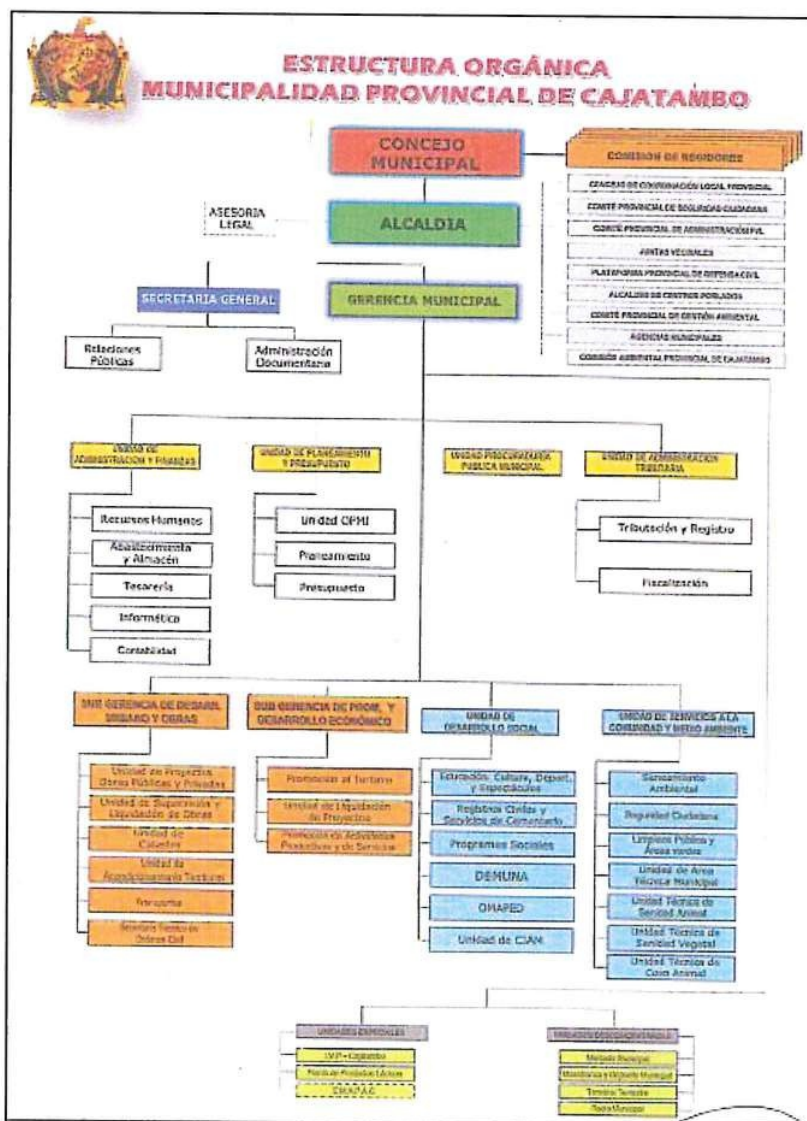
El servicio de control específico comprende el período de 7 de diciembre de 2021 al 8 de julio de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Cajatambo pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Cajatambo:

Imagen n.º 1
Estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Cajatambo



Fuente: Ordenanza Municipal n.º 0050-2017-MPC de 6 de setiembre de 2017, que aprueba la nueva Estructura Orgánica y el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cajatambo.

Durante el período de gestión 2021 y 2022, a cargo de José del Carmen Flores Fuentes Rivera como alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajatambo, se ejecutaron diversas obras bajo la modalidad de administración directa¹, entre ellas, las siguientes:

1. "Creación la trocha carrozable Ura Puris – Sector Puris, distrito de Cajatambo, provincia de Cajatambo, departamento de Lima" con CUI n.º 2337248.

¹ Documentación requerida por la Comisión de control mediante oficio n.º 006-2024-OCI/0428-SCE-1 de 7 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 38) y proporcionada por la entidad con oficio n.º 047-2024-MPC/GM recibido el 14 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 39).

Mediante Resolución Gerencial n.° 058-2021-GM/MPC de 9 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 40**), se aprobó el expediente técnico del proyecto "Creación la trocha carrozable Ura Puris – Sector Puris, distrito de Cajatambo, provincia de Cajatambo, departamento de Lima" con CUI n.° 2337248 (en adelante "la obra"), a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa, por el monto de S/ 609 137,63 en un plazo de noventa (90) días calendario, según detalle siguiente:

Cuadro n.° 1
Presupuesto total del proyecto

Presupuesto	Monto S/
Costos directos	517 897,63
Gastos generales	54 240,00
Subtotal	572 137,63
Supervisión	22 000,00
Expediente técnico	15 000,00
Costo total de inversión	609 137,63

Fuente: Resolución Gerencial n.° 058-2021-GM/MPC de 9 de agosto de 2021.

Asimismo, mediante Resolución Gerencial n.° 063-2021-GM/MPC de 13 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 41**), se aprobó la ejecución de la primera etapa del proyecto, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, con el presupuesto siguiente:

Cuadro n.° 2
Presupuesto del proyecto – I etapa

Presupuesto	Monto S/
Costos directos	294 527,91
Gastos generales	29 454,79
Subtotal	323 982,70
Supervisión	11 000,00
Expediente técnico	15 000,00
Costo total de inversión	349 982,70

Fuente: Resolución Gerencial n.° 063-2021-GM/MPC de 13 de agosto de 2021.

Igualmente, con dicho acto resolutivo se aprobó el presupuesto para la ejecución de la segunda etapa del proyecto, por el plazo de treinta (30) días calendario, contados desde el 29 de noviembre al 28 de diciembre de 2021, con el presupuesto siguiente:

Cuadro n.° 3
Presupuesto del proyecto – II etapa

Presupuesto	Monto S/
Costos directos	229 122,98
Gastos generales	22 912,30
Subtotal	252 035,28
Supervisión	5 500,00
Expediente técnico	0,00
Costo total de inversión	257 535,28

Fuente: Resolución Gerencial n.° 063-2021-GM/MPC de 13 de agosto de 2021.

Durante la ejecución de la segunda etapa de la obra, mediante requerimiento n.° 008-2021-MPC-PFRV-RO de 7 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 21**), el residente de obra Primo Feliciano Rebaza Vásquez solicitó al supervisor de obra Santiago Andherson Araujo Reyes, realizar el trámite correspondiente para "(...) emitir la orden de servicio para el "Requerimiento de contratación del servicio: perforación en roca fija" de la obra, por el monto referencial de S/ 25 989,12 adjuntando los términos de referencia y el presupuesto analítico – II Etapa, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 2
Presupuesto analítico – II Etapa de la obra

PRESUPUESTO ANALÍTICO - II ETAPA					
Nombre del Proyecto: CREACIÓN DE LA TROCHA CARGABLE URA PURIS - SECTOR PURIS, DEL DISTRITO DE CAJATAMBO, PROVINCIA DE CAJATAMBO - LIMA* CODIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2137246 - II ETAPA					
Ente Local: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJATAMBO					
Residente de Obra: ING. PRIMO FELICIANO REBENZA VASQUEZ					
Supervisor de Obra: ING. SANTIAGO ANDERSON ALACAO REYES					
Ubicación: PURIS - CAJATAMBO - CAJATAMBO - LIMA					
Plazo de Ejecución: 30 DIAS CALENDARIO					
2. GASTOS PRESUPUESTARIOS					
2.4. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS					
2.4.2. CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS					
2.4.2.3. OTRAS ESTRUCTURAS					
2.4.2.3.2. INFRAESTRUCTURA VIAL					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	PRECIO UNITARIO (S/)	TOTAL (S/)
1.6.23.1.4	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - MANDO DE OBRA				44,597.29
	PEÓN	h	3,160.92	7.50	23,706.93
	OPERADOR DE TRACTOR ORUGA	h	111.58	14.60	1,628.09
	OPERADOR DE ENCAVADORA DE ORUGA	h	111.58	14.60	1,628.09
	TRIPULANTE	h	6.24	15.00	93.60
	PERFORISTA GENERAL	h	847.73	11.25	9,546.96
2.4.2.3.2.2	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES				59,304.23
	ALAMBRE DE PUAS N° 18 x 200mm	kg	29.00	196.00	5,684.00
	ESTACA DE MADERA	pc	163.00	10.35	1,688.55
	DEBILLO DE MADERA DE 4" X 2.00 M	und	457.00	13.96	6,380.92
	PISTOLA ESMALTE	und	6.24	15.00	93.60
	MECHA NARANJA	ms	2,783.02	2.45	6,818.50
	FLUORANTE	und	2,713.00	2.50	6,782.50
	GUANITA	kg	3,12.64	20.00	6,252.80
	GRAPAS	kg	10.00	4.10	41.00
	BARRENO DE 1 PIES	und	6.00	350.00	2,100.00
	BARRENO DE 4 PIES	und	6.00	350.00	2,100.00
	BARRENO DE 6 PIES	und	6.00	350.00	2,100.00
	BROCA DE 30mm	und	6.00	85.00	510.00
	BROCA DE 30mm	und	6.00	85.00	510.00
	ENGRASADORA GRANDE DE 25 kg	und	1.00	735.00	735.00
	REFRIGERANTE DE MOTOR 10 Gg	und	2.00	345.00	690.00
	BATERIA DE 25 PLACAS	und	1.00	855.00	855.00
	GRASA EP2	und	1.00	400.00	400.00
	LLAVES Y BARRAS	und	1.00	670.00	670.00
	CAMISO DE LLANTAS	und	6.00	352.40	2,114.40
	CARTIL DE ORO DE 2.50m x 3.00m	und	1.00	150.00	150.00
	CEMENTO PORTLAND TPOH 142.5kg	bd	15.00	28.00	420.00
	CLAVOS DE 3"	kg	3.00	1.12	3.36
	CLAVOS DE 2"	kg	2.00	5.12	10.24
	MADERA EUCALIPTO BULLO D=4" x 5.00m	m	2.00	6.00	12.00
	MADERA RECTANGULAR DE 2" x 1"	m	20.00	10.00	200.00

Fuente: Comprobante de pago n.º 1119 de 29 de diciembre de 2021, remitido con informe n.º 003-2024/MPC-lrvp de 8 de enero de 2024, emitido por la tesorera Lilian Rocio Villafuerte Pollera, derivado por Gerencia Municipal con oficio n.º 010-2024-MPC/GM recibido el 17 de enero de 2024.

Al respecto, mediante orden de servicio n.º 264, con registro SIAF n.º 516 de 9 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 21**), se contrató a Manuel Milton Briceño Monzón, con RUC n.º 10427849142, para ejecutar el servicio de perforación en roca fija de la obra por el monto contractual de S/ 25 989,12 con plazo de ejecución de quince (15) días calendario. El detalle y análisis de dicha contratación se desarrolla en el numeral 1 de los hechos descritos del presente informe.

De acuerdo al expediente de liquidación técnica y financiera obrante en archivos (**Apéndice n.º 42**), fechado en agosto de 2022, sin firma y sello del responsable de su elaboración, y sin acto resolutorio de aprobación, se tiene la valorización física de la obra, conforme se detalla a continuación:

"La ejecución del proyecto se desarrolló en dos fases, por espacio de ciento veinte (120) días calendario, según detalle:

Duración Etapa I: 60 días calendario – Del 18 de agosto al 16 de octubre de 2021.

Duración Ampliación

Presupuestal y de

Plazo n.º 01 Etapa I: 30 días calendario – Del 17 de octubre al 15 de noviembre de 2021.

Duración Etapa II: 30 días calendario – Del 30 de noviembre al 29 de diciembre de 2021."

Al respecto, mediante Acta n.º 002-2024-OCI/0428-SCE-1 de 13 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 43**), la Comisión de control², conjuntamente con el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Jorge Antonio Pérez Bruno, realizaron una visita de campo al lugar donde se desarrollaron

² Comisión de control integrada por Tito Elmer Gálvez Acuña y Miguel Ángel Ronceros Tarazona, supervisor y jefe de comisión, respectivamente.

las actividades para la obra "Creación la trocha carrozable Ura Puris – Sector Puris, distrito de Cajatambo, provincia de Cajatambo, departamento de Lima" con CUI n.° 2337248, evidenciándose hechos que se detallan a continuación:

1. Se visualiza inestabilidad de los taludes y que, actualmente, se identifica que al pie de talud se ha desprendido material.
 2. Se visualiza la superficie no es uniforme, presentando baches en medio de la superficie, también que no existe estructuras de drenaje de aguas pluviales y estas vienen afectando la superficie de la vía.
 3. Se visualiza que existe desprendimiento del talud; asimismo, se indica que el ancho de la vía no es uniforme, presenta variaciones de 2.00 m – 2.50 m.
 4. Se visualiza que el tramo no es uniforme superficialmente; asimismo, su ancho de vía tiene variaciones entre 2.00 m – 2.50 m se evidencia que no existe estructuras de evacuación de aguas pluviales como cunetas, lo cual viene afectando los taludes de la vía."
2. "Mejoramiento de la trocha carrozable en los centros poblados de Guñoc, Portachuelo, Oyón, distrito de Cajatambo, provincia de Cajatambo – Departamento de Lima", con Código Único de Inversión n.° 2453756.

Mediante Resolución Gerencial n.° 091-2021-GM/MPC de 30 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 44**), se aprobó la reformulación y actualización del costo del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de la trocha carrozable en los centros poblados de Guñoc, Portachuelo, Oyón, distrito de Cajatambo, provincia de Cajatambo – Departamento de Lima", con Código Único de Inversión n.° 2453756 (en adelante "la obra"), con un costo total de financiamiento de S/ 330 116,26 desagregados de la forma siguiente:

PRESUPUESTO S/	
COSTO DIRECTO TOTAL DE OBRA (CD)	256 554,81
GASTOS GENERALES DE OBRA 15.00%	38 483,22
SUBTOTAL DEL PROYECTO	295 038,03
SUPERVISIÓN DE OBRA	22 127,85
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	10 000,00
LIQUIDACIÓN DE LA OBRA	2 950,38
COSTO TOTAL DE FINANCIAMIENTO	330 116,26

Posteriormente, con Resolución Gerencial n.° 012-2022-GM/MPC de 22 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 45**), se aprobó el expediente técnico de ampliación de mayores metros de la obra "Mejoramiento de la trocha carrozable en los centros poblados de Guñoc, Portachuelo, Oyón, distrito de Cajatambo, provincia de Cajatambo – Departamento de Lima", con Código Único de Inversión n.° 2453756, con desagregado presupuestal siguiente:

Costos directos	38 077,97
Gastos generales	5 500,00
Subtotal	43 577,97
Supervisión	5 500,00
Costo total de inversión	49 077,97

Mediante "Acta de inicio de ejecución de la obra" de 17 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 46**) se dio inicio a la ejecución de la obra, con plazo de ejecución de noventa (90) días calendario. Posterior a ello, con "Acta de paralización de obra n.° 01" de 5 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 47**), la obra fue paralizada por espacio de noventa y dos (92) días calendario, estableciéndose un nuevo plazo de culminación de la misma al 18 de julio de 2022, en concordancia al "Acta de reinicio de ejecución de la obra" de 6 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 48**).

Al respecto, mediante requerimiento n.° 012-2022-SAAR-RO/MPC de 18 de enero de 2022 (Apéndice n.° 22), el residente de obra Santiago Andherson Araujo Reyes, requirió la contratación del servicio de perforación y voladura en roca, para la ejecución de la obra por el monto referencial de S/ 34 600,12 adjuntando los términos de referencia para la contratación; así como, el presupuesto analítico siguiente:

Imagen n.° 3
Presupuesto analítico de la obra

PRESUPUESTO ANALÍTICO					
Nombre del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE TROCHA CARROZABLE EN LOS CENTROS PORLADOS DE GUSOC, PORTACHILLO, OYÓN DISTRITO DE CAJATAMBO - PROVINCIA DE CAJATAMBO - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUJ N° 243756"					
Gobierno Local:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJATAMBO				
Residente de Obra:	ING. SANTIAGO ANDHERSON ARAUJO REYES				
Supervisor de Obra:	ING. PRIMO FELICIANO REJAZA VASQUEZ				
Ubicación:	GUSOC - CAJATAMBO - CAJATAMBO - LIMA				
Plazo de Ejecución:	79 DÍAS CALENDARIO				
2	GASTOS PRESUPUESTARIOS				
2.6	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS				
2.6.2	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS				
2.6.2.3	OTRAS ESTRUCTURAS				
2.6.2.3.2	INFRAESTRUCTURA VIAL				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	PRECIO UNITARIO (S/)	TOTAL (S/)
2.6.2.3.2.1	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - MANO DE OBRA				
	OPERADOR DE TRACTOR ORUGA	hb	1,015.70	11.25	11,426.63
	CAPATAZ DE OBRA	hb	234.00	12.25	2,866.50
	OFICIAL	hb	1,155.70	10.00	11,557.00
	PEON	hb	3,021.00	8.75	26,439.00
2.6.2.3.2.2	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES				
	CLAVOS PARA MADERA C C 2"	kg	2.00	6.00	12.00
	CLAVOS PARA MADERA C C 3"	kg	3.00	6.00	18.00
	CLAVOS PARA MADERA C C 4"	kg	3.00	6.00	18.00
	CLAVOS PARA MADERA C C 1"	kg	3.00	6.00	18.00
	ALAMBRE NEGRO # 16	kg	9.00	6.00	54.00
	CLAVOS PARA CALAMINA	kg	7.20	10.00	72.00
	CANDADO INC. ALDABA	und	4.00	20.00	80.00
	ROLLO DE 0.6"x4.50m	und	2.00	45.00	90.00
	ROLLO DE EL CALIPTO # 1" X .M	und	24.00	35.00	840.00
	MADERA TORNILLO 2" X 3" PARA CORREAS	lt	120.00	9.00	1,080.00
	TRIPLAY DE 4"x8"x6mm	lt	60.00	20.00	1,200.00
	CALAMINA # 31 DE 1.30m x 0.83m	lt	80.00	25.00	2,000.00
	PLASTICO IMPERMEABLE DOBLE CARA	rs	100.00	10.00	1,000.00
	TARLONES DE 0.30m x 3.00m	und	2.00	200.00	400.00
	YESO EN BOLSAS DE 25 KG	BOL	1.00	18.00	18.00
	CULCHONES	und	15.00	185.00	2,775.00
	FRASADAS	und	15.00	65.00	975.00
	BARRENO 4" X 1.5"	und	3.00	350.00	1,050.00
	BARRENO 6" X 1.5"	und	3.00	350.00	1,050.00
	BARRENO 8" X 1.5"	und	3.00	350.00	1,050.00
	BARRENO 12" X 1.5"	und	3.00	350.00	1,050.00
	BOCCA DE 14mm EXAGONAL	und	6.00	350.00	2,100.00
	BOCCA DE 16mm EXAGONAL	und	6.00	350.00	2,100.00
	BOCCA DE 14mm CONICA	und	6.00	350.00	2,100.00
	BOCCA DE 16mm CONICA	und	6.00	350.00	2,100.00
	CARTIL DE OBRA 2.40x3.00m PREFABRICADO SEGUN DISEÑO	und	1.00	350.00	350.00
					58,422.63
					66,792.62
					000071

PRESUPUESTO ANALÍTICO					
Nombre del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE TROCHA CARROZABLE EN LOS CENTROS PORLADOS DE GUSOC, PORTACHILLO, OYÓN DISTRITO DE CAJATAMBO - PROVINCIA DE CAJATAMBO - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUJ N° 243756"					
Gobierno Local:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJATAMBO				
Residente de Obra:	ING. SANTIAGO ANDHERSON ARAUJO REYES				
Supervisor de Obra:	ING. PRIMO FELICIANO REJAZA VASQUEZ				
Ubicación:	GUSOC - CAJATAMBO - CAJATAMBO - LIMA				
Plazo de Ejecución:	90 DÍAS CALENDARIO				
2	GASTOS PRESUPUESTARIOS				
2.6	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS				
2.6.2	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS				
2.6.2.3	OTRAS ESTRUCTURAS				
2.6.2.3.2	INFRAESTRUCTURA VIAL				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	PRECIO UNITARIO (S/)	TOTAL (S/)
	BOTAS DE SEGURIDAD	PAR	15.00	15.00	225.00
	ZAPATOS DE SEGURIDAD	PAR	15.00	10.00	150.00
	GUANTES DE CUERO	PAR	20.00	10.00	200.00
	GUANTES DE ANTECORTE	PAR	15.00	10.00	150.00
	PORTAVIENTO PARA CASCO	und	15.00	10.00	150.00
	CHALCO DE SEGURIDAD	und	15.00	15.00	225.00
	LENTES DE PROTECCION	und	15.00	10.00	150.00
	OPORTUNES	und	15.00	120.00	1,800.00
	CAROTE PARA LLUVIA DE VINIL	und	15.00	80.00	1,200.00
	PROTECTORES DE OÍDOS PARA CASCO	und	15.00	10.00	150.00
	RESPIRADOR ANTIPOLVO O FILTRO	und	3.00	50.00	150.00
	CARTIL DE SEÑALIZACION	und	40.00	15.00	600.00
	CINTA DE SEÑALIZACION	lt	5.00	30.00	150.00
	CONO DE SEÑALIZACION NARANJA DE 25" DE ALTURA	lt	5.00	15.00	75.00
	INSTALACION DE LETRINAS EN CAMPAMENTO	und	2.00	100.00	200.00
	HERRAMIENTAS MANUALES	SABO			1,488.30
	GASOLINA 4 OCTANOS	lt	130.00	17.50	2,275.00
	ROLLO DE CABLE #14	und	1.00	350.00	350.00
	DOMACORRIENTES	und	4.00	5.00	20.00
	FOCOS	und	6.00	10.00	60.00
	INTERFLORES	und	6.00	5.00	30.00
	SOQUET	und	6.00	2.00	12.00
	CAL EN BOLSA (25 kg)	lt	1.00	75.00	75.00
	PETROLEO DIESEL B5-550	lt	1,000.00	17.50	17,500.00
	GENERADOR ELECTRO	und	1.00	12,000.00	12,000.00
2.6.2.3.2.1	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIOS				
	CONTENEDORES	und	1.00	177.00	177.00
	ALIST. TERRESTRE PARA TRANSPORTE DE EQUIPO PESADO	GAB	1.00	1,125.40	1,125.40
	FLUJE TERRESTRE MATERIALES	GAB	1.00	1,172.40	1,172.40
	VOQUETE DE 15 MI	lt	41.71	160.00	6,673.60
	COMPRESORA NEUMÁTICA 156 HP 600-600 PCM	lt	71.30	85.00	6,072.50
	TRACTOR DE ORUGAS DE 180-240 HP	lt	21.71	320.00	6,947.20
	CARGADOR SKIDSTEER 100-120 HP	lt	7.44	250.00	1,860.00
					131,395.56
					000069

PRESUPUESTO ANALÍTICO					
Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DE TROCHA CARROZABLE EN LOS CENTROS POBLADOS DE GUÑOC, PORTACHUELO, OYÓN DISTRITO DE CAJATAMBO - PROVINCIA DE CAJATAMBO - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N° 2453756"				
Gobierno Local	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJATAMBO				
Residente de Obra	ING. SANTIAGO ANDRÉSSON ARAUJO REYES				
Supervisor de Obra	ING. PRIMO FELICIANO REBAZA VÁSQUEZ				
Ubicación	GUÑOC - CAJATAMBO - CAJATAMBO - LIMA				
Plazo de Ejecución	30 DÍAS CALENDARIO				
2	GASTOS PRESUPUESTARIOS				
2.6	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS				
2.6.2	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS				
2.6.2.1	OTRAS ESTRUCTURAS				
2.6.2.2	INFRAESTRUCTURA VIAL				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	PRECIO UNITARIO (S/)	TOTAL (S/)
	MARTILLO PNEUMÁTICO DE 21 Kg (INC. BARRENO DE 9 x 1.37)	hrs	28.20	18.00	507.60
	SC ELABORACIÓN DE PLAN DE CONTINGENCIAS	und.	1.00	350.00	350.00
	SC PLAN DE MONITORIO ARQUEOLÓGICO	GRU	1.00	462.36	462.36
	SC DE PERFORACIÓN Y VOLADURA EN ROCA FIJA	und.	1.00	34,600.12	34,600.12
	SC DE PERFORACIÓN Y VOLADURA EN ROCA SUelta	und.	1.00	33,664.99	33,664.99
	SC DE TRAZO Y REPLANTEO EN OBRA	und.	1.00	3,514.50	3,514.50
	SC ALQUILER DE MOVILIDAD PARA PERSONAL TÉCNICO	mes	3.00	8,000.00	24,000.00
2.6.2.2.1	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - OTROS				0.00
TOTAL (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTIDÓS CON 98/100 SOLES)					256,554.81

Fuente: Comprobante de pago n.° 117 de 3 de marzo de 2022, remitido con informe n.° 013-2023-MPC-Irp de 26 de abril de 2023, emitido por la tesorera Lilian Rocio Villafuerte Pollera, derivado al OCI por la Gerenta Municipal Silvia Muñoz Minaya con oficio n.° 047-2023-MPC/GM recibido el 27 de abril de 2023.

Es así como, mediante orden de servicio n.° 037, con registro SIAF n.° 042 de 25 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 22**), se contrató a Manuel Milton Briceño Monzón, con RUC n.° 10427849142, para ejecutar el servicio de perforación en roca fija de la obra por el monto contractual de S/ 34 600,00 con plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario. El detalle y análisis de dicha contratación se desarrollan en el numeral 2 de los hechos descritos.

Mediante carta n.° 002-2022-MPC-PFRV-SO de 19 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 49**), el supervisor de obra Primo Feliciano Rebaza Vásquez presentó el informe final de obra ante el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Ronald Edward Briceño Monzón; sin embargo, no se advierte documentación tales como acta de culminación, resolución de designación del comité y acta de recepción de la obra; así como, expediente de liquidación técnica y financiera de la obra y la resolución de aprobación.

Al respecto, mediante Acta n.° 001-2024-OCI/0428-SCE-1 de 13 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 50**), la Comisión de control³, conjuntamente con el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Jorge Antonio Pérez Bruno, realizaron una visita de campo al lugar donde se desarrollaron las actividades para la obra "Mejoramiento de la trocha carrozable en los centros poblados de Guñoc, Portachuelo, Oyón, distrito de Cajatambo, provincia de Cajatambo – Departamento de Lima", con Código Único de Inversión n.° 2453756, evidenciándose los hechos que se detallan a continuación:

- "1. Se visualiza que en algunos tramos tiene un ancho de vía de 2.70 m.; asimismo, se indica que a lo largo del recorrido no se evidencia estructuras de drenaje pluvial. Finalmente, se indica que la plataforma está a nivel del terreno natural.
2. Se visualiza que existe corte de material rocoso en una longitud aproximada de 30.00 m; así también, se indica este tramo tiene un ancho de vía de 2.70 m.
3. Se visualiza que la plataforma se encuentra inestable, presenciando desniveles a lo largo de la plataforma, no presenta una superficie ni medidas de ancho uniforme a lo largo del tramo.
4. Se visualiza que la longitud de la vía no presenta un ancho uniforme, asimismo, se indica que es en mayor parte del tramo de característica sinuoso.

³ Comisión de control integrada por Tito Elmer Gálvez Acuña y Miguel Ángel Ronceros Tarazona, supervisor y jefe de comisión, respectivamente.

5. Se visualiza que parte de la plataforma en una longitud de 10.00 m. ha sido afectada, evidenciándose que existe desmoronamiento, reduciéndose el ancho de la vía.
 6. Se visualiza que la plataforma se encuentra con grandes afectaciones por la no evacuación de aguas pluviales. Superficie inestable y presenta lodo en un aproximado de 500.00 m."
3. Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) "Reparación de canal de riego en el(la) sistema de agua para riego Garacancha, en la localidad de Nunumia, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima", con CUI n.° 2551674.

Con Resolución Gerencial n.° 033-2022-GM/MPC de 19 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 25**) se aprobó el expediente técnico de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) "Reparación de canal de riego en el(la) sistema de agua para riego Garacancha, en la localidad de Nunumia, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima", con CUI n.° 2551674 (en adelante "la obra"), con un presupuesto total de S/ 64 863,12 y plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, según detalle siguiente:

COSTO DIRECTO (CD)	54,019.82
GASTOS GENERALES	7,398.00
SUB TOTAL 13.69%	61,417.82
INSPECCIÓN O SUPERVISIÓN	1,445.30
LIQUIDACIÓN DE OBRA	2,000.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	0.00
COSTO TOTAL	64,863.12

Al respecto, con Resolución Gerencial n.° 038-2022-GM/MPC de 27 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 25**), se aprobó la ejecución de la obra y mediante Resolución Gerencial n.° 041-2022-GM/MPC de 27 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 25**), se designó a Ronald Edward Briceño Monzón como residente de obra para la ejecución de la obra.

Mediante Resolución Gerencial n.° 042-2022-GM/MPC de 27 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 25**), se aprobó el Presupuesto Analítico del IOARR "Reparación de canal de riego en el(la) sistema de agua para riego Garacancha, en la localidad de Nunumia, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima", con CUI n.° 2551674, con un presupuesto total de S/ 62 863,12 conforme al desagregado siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	IMPORTE S/
COSTO DIRECTO		54 019,82
2.6.23.43	Costo de construcción por administración directa – Mano de obra	2 114,72
2.6.23.44	Costo de construcción por administración directa – Bienes	9 865,40
2.6.23.45	Costo de construcción por administración directa – Servicios	42 039,70
GASTOS GENERALES		7 398,00
2.6.23.43	Costo de construcción por administración directa – Mano de obra	1 860,00
2.6.23.44	Costo de construcción por administración directa – Bienes	2 071,45
2.6.23.45	Costo de construcción por administración directa – Servicios	3 466,55
GASTOS DE SUPERVISIÓN		1 445,30
2.6.23.44	Costo de construcción por administración directa – Bienes	1 445,30
TOTAL		62 863,12

Es así como, con requerimiento n.º 004-2022-MPC/SGIDU/RO/REBM de 1 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 25**), el residente de obra Ronald Edward Briceño Monzón, presentó ante el inspector de obra Roy Frank Millán Mejía, el requerimiento de contratación del servicio de explanación en roca fija (perforación y disparo), para la ejecución de la obra, adjuntando los términos de referencia. Entonces, mediante orden de servicio n.º 134, con registro SIAF n.º 301 de 1 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 25**), se contrató a Inocente Briceño Mallqui, con RUC n.º 10195421647 para realizar el servicio de explanación en roca fija (perforación y disparo) de la obra, por el monto contractual de S/ 26 506,96 y plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendario. El detalle y análisis de dicha contratación se desarrollan en el numeral 3 de los hechos descritos.

Posteriormente, mediante Resolución Gerencial n.º 086-2022-GM/MPC de 28 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 25**), se aprobó la liquidación técnica y financiera de la IOARR "Reparación de canal de riego en el(la) sistema de agua para riego Garacancha, en la localidad de Nunumia, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima", con CUI n.º 2551674, según detalle siguiente:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTAL		
ESPECÍFICA DE GASTOS	DESCRIPCIÓN	COSTOS
2.6.2.2.3.4.4	Costo de construcción por administración directa - Bienes	13 262,58
2.6.2.2.3.4.5	Costo de construcción por administración directa - Servicio	58 540,93
	Total ejecutado	71 803,51
	Saldo	2 185,51
	Total presupuesto aprobado	73 989,02

EVALUACIÓN TÉCNICA FINANCIERA		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL S/
1	Costo total valorizado	71 989,02
2	Costo real de la obra	71 803,51
	Diferencia (1-2)	185,51

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134 -2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias aprobadas con Resoluciones de Contraloría n.º s 140-2021-CG, 043-2022-CG, 159-2023-CG y 239-2023-CG de 24 de junio de 2021, 24 de febrero de 2022 y 9 de mayo y 16 de junio de 2023, respectivamente; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Al respecto, las tres (3) personas involucradas en los hechos con presunta irregularidad del presente servicio de control posterior, los señores Edwards Alcides Rodríguez Zorrilla, Ronald Edward Briceño Monzón y Carmen Liliana Medina Pulido cuentan con casilla electrónica, siendo comunicados con el Pliego de Hechos a través de este medio.

De esta forma, se ha cumplido con la notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en estos, por lo cual en el **Apéndice n.º 51** se adjuntan la razón fundamentada y conformidad respectiva.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

DURANTE LOS PERÍODOS 2021 Y 2022, FUNCIONARIO Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJATAMBO EJECUTARON OBRAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA; PARA ELLO, ELABORARON REQUERIMIENTOS Y ÓRDENES DE SERVICIO; Y, POSTERIORMENTE OTORGARON CONFORMIDADES INDEBIDAS Y PAGOS EN BENEFICIO DE PROVEEDORES QUE SE ENCONTRARÍAN IMPEDIDOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO POR MANTENER VÍNCULO DE CONSANGUINIDAD EN PRIMER Y SEGUNDO GRADO CON EL SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, CAUSANDO AFECTACIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/ 87 096,08.

De la revisión y análisis a la información requerida⁴ por la Comisión de control y proporcionada⁵ por la entidad, se tiene que mediante orden de servicio n.° 264 de 9 de diciembre de 2021, se contrató a Manuel Milton Briceño Monzón, con RUC n.° 10427849142, formalizado por el contrato n.° 135-2021-MPC de 9 de diciembre de 2021, para la prestación del servicio de perforación en roca fija para la ejecución de la obra por administración directa "Creación de la trocha carrozable Ura Puris – Sector Puris del distrito de Cajatambo, provincia de Cajatambo – Lima" II Etapa, con Código Único de Inversión n.° 2337248, por el monto contractual de S/ 25 989,12. Asimismo, con orden de servicio n.° 037 de 25 de enero de 2022, la entidad contrató al mismo proveedor para la prestación del servicio de perforación y voladura en roca fija para la ejecución de la obra bajo la modalidad de administración directa "Mejoramiento de la trocha carrozable en los centros poblados de Guñoc, Portachuelo, Oyón, distrito de Cajatambo, provincia de Cajatambo – Departamento de Lima", con Código Único de Inversión n.° 2453756, por el monto contractual de S/ 34 600,00.

Igualmente, mediante orden de servicio n.° 134 de 1 de junio de 2022; la entidad contrató los servicios de Inocente Briceño Mallqui, con RUC n.° 10195421647, para el servicio de explanación en roca fija (voladura y disparo) para la ejecución de la obra bajo la modalidad de administración directa "Reparación de canal de riego en el (la) sistema de agua para riego Garacancha, en la localidad de Nunumia, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima" con Código Único de Inversión n.° 2551674, por el monto contractual de S/ 26 506,96.

Al respecto, se advirtió que, para realizar la contratación de los citados servicios, la responsable de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial Carmen Liliana Medina Pulido⁶ con DNI n.° 72121740 (Apéndice n.° 29), no solicitó a dichos proveedores presentar la "Declaración Jurada de no estar impedido para contratar con el Estado". De igual forma, no verificó el cumplimiento de requisitos de capacitación y experiencia en la especialidad del proveedor Inocente Briceño Mallqui, establecidos en los términos de referencia del servicio de explanación en roca fija (voladura y disparo) señalado.

⁴ Oficio n.° 001-2023-OCI-MPC/CG-RI-CUI 2337248 de 23 de enero de 2023 (Apéndice n.° 3), oficio n.° 002-2023-OCI-MPC/CG-RI-CUI 2337248 de 23 de enero de 2023 (Apéndice n.° 4), oficio n.° 003-2023-OCI-MPC/CG-RI-CUI 2337248 de 1 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 5), oficio n.° 004-2023-OCI-MPC/CG-RI-CUI 2337248 de 1 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 6), oficio n.° 005-2023-OCI-MPC/CG-RI-CUI 2337248 de 18 de abril de 2023 (Apéndice n.° 7), oficio n.° 416-2023-OCI/0428 de 27 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 8), oficio n.° 001-2024-OCI/0428 de 3 de enero de 2024 (Apéndice n.° 9), oficio n.° 020-2024-OCI/0428 de 24 de enero de 2024 (Apéndice n.° 11).

⁵ Oficio n.° 011-2023-MPC/GM de 3 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 12), oficio n.° 018-2023-MPC/GM de 8 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 13), oficio n.° 027-2024-MPC/GM de 2 de enero de 2024 (Apéndice n.° 15), oficio n.° 009-2024-MPC/GM de 17 de enero de 2024 (Apéndice n.° 17), oficio n.° 020-2024-MPC/GM de 29 de enero de 2024 (Apéndice n.° 19), oficio n.° 031-2024-MPC/GM de 7 de febrero de 2024 (Apéndice n.° 20).

⁶ Responsable de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Cajatambo, durante el periodo del 5 de octubre de 2021 al 30 de setiembre de 2022, contratada bajo la modalidad de locación de servicios mediante Contrato de locación de servicios n.° 107-2021-MPC de 5 de octubre de 2021, por el periodo 5 de octubre al 31 de diciembre de 2021; Contrato de locación de servicios n.° 005-2022-MPC de 13 de enero de 2022, por el periodo 4 de enero al 31 de marzo de 2022; Adenda n.° 001 al Contrato de locación de servicios n.° 005-2022-MPC de 13 de enero de 2022, de 4 de abril de 2022, por el periodo 4 de abril al 31 de mayo de 2022; Contrato de locación de servicios n.° 064-2022-MPC de 3 de junio de 2022, por el periodo 3 de junio al 30 de setiembre de 2022. (Apéndice n.° 31).

Asimismo, del cruce de información realizado por la Comisión de control a través a las fichas obtenidas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y actas de nacimiento⁷ de los proveedores, se advirtió que Inocente Briceño Mallqui con Documento Nacional de Identidad n.º 19542164 (**Apéndice n.º 28**) y Manuel Milton Briceño Monzón con Documento Nacional de Identidad n.º 42784914 (**Apéndice n.º 27**), se encontraban impedidos de contratar con el Estado, por tener vínculo de consanguinidad en primer grado (padre) y segundo grado (hermano), respectivamente, con Ronald Edward Briceño Monzón, con Documento Nacional de Identidad n.º 73098314 (**Apéndice n.º 26**), quien durante el período 5 de octubre de 2021 al 30 de setiembre de 2022, se desempeñó como subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Cajatambo, área usuaria de los servicios contratados al haber tramitado los requerimientos y conformidades, por lo que existiría conflicto de intereses, el mismo que pudo haber sido observado por los responsables del procedimiento.

Igualmente, la responsable de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, tampoco realizó la verificación respectiva que permita identificar que los citados proveedores se encontraban inmersos en algunas de las causales de impedimentos para contratar con el Estado establecidos en los literales f) y h)⁸ del numeral 11.1 del artículo 11º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, de 13 de marzo de 2019.

No obstante, el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Ronald Edward Briceño Monzón⁹, área usuaria, otorgó conformidad de servicios sin verificar el cumplimiento de plazos y aplicación de penalidades; en tanto que, el gerente Municipal Edwars Alcides Rodríguez Zorrilla¹⁰ con DNI n.º 43533838 (**Apéndice n.º 30**), suscribió contrato y autorizó los pagos de dichos servicios.

Actos que generaron perjuicios al Estado en la afectación del correcto funcionamiento de la administración pública y económico a la entidad por el monto de S/ 87 096,08.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

- 1. Contratación del servicio de perforación en roca fija para la ejecución de la obra por administración directa “Creación de la trocha carrozable Ura Puris – Sector Puris del distrito de Cajatambo, provincia de Cajatambo – Lima” II Etapa, con CUI n.º 2337248, a favor de Manuel Milton Briceño Monzón, con RUC n.º 10427849142, por el monto contractual de S/ 25 989,12**

⁷ Actas de nacimiento proporcionadas por el jefe de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Chugay, Marcial Castillo Alvarado, remitidas con oficio n.º 001-2024-OREC-MDCH recibido el 9 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 16**).

⁸ “f) Los servidores públicos no comprendidos en literal anterior, y los trabajadores de las empresas del Estado, en todo proceso de contratación en la Entidad a la que pertenecen, mientras ejercen su función. Luego de haber concluido su función y hasta doce (12) meses después, el impedimento se aplica para los procesos de contratación en la Entidad a la que pertenecieron, siempre que, por influencia, poder de decisión, información privilegiada referida a tales procesos o conflicto de intereses.

(...)

h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:

(...)

(iv) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales f) y g), el impedimento tiene el mismo alcance al referido en los citados literales. (...).”

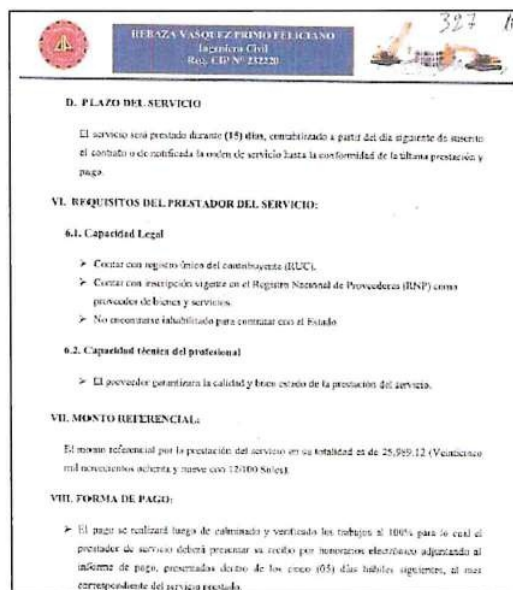
⁹ Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Cajatambo, durante el período 5 de octubre de 2021 al 30 de setiembre de 2022; contratado bajo la modalidad de locación de servicios mediante Contrato de locación de servicios n.º 114-2021-MPC de 5 de octubre de 2021, por el período 5 de octubre al 31 de diciembre de 2021; Contrato de locación de servicios n.º 015-2021-MPC, de 13 de enero de 2022, por el período 4 de enero al 31 de marzo de 2022; Adenda n.º 001 al Contrato de locación de servicios n.º 015-2021-MPC, de 13 de enero de 2022, de 4 de abril de 2022, por el período 4 al 30 de abril de 2022; Adenda n.º 002 al Contrato de locación de servicios n.º 015-2021-MPC, de 13 de enero de 2022, de 10 de mayo de 2022, por el período 10 al 31 de mayo de 2022; Contrato de locación de servicios n.º 063-2022-MPC de 3 de junio de 2022, por el período 3 de junio al 30 de setiembre de 2022. (**Apéndice n.º 32**).

¹⁰ Designado en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cajatambo, mediante Resolución de Alcaldía n.º 021-2021-ALC/MPC de 1 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 33**); durante el período del 2 de diciembre de 2021 al 31 de agosto de 2022, contratado bajo la modalidad de locación de servicios, mediante Contrato de locación de servicios n.º 127-2021-MPC de 2 de diciembre de 2021, por el período 2 al 31 de diciembre de 2021; Contrato de locación de servicios n.º 001-2022-MPC de 13 de enero de 2022, por el período 4 de enero al 31 de marzo de 2022; Contrato de locación de servicios n.º 040-2022-MPC de 4 de abril de 2022, por el período 4 de abril al 31 de mayo de 2022; Adenda n.º 001 al Contrato de locación de servicios n.º 040-2022-MPC de 4 de abril de 2022, de 1 de junio de 2022, por el período 1 al 30 de junio de 2022; Adenda n.º 002 al Contrato de locación de servicios n.º 040-2022-MPC de 4 de abril de 2022, de 4 de julio de 2022, por el período 4 de julio al 31 de agosto de 2022. (**Apéndice n.º 34**).

según comprobante de pago n.º 1119 expediente SIAF n.º 0000000516, de 29 de diciembre de 2021. (Apéndice n.º 21)

De la revisión a la información proporcionada por la entidad¹¹, se tiene que mediante requerimiento n.º 008-2021-MPC-PFRV-RO¹² de 7 de diciembre de 2021, el residente de obra Primo Feliciano Rebaza Vásquez, presentó ante el supervisor de obra Santiago Andherson Araujo Reyes, el requerimiento de contratación del servicio de perforación en roca fija para la ejecución de la obra por administración directa "Creación de la trocha carrozable Ura Puris – Sector Puris del distrito de Cajatambo, provincia de Cajatambo – Lima" II Etapa, con CUI n.º 2337248 (en adelante "la obra"), por el monto referencial de S/ 25 989,12 adjuntando los Términos de Referencia donde, entre otros requisitos del prestador de servicios, se requiere "No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado", conforme se detalla a continuación:

Imagen n.º 4
Detalle de Términos de Referencia del servicio requerido



El documento muestra un formulario de Términos de Referencia para el servicio de perforación en roca fija. En la parte superior, se encuentra el logo de la Contraloría General de la República del Perú y el nombre del cliente: REBAZA VÁSQUEZ PRIMO FELICIANO, Ingeniero Civil, R.O.C. N.º 233220. El formulario está dividido en varias secciones:

- D. PLAZO DEL SERVICIO:** El servicio será prestado durante (15) días, contabilizado a partir del día siguiente de suscribir el contrato o de notificarse la orden de servicio hasta la conformidad de la última prestación y pago.
- VI. REQUISITOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO:**
 - 6.1. Capacidad Legal:**
 - Contar con registro único del contribuyente (RUC).
 - Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) como proveedores de bienes y servicios.
 - No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado.
 - 6.2. Capacidad técnica del profesional:**
 - El proveedor garantizará la calidad y buen servicio de la prestación del servicio.
- VII. MONTO REFERENCIAL:** El monto referencial por la prestación del servicio en su totalidad es de 25,989.12 (Veinticinco mil novecientos ochenta y nueve con 12/100 Soles).
- VIII. FORMA DE PAGO:**
 - El pago se realizará luego de culminado y verificado los trabajos al 100% para lo cual el prestador de servicios deberá presentar su recibo por honorarios electrónicos adjuntando al sistema de pago, presentados dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, al mes correspondiente del servicio prestado.

Fuente: Términos de referencia del servicio de perforación en roca fija para la ejecución de la obra "Creación de la trocha carrozable Ura Puris – Sector Puris del distrito de Cajatambo, provincia de Cajatambo – Lima" II Etapa, con CUI n.º 2337248, según Requerimiento n.º 008-2021-MPC-PFRV-RO de 7 de diciembre de 2021.

En ese sentido, con informe n.º 008-2021-SAR-SO/MPC de 7 de diciembre de 2021, el supervisor de obra Santiago Andherson Araujo Reyes, trasladó al subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Ronald Edward Briceño Monzón, el requerimiento de contratación del servicio de perforación en roca fija para la ejecución de la obra, solicitando realice el trámite correspondiente para el proceso de selección. Documento recibido en dicha dependencia, a las 14:02 horas del 7 de diciembre de 2021, con registro n.º 1011.

Acto seguido, el residente de obra Primo Feliciano Rebaza Vásquez y el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Ronald Edward Briceño Monzón, suscribieron el requerimiento n.º 008-2021-MPC-RO/SO de 7 de diciembre de 2021, contando con el visto bueno del gerente Municipal Edwards Alcides Rodríguez Zorrilla y de la responsable de la oficina de Planificación y Presupuesto Noemi Landeon Hilario, derivándolo a la responsable de la Unidad de Abastecimiento y

¹¹ Informe n.º 003-2024/MPC-Irnp de 8 de enero de 2024, emitido por la tesorera Lilian Rocio Villafuerte Pollera, derivado por la gerenta Municipal Silvia Muñoz Minaya con oficio n.º 010-2024-MPC/GM recibido el 17 de enero de 2024. (Apéndice n.º 18)

¹² Requerimiento recibido por el supervisor de obra Santiago Andherson Araujo Reyes, el 7 de diciembre de 2021.

Control Patrimonial Carmen Liliana Medina Pulido, donde fue recibido el 9 de diciembre de 2021, con expediente n.º 1115.

Al respecto, la responsable de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial Carmen Liliana Medina Pulido emitió la carta múltiple n.º 036-2021TT-MPC-UACP/CLMP de 7 de diciembre de 2021, invitando a Agustín Roger Acosta Villanueva y Manuel Milton Briceño Monzón para que presenten su cotización de propuesta técnica y económica para realizar el servicio de perforación en roca fija de la obra, adjuntando los Términos de Referencia, en conformidad al requerimiento n.º 008-2021-MPC-PFRV-RO de 7 de diciembre de 2021. Es de precisar que en archivos no se consigna el medio empleado para la remisión de la carta múltiple; así como, tampoco se advierte sello, fecha, hora y firma de recepción por parte de los citados proveedores.

En atención a ello, Manuel Milton Briceño Monzón, con RUC n.º 10427849142, presentó la cotización n.º 003-2021-MMBM/MP de 7 de diciembre de 2021, con propuesta técnica y económica para realizar el servicio de perforación en roca fija de la obra, por el monto de S/ 25 989,12 adjuntando "Declaración jurada de datos del proveedor" donde, entre otros términos, señaló: "(...) No tenemos impedimento para contratar con el Estado. (...) Conocer las sanciones contenidas en la ley 27444 Ley de Procedimientos Administrativos."; así como también, presentó carta de autorización para abono en cuenta bancaria, ficha RNP y currículum vitae documentado para sustentar su experiencia en la prestación de servicios iguales o similares.

Igualmente, Agustín Roger Acosta Villanueva, con RUC n.º 10195249119, presentó la carta n.º 001-2021-ARAV/MP de 7 de diciembre de 2021, haciendo llegar cotización de propuesta técnica y económica para el servicio de perforación en roca fija de la obra, por el monto de S/ 26 500,00 adjuntando currículum vitae documentado, para sustentar su experiencia de postor en la especialidad. Ambas cotizaciones fueron recepcionados por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial el 7 de diciembre de 2021.¹³

Al respecto, de la revisión efectuada, la Comisión de control advirtió que el proveedor Agustín Roger Acosta Villanueva no contaba con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente en dicha oportunidad y tampoco a la actualidad; razón por la cual, no cumplía con los requisitos establecidos en el numeral 6.1 de los términos de referencia del servicio.

Sin embargo, en base a las cotizaciones recibidas, la responsable de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial Carmen Liliana Medina Pulido, elaboró el cuadro comparativo de cotizaciones S/N, de 9 de diciembre de 2021, adjudicando la prestación del servicio de perforación en roca fija de la obra a favor de Manuel Milton Briceño Monzón, con RUC n.º 10427849142, con domicilio en Caserío San Francisco – Chugay – Sánchez Carrión – La Libertad; por el monto de S/ 25 989,12 conforme se aprecia en la imagen siguiente:

¹³ La cotización n.º 003-2021-MMBM/MP y la carta n.º 001-2021-ARAV/MP, ambas de 7 de diciembre de 2021, fueron recepcionadas en la misma fecha directamente por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial.

Imagen n.º 5
Cuadro comparativo de cotizaciones

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 DE INDEPENDENCIA"									
"CAJATAMBO CAPITAL FOLKLÓRICA Y TURÍSTICA DE LA REGIÓN LIMA"									
RUC N° 20188234209									
CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES									
				DÍA			MES		
				9			12		
				2021			2021		
DEPENDENCIA:				BRICEÑO MONZÓN MANUEL MILTON			ACOSTA VILLANUEVA AGUSTIN ROGER		
Razón Social				CASERIO SAN FRANCISCO - CHIGAY - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD			JL SIMON BOLIVAR N° 534 DISTRITO HUAMACHICO - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD		
Domicilio				10427849142			10192249119		
RUC N°				SEGÚN TDR			SEGÚN TDR		
Plazo de ejecución				91809131			91809131		
Teléfono				mbricen913@gmail.com			mbricen913@gmail.com		
Correo Electrónico									
ARTÍCULOS									
N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNID. MED.	MARCA	PRECIO UNITARIO S/	TOTAL S/	MARCA	PRECIO UNITARIO S/	TOTAL S/
1	SERVICIO DE PERFORACIÓN DE ROCA FIJA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS ESTABLECIDAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE URA PURIS - SECTOR PURIS SEGUNDA ETAPA DEL DISTRITO DE CAJATAMBO - PROVINCIA DE CAJATAMBO - DEPARTAMENTO DE LIMA" CODIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2337248.	1.00	SERVICIO		S/25,989.12	S/25,989.12		S/26,500.00	S/26,500.00
TOTAL						S/25,989.12		S/26,500.00	
ADJUDICACIÓN									
Por ofrecer mejores características que los demás proveedores se le determinó:									
RAZÓN SOCIAL:				BRICEÑO MONZÓN MANUEL MILTON					
RUC N°:				10427849142					
DIRECCIÓN:				CASERIO SAN FRANCISCO - CHIGAY - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD					
TELÉFONO:				91809131					
CORREO ELECTRÓNICO:				mbricen913@gmail.com					
MONTO ADJUDICADO:				S/25,989.12					
PLAZO CONTRACTUAL:				SEGÚN TDR					

Fuente: Comprobante de pago n.º 1119 de 29 de diciembre de 2021, remitido con informe n.º 003-2024/MPC-Irvp de 8 de enero de 2024, emitido por la tesorera Lilian Rocío Villafuerte Pollera, derivado por Gerencia Municipal con oficio n.º 010-2024-MPC/GM recibido el 17 de enero de 2024.

Al respecto, la Comisión de control advirtió que la responsable de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial Carmen Liliana Medina Pulido no realizó la verificación respectiva que permita identificar si el proveedor Manuel Milton Briceño Monzón se encontraba inmerso en alguna de las causales de impedimentos para contratar con el Estado establecidas en el literal f) del numeral 11.1 del artículo 11º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, de 13 de marzo de 2019. Tampoco se advierte documento alguno cursado al sugerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Ronald Edward Briceño Monzón, consultando sobre su vínculo de parentesco con el citado proveedor.

No obstante, continuó con el trámite y en conformidad al resultado del cuadro comparativo de cotizaciones, mediante memorando n.º 347-2021-UABAST/GM/MPC¹⁴ de 9 de diciembre de 2021, solicitó a la responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Noemí Landeon Hilario, emita la certificación de crédito presupuestal para la contratación del servicio de perforación en roca fija de la obra, por el importe de S/ 25 989,12.

Es así como, la responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Noemí Landeon Hilario, emitió la Certificación de crédito presupuestario Nota n.º 00000000372 de 9 de diciembre de 2021 por el monto de S/ 25 989,12 la cual fue remitida y recibida en la misma fecha por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, según se visualiza en la imagen siguiente:

¹⁴ Documento recibido el mismo 9 de diciembre de 2021, por la responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Noemí Landeon Hilario, con expediente n.º 394.

Imagen n.º 6
Certificación de crédito presupuestario

SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario
Versión 21.01.00

Fecha: 09/12/2021
Hora: 21:02:22
Pag: 1 de 1

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000000372
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 15 LIMA
PROVINCIA : 03 CAJATAMBO
PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJATAMBO (301299)

FECHA APROBACION : 09/12/2021
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

MES : DICIEMBRE

N° DE DOCUMENTO : 347-2021-UABAST

FECHA DE DOCUMENTO : 09/12/2021

TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM

JUSTIFICACION : SERVICIO DE PERFORACION DE ROCA FLUA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS ESTABLECIDAS PARA LA OBRA CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE URA BURIS - SECTOR BURIS, DEL DISTRITO DE CAJATAMBO.

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PROGRAMA ACTUACION FN DIF GRPO META FF RB COTTG SG SCD ESPEP	MONTO
0001 INICIAL	
0100 2337248 4800000 15 033 0086 MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL	25,989.12
0069 CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE VIAS URBANAS	25,989.12
3 15 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	25,989.12
6 GASTOS DE CAPITAL	25,989.12
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	25,989.12
2.6.2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	25,989.12
2.6.2.1 OTRAS ESTRUCTURAS	25,989.12
2.6.2.2 INFRAESTRUCTURA VIAL	25,989.12
2.6.2.2.6 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	25,989.12
TOTAL	25,989.12
TOTAL CERTIFICACION	25,989.12
TOTAL META	25,989.12




RECIBIDO
09/12/2021
POR: [Firma]
JGRL
ABASTECIMIENTO
Presupuesto y Planificación
Sello y Firma

Fuente: Comprobante de pago n.º 1119 de 29 de diciembre de 2021, remitido con informe n.º 003-2024/MPC-lrvp de 8 de enero de 2024, emitido por la tesorera Lilian Rocio Villafuerte Pollera, derivado por Gerencia Municipal con oficio n.º 010-2024-MPC/GM recibido el 17 de enero de 2024.

Seguidamente, la responsable de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial Carmen Liliana Medina Pulido emitió y suscribió, conjuntamente con el gerente Municipal Edwars Alcides Rodríguez Zorrilla, la orden de servicio n.º 264 de 9 de diciembre de 2021, con registro SIAF n.º 516, a favor de Manuel Milton Briceño Monzón, con RUC n.º 10427849142, con domicilio en Caserio San Francisco – Chugay – Sánchez Carrión – La Libertad, por el monto contractual de S/ 25 989,12 según detalle siguiente:

Imagen n.º 7
Orden de servicio a favor de Manuel Milton Briceño Monzón

		ORDEN DE SERVICIO N°											
UNIDAD EJECUTORA		MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJATAMBO		<table border="1"> <tr> <th>N°</th> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td>264</td> <td>09</td> <td>12</td> <td>2021</td> </tr> </table>		N°	DÍA	MES	AÑO	264	09	12	2021
N°	DÍA	MES	AÑO										
264	09	12	2021										
RUC:		2918234209		<table border="1"> <tr> <th>REG. SIAP</th> <th>C</th> <th>D</th> <th>G</th> </tr> <tr> <td>☒</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> </tr> </table>		REG. SIAP	C	D	G	☒	☐	☐	☐
REG. SIAP	C	D	G										
☒	☐	☐	☐										
1. DATOS DEL PROVEEDOR (Señor(es)) BRICEÑO MONZÓN MANUEL MILTON DIRECCIÓN: CASERIO SAN FRANCISCO - CHUCAY - SANDEZ CANTON - LA LIBERTAD DUC: 10427849142		2. CONDICIONES GENERALES Tipo de Adquisición: Tipo de proceso: ADJUDICACIÓN SIN PROCESO Moneda: SOL/ES T.C.:											
SERVICIO: DE PERFORACIÓN DE ROCA FIJA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS ESTABLECIDAS PARA LA OBRA CREACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE URA PURIS-SECTOR PURIS, SEGUNDA ETAPA, DEL DISTRITO DE CAJATAMBO-CAJATAMBO-URBA.													
Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Valor Total \$/.										
1	SERVICIO	SERVICIO DE PERFORACIÓN DE ROCA FIJA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS ESTABLECIDAS PARA LA OBRA CREACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE URA PURIS-SECTOR PURIS, SEGUNDA ETAPA, DEL DISTRITO DE CAJATAMBO-CAJATAMBO-URBA. FORMA DE PAGO: La Contratación será bajo el siguiente detalle: PRIMER Y ÚNICO PAGO: DEBE AL TERCER DÍA DEL SERVICIO PRESTADO PRETIA CONFORMIDAD DEL ÁREA USUARIA. PLAZO: PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBE POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL: 09 DE DICIEMBRE AL 24 DE DICIEMBRE DEL 2021. COP: 372 RECOMENDANDO N° 347-2021-LASAGT/MFC RECOMENDANDO N° 008-2021-MPC-RDGD	S/ 25,989.12										
Nota: Según el Art. 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria.													
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL													
Ruta	Código Funcional	FF./Fu	Clasif. De Gasto	Monto \$/.	TOTAL								
Municipal				25,989.12	S/ 25,989.12								
Ejecutado: Total a Honorarios: S/ 25,989.12 Retención (5%) IR: S/ 1,299.46 Total Neto Recibido: S/ 24,689.66													
Firmado a Nombre de: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJATAMBO Dirección: Centro Cívico 894, Distrito de Cajatambo RUC: 2918234209													
ELABORADO POR		ORDENACIÓN DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO									
 JEFE DE OFICINA		 GERENTE MUNICIPAL		 MANUEL MILTON BRICEÑO MONZÓN									
NOTA IMPORTANTE: El Proveedor debe adjuntar a la Factura copia de la CUI. Este Orden de Pago es la forma y fecha de pago de la adquisición.													

Fuente: Comprobante de pago n.º 1119 de 29 de diciembre de 2021, remitido con informe n.º 003-2024/MPC-lrvp de 8 de enero de 2024, emitido por la tesorera Lilian Rocío Villafuerte Pollera, derivado por Gerencia Municipal con oficio n.º 010-2024-MPC/GM recibido el 17 de enero de 2024

Entonces, de una parte, el gerente Municipal Edwars Alcides Rodríguez Zorrilla, como representante de la entidad y, de la otra parte, Manuel Milton Briceño Monzón, con RUC n.º 10427849142, como contratista; suscribieron el contrato n.º 135-2021-MPC de 9 de diciembre de 2021, para la prestación del servicio de perforación en roca fija para la ejecución de la obra "Creación de la trocha carrozable Ura Puris – Sector Puris del distrito de Cajatambo, provincia de Cajatambo – Lima" II Etapa, con CUI n.º 2337248, por el plazo de quince (15) días, contados del 9 al 24 de diciembre de 2021, por el monto contractual de S/ 25 989,12. Este contrato cuenta con el visto bueno de Asesoría Legal, Gerencia Municipal, Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Cajatambo.

Al respecto, el segundo párrafo de la Cláusula Segunda: Antecedentes, del citado contrato n.º 135-2021-MPC de 9 de diciembre de 2021, señala: "EL CONTRATISTA es una persona natural cuya actividad principal es desarrollar actividades referidas al ámbito de la prestación objeto del presente contrato, conforme al ordenamiento legal vigente, a la Ley, el Reglamento y demás Disposiciones Complementarias; y **declara con carácter de Declaración Jurada, no estar impedido ni inhabilitado para contratar con el Estado**, y contar con experiencia para cumplir con el objeto contractual del presente documento." (Resaltado agregado).

Sin embargo, el funcionario y los servidores de la entidad no verificaron si el proveedor Manuel Milton Briceño Monzón se encontraba inmerso en alguna de las causales de impedimentos para contratar con el Estado establecidas en el literal f) del numeral 11.1 del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, de 13 de marzo de 2019.

Posteriormente, con carta n.° 002-2021-BMMM/MP-PBS¹⁵ de 20 de diciembre de 2021, Manuel Milton Briceño Monzón solicitó el pago correspondiente a la prestación del servicio de perforación en roca fija para la obra, adjuntando el recibo por honorarios electrónico n.° E001-13 de 20 de diciembre de 2021 por el importe de S/ 25 989,12; formulario de suspensión de rentas de cuarta categoría, fichas RUC y RNP, así como el informe técnico "Procedimiento de Perforación en roca fija realizada en la obra denominada: Creación de la trocha carrozable Ura Puris – Sector Puris, del distrito de Cajatambo, provincia de Cajatambo – Lima – II Etapa"¹⁶, sin fecha de emisión y carente de suscripción del responsable. No presentando el informe de actividades cumplidas por el Locador, conforme a lo establecido en la Cláusula Décimo Primero: Conformidad del Servicio¹⁷, del contrato n.° 135-2021-MPC de 9 de diciembre de 2021.

A pesar de ello, mediante informe n.° 013-2021-MPC-PFRV-RO¹⁸ de 20 de diciembre de 2021, el residente de obra Primo Feliciano Rebaza Vásquez, señaló que: *"Luego de haber revisado el contenido del informe de culminación del SERVICIO DE PERFORACIÓN EN ROCA FIJA, se otorga CONFORMIDAD DE SERVICIO con fecha 20/12/2021 a favor del proveedor Briceño Monzón Manuel Milton, para el pago con un importe de S/ 25 989,12 (...)"*, solicitando al supervisor de obra Santiago Andherson Araujo Reyes se derive el documento al área de Logística para proseguir con el trámite de pago respectivo.

Seguidamente, a través del informe n.° 033-2021-SAAR-SO/MPC¹⁹ de 20 de diciembre de 2021, el supervisor de obra Santiago Andherson Araujo Reyes, solicitó al subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Ronald Edward Briceño Monzón, *"(...) realice el trámite correspondiente de CONFORMIDAD PARA PAGO DEL SERVICIO DE PERFORACIÓN EN ROCA FIJA, para dar conformidad y fe de su buen desempeño y responsabilidades (...)"*, por el monto de S/ 25 989,12 a favor de Manuel Milton Briceño Monzón.

Es así como, mediante informe n.° 375-2021-SGIDU-REBM²⁰ de 20 de diciembre de 2021, el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Ronald Edward Briceño Monzón, hizo llegar al gerente Municipal Edwards Alcides Rodríguez Zorrilla, el informe n.° 033-2021-SAAR-SO/MPC de 20 de diciembre de 2021, indicando que: *"(...) este despacho DECLARA LA CONFORMIDAD de Servicios para su efecto de pago según el Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-13 y ordenes de servicios correspondientes, en consecuencia, ordene a quien corresponda continuar el trámite administrativo para su efecto de pago (...)"*. [Sic]. Sin embargo, no advirtió al gerente Municipal Edwards Alcides Rodríguez Zorrilla, sobre su vínculo de parentesco con el proveedor Manuel Milton Briceño Monzón.

¹⁵ Carta dirigida al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajatambo José del Carmen Flores Fuentes Rivera, con atención a Primo Feliciano Rebaza Vásquez y Santiago Andherson Araujo Reyes, residente y supervisor de obra, respectivamente; recibida por el residente de obra el mismo 20 de diciembre de 2021.

¹⁶ Informe técnico que tiene por objeto "Establecer la normativa a seguir para los trabajos de Perforación con el propósito de garantizar las condiciones de seguridad necesarias para las excavaciones con uso de Compresora neumática a fin de minimizar los riesgos y proteger de esta manera al personal, equipos instalaciones y medio ambiente durante la ejecución de las actividades".

¹⁷ "CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por el Residente de Obra del Proyecto denominado "Creación de la trocha Carrozable Ura Puris- Sector Puris" – II ETAPA, previa presentación del informe de actividades cumplidas por el Locador".

¹⁸ Informe dirigido al supervisor de obra Santiago Andherson Araujo Reyes, quien lo recibió el 20 de diciembre de 2021.

¹⁹ Recibido por el despacho de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, con registro n.° 1107 del 20 de diciembre de 2021.

²⁰ Informe recibido por el despacho de Gerencia Municipal, con registro n.° 1538 de 20 de diciembre de 2021 y derivado en la misma fecha a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, conforme se detalla al reverso del documento.

Imagen n.º 8
Comprobante de pago a favor de Manuel Milton Briceño Monzón

Fuente: Comprobante de pago n.° 1119 de 29 de diciembre de 2021, remitido con informe n.° 003-2024/MPC-Irvp de 8 de enero de 2024, emitido por la tesorera Lilian Rocío Villafuerte Pollera, derivado por Gerencia Municipal con oficio n.° 010-2024-MPC/GM recibido el 17 de enero de 2024.

- 0020

Código Único de Inversión n.º 2453756, realizada a favor de Manuel Milton Briceño Monzón, con RUC n.º 10427849142, por el monto contractual de S/ 34 600,00.

- Primera valorización, según comprobante de pago n.º 117 expediente SIAF n.º 000000042, de 3 de marzo de 2022. (Apéndice n.º 22):

De la revisión a la información proporcionada por la entidad²¹, se tiene que, mediante requerimiento n.º 012-2022-SAAR-RO/MPC²² de 18 de enero de 2022, el residente de obra Santiago Andheron Araujo Reyes, presentó al supervisor de obra Primo Feliciano Rebaza Vásquez, el requerimiento de contratación del servicio de perforación y voladura en roca, para la ejecución de la obra por administración directa "Mejoramiento de la trocha carrozable en los centros poblados de Guñoc, Portachuelo, Oyón, distrito de Cajatambo, provincia de Cajatambo – Departamento de Lima" (en adelante "la obra"), con Código Único de Inversión n.º 2453756, por el monto referencial de S/ 34 600,12 adjuntando los términos de referencia, que contienen los requisitos del prestador de servicios, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 9
Requisitos del prestador del servicio de perforación y voladura en roca fija

SANTIAGO ANDHERSON ARAUJO REYES
 INGENIERO CIVIL Reg. CIP. N° 255602
 RESIDENTE DE OBRA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJATAMBO

coordinación con el ingeniero residente de obra, en concordancia a las necesidades de la obra.

El porcentaje de participación del experto en perforación y voladura en roca fija es al 100 % en la ejecución del servicio a brindar.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN
El servicio prestado será durante 02 meses. Siendo 60 días calendario a partir del día siguiente una vez suscrito el contrato o de notificada la orden de servicio hasta la conformidad de la última prestación y pago.

6. REQUISITOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

6.1. Capacidad Legal

- ✓ Contar con Registro Único del Contribuyente (RUC)
- ✓ No encontrarse inhabilitado para contratar con el estado
- ✓ Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP)

6.2. Capacidad técnica profesional
El contratista deberá garantizar la calidad y buen estado de la prestación del servicio.

7. MONTO REFERENCIAL
El monto referencial por la prestación del servicio en su totalidad es de S/. 34,600.12 (treinta y cuatro mil seiscientos con 12/100 soles)

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	MES	PRECIO UNITARIO	PARCIAL
1.00	PERFORACIÓN Y VOLADURA EN ROCA Fija	UND	01	02	S/. 34,600.12	S/. 34,600.12
MONTO REFERENCIAL						S/. 34,600.12

8. FORMA DE PAGO
El pago se efectuará por valorización mensual realizado por el Residente y Supervisor de obra, para lo cual el prestador del servicio deberá presentar su recibo por honorarios electrónico adjuntando al informe de pago, presentando dentro de los (05) días hábiles siguientes, al mes correspondiente del servicio prestado.

El pago se efectuará a través del abono directo en sus respectivas cuentas bancarias abiertas en las entidades del sistema financiero nacional, para lo cual deberán proporcionar su código de cuenta interbancario (CCI).

E-mail: andheron.157@hotmail.com - ccontratista01@outlook.es
 Núm. Teléfono: + 51 961438387
 Dirección: Av. 10 de Julio #1171 - Huamachuco, La Libertad

Fuente: Términos de referencia del servicio de perforación y voladura en roca, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la trocha carrozable en los centros poblados de Guñoc, Portachuelo, Oyón, distrito de Cajatambo, provincia de Cajatambo – Departamento de Lima", con Código Único de Inversión n.º 2453756.

En ese sentido, con informe n.º 012-2022-MPC-PFRV-SO de 18 de enero de 2022, el supervisor de obra Primo Feliciano Rebaza Vásquez, trasladó al subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Ronald Edward Briceño Monzón, el requerimiento de contratación del servicio de perforación y voladura en roca fija para la ejecución de la obra, solicitando realice el trámite correspondiente para

²¹ Informe n.º 013-2023/MPC-Irvp de 26 de abril de 2023, emitido por la tesorera Lilian Rocío Villafuerte Pollera, derivado al OCI por la Gerenta Municipal Silvia Muñoz Minaya con oficio n.º 047-2023-MPC/GM recibido el 27 de abril de 2023 (Apéndice n.º 14).

²² Requerimiento recibido por el supervisor de obra Primo feliciano Rebaza Vásquez, el 18 de enero de 2022.

el proceso de selección. Informe que fue recibido por el despacho de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, con registro n.º 027 de 18 de enero de 2022.

Acto seguido, el residente de obra Santiago Andherson Araujo Reyes, el supervisor de obra Primo Feliciano Rebaza Vásquez y el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Ronald Edward Briceño Monzón, suscribieron el requerimiento n.º 012-2022-SO-RO/MPC de 18 de enero de 2022, contando con el visto bueno del gerente Municipal Edwars Alcides Rodríguez Zorrilla y de la responsable de la oficina de Planificación y Presupuesto Noemi Landeon Hilario, derivándolo a la responsable de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial Carmen Liliana Medina Pulido, quien lo recibió el 21 de enero de 2022, con expediente n.º 0040.

De esta manera, mediante carta múltiple n.º 008-2022TT-MPC-UACP/CLMP de 21 de enero de 2022, la responsable de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial Carmen Liliana Medina Pulido, solicitó a Marlon Nilton Hinostroza Calderón y Manuel Milton Briceño Monzón, presenten su cotización de propuesta técnica y económica para realizar el servicio de perforación y voladura en roca fija para la obra. Es de precisar que, en la información proporcionada por la entidad no se muestra el medio empleado para la remisión de dicha carta múltiple; así como, tampoco se consigna sello, fecha, hora y firma de recepción por parte de los proveedores.

Sin embargo, Marlon Nilton Hinostroza Calderón, con RUC n.º 10466641184, presentó la carta n.º 001-MPC-HCMN-AP-2022²³ de 24 de enero de 2022, señalando su propuesta económica por el monto de S/ 35 000,00 para la ejecución del servicio de perforación y voladura en roca fija de la obra, adjuntando currículum vitae sin documentar, para sustentar su experiencia en la especialidad. Al respecto, de la revisión efectuada, la Comisión de control advirtió que este proveedor no contaba con Registro Nacional de Proveedor (RNP) vigente en dicha oportunidad y tampoco a la actualidad; razón por la cual, no cumplía con los requisitos de capacidad legal establecidos en el numeral 6.1 de los términos de referencia del servicio.

Asimismo, Manuel Milton Briceño Monzón, con RUC n.º 10427849142, presentó la cotización n.º 001-2022-MMBM/MP²⁴ de 24 de enero de 2022, con propuesta técnica y económica para realizar el servicio de perforación y voladura en roca fija de la obra, por el monto de S/ 34 600,12 adjuntando "Declaración jurada de datos del proveedor" donde, entre otros términos, señaló: "(...) No tenemos impedimento para contratar con el Estado. (...) Conocer las sanciones contenidas en la ley 27444 Ley de Procedimientos Administrativos."; por lo que habría declarado hechos inexactos toda vez que sí tenía impedimento para ser contratado con el Estado al tener a su hermano Ronald Edward Briceño Monzón laborando en la municipalidad como subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano. Asimismo, presentó carta de autorización para abono en cuenta bancaria, ficha RNP y currículum vitae documentado, para sustentar su experiencia en la prestación de servicios iguales o similares.

En base a las cotizaciones recibidas, la responsable de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial Carmen Liliana Medina Pulido, elaboró el cuadro comparativo de cotizaciones S/N, de 24 de enero de 2022, adjudicando la prestación del servicio de perforación y voladura en roca fija de la obra a favor de Manuel Milton Briceño Monzón, con RUC n.º 10427849142, con domicilio en Caserío San Francisco – Chugay – Sánchez Carrión – La Libertad; por el monto de S/ 34 600,12 según se detalla en la imagen siguiente:

²³ Carta recibida por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, el 24 de enero de 2022.

²⁴ Cotización recibida por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, el 24 de enero de 2022.

Imagen n.° 10
Cuadro comparativo de cotizaciones

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"									
"CAJATAMBO CAPITAL POLICRÓICA Y TURÍSTICA DE LA REGIÓN LIMA"									
BUC N° 20 180234289									
Municipalidad Provincial de Cajatambo									
BUC N° 20 180234289									
CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES									
DEPENDENCIA									
Nombre o Razón Social		BRICEÑO MONZÓN MANUEL MILTON				BRICEÑO MONZÓN MANUEL MILTON			
Extratipo		ALBERDI SAN FRANCISCO - CRUSAY - SANCHEZ CARBON - LA LIBERTAD				ALBERDI SAN FRANCISCO - CRUSAY - SANCHEZ CARBON - LA LIBERTAD			
RUC N°		10427899142				10427899142			
Monto de ejecución		SEGUN TDR				SEGUN TDR			
Valores		\$10,000.00				\$10,000.00			
Cuenta Electrónica		00000000000000000000				00000000000000000000			
ARTÍCULOS									
N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNID. MED.	MARCA	PRECIO UNITARIO S/	TOTAL S/	MARCA	PRECIO UNITARIO S/	TOTAL S/
1	SERVICIO DE PERFORACION DE ROCA FIJA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS ESTABLECIDAS EN LA PERFORACION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE TROCHA CARRETERA EN LOS CENTROS POBLADOS DE GUSOC, PORTACHUELO, OYUNI DISTRITO DE CAJATAMBO - PROVINCIA DE CAJATAMBO - DEPARTAMENTO LIMA"	1.00	SERVICIO		S/34,600.00	S/34,600.00		S/34,600.00	S/34,600.00
TOTAL						S/34,600.00			

ADJUDICACION

Por otros rasgos característicos que los demás proveedores se le determina:

RAZON SOCIAL: BRICEÑO MONZÓN MANUEL MILTON

RUC N°: 10427899142

DIRECCION: ALBERDI SAN FRANCISCO - CRUSAY - SANCHEZ CARBON - LA LIBERTAD

TELÉFONO: 011 222 2222

CORREO ELECTRÓNICO: mmonzon@briceño.com

MUNICIPIO ADJUDICADO: S/34,600.00

PLAZO CONTRACTUAL: SEGUN TDR

Fuente: Comprobante de pago n.° 117 de 3 de marzo de 2022, remitido con informe n.° 013-2023/MPC-Irpy de 26 de abril de 2023, emitido por la tesorera Lilian Rocio Villafuerte Pollera, derivado al OCI por la Gerenta Municipal Silvia Muñoz Minaya con oficio n.° 047-2023-MPC/GM recibido el 27 de abril de 2023.

Sin embargo, la Comisión de control advirtió que la responsable de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial Carmen Liliana Medina Pulido no realizó la verificación respectiva que permita identificar si el proveedor Manuel Milton Briceño Monzón se encontraba inmerso en algunas de las causales de impedimentos para contratar con el Estado establecidos en los literales f) y h) del numeral 11.1 del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, de 13 de marzo de 2019. Tampoco se advierte documento alguno cursado al sugerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Ronald Edward Briceño Monzón, consultando sobre su vínculo de parentesco con el citado proveedor, pese a tener los mismos apellidos.

A pesar de ello, mediante memorando n.° 035-2022-UABAST/GM/MPC²⁵ de 25 de enero de 2022, la responsable de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial Carmen Liliana Medina Pulido solicitó a la responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Noemí Landeon Hilario, emita la certificación de crédito presupuestario por el importe de S/ 34 600,00 para la contratación del servicio de perforación y voladura en roca fija de la obra.

Es así como, la responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Noemí Landeon Hilario emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000031 de 25 de enero de 2022, por el monto de S/ 34 600,000 la cual fue derivada y recibida por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial el mismo 25 de enero de 2022.

²⁵ Memorandum recibido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con expediente n.° 035 del 25 de enero de 2022.

Imagen n.º 11
Certificación de crédito presupuestario

SUPP - MODULO DE PROYECTO PRESUPUESTARIO Version 21.01.00		PÁGINA: 0001/0001 Fecha: 14/04/23 Pág. 1 de 1
CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000000031 (EN SOLES)		
000080		
DEPARTAMENTO : 15 LIMA PROVINCIA : 03 CAJATAMBO MUNICIPIO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJATAMBO (301203)		
MES : ENERO FECHA DE DOCUMENTO : 20/01/2022 TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM JUSTIFICACION : SERVICIO DE PERFORACION Y VOLADURA DE ROCA EN ROCA FIJA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE TROCHA CARROZABLE EN LOS CENTROS Poblados de Guñoc, Portachuelo, Oyón Distrito de Cajatambo - CAJATAMBO - LIMA		
FECHA APROBACION : 20/01/2022 ESTADO CERTIFICACION : APROBADO		
DETALLE DEL GASTO		
SECCION : PRESUPUESTO ACTUACION PM DEF GRUPO META : FF RB COTTO BG DCD DESPESO	MONTO	
3001 INICIAL		
0100 MEJORAMIENTO DE TROCHA CARROZABLE EN LOS CENTROS Poblados de Guñoc, Portachuelo, Oyón Distrito de Cajatambo - CAJATAMBO - LIMA	24.600,00	
1 18 CANON Y SEGURANCIA, REGALAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	34.600,00	
5 GASTOS DE CAPITAL	34.600,00	
2.0 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	34.600,00	
2.0.2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	34.600,00	
2.0.2.3 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	34.600,00	
2.0.2.3.2 INFRAESTRUCTURA VIAL	34.600,00	
2.0.2.3.2.6 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	34.600,00	
TOTAL	34.600,00	
TOTAL CERTIFICACION	34.600,00	
TOTAL NOTA	34.600,00	

Fuente: Comprobante de pago n.º 117 de 3 de marzo de 2022, remitido con informe n.º 013-2023/MPC-Irnp de 26 de abril de 2023, emitido por la tesorera Lilian Rocío Villafuerte Pollera, derivado al OCI por la Gerenta Municipal Silvia Muñoz Minaya con oficio n.º 047-2023-MPC/GM recibido el 27 de abril de 2023.

En tal sentido, la responsable de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial Carmen Liliana Medina Pulido, elaboró y suscribió, conjuntamente con el gerente Municipal Edwards Alcides Briceño Monzón, la orden de servicio n.º 037 de 25 de enero de 2022, a favor de Manuel Milton Briceño Monzón, con RUC n.º 10427849142 y domicilio en Caserío San Francisco – Chugay – Sánchez Carrión – La Libertad; para la ejecución del servicio de perforación y voladura de roca fija para el proyecto "Mejoramiento de trocha carrozable en los centros poblados de Guñoc, Portachuelo, Oyón, distrito de Cajatambo, provincia de Cajatambo – Departamento de Lima", con CUI n.º 2453756, por el monto contractual de S/ 34 600,00 detallando lo siguiente:

"FORMA DE PAGO: La Contraprestación será bajo el siguiente detalle:

SERÁ POR VALORIZACION MENSUAL REALIZADO POR EL RESIDENTE Y SUPERVISOR DE OBRA, PARA LO CUAL EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ PRESENTAR SU RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICOS ADJUNTANDO EL INFORME DE PAGO, PRESENTADO DENTRO DE LOS 05 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL MES CORRESPONDIENTE.

PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERA POR UN PLAZO DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL 25 DE ENERO DE 2022."

Consecuentemente, siendo el inicio de prestación del servicio el 25 de enero de 2022, la culminación del mismo sería el 10 de marzo de 2022.

Imagen n.º 12
Orden de servicio girada a favor de Manuel Milton Briceño Monzón

ORDEN DE SERVICIO N°		N°	DÍA	MES	AÑO
		037	25	01	2022
UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJATAMBO		REG. SIAF			
RUC: 2018234209		C ☒ D ☐ G ☐			
I. DATOS DEL PROVEEDOR Señalado: BRICEÑO MONZÓN MANUEL MILTON Domicilio: CASERIO SAN FRANCISCO - CHUGAY - SANDEZ CARRION - LA Dirección: LIBERTAD RUC: 1042783142		II. CONDICIONES GENERALES N° Cuenta de Adquisiciones: Tipo de proceso: ADJUDICACIÓN SIN PROCESO Moneda: SOLES T/C:			
SERVICIO DE PERFORACIÓN DE ROCA FIJA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE TROCHA CARROZABLE EN LOS CENTROS POBLADOS DE GUÑOC, PORTACHUELO, OYÓN, DISTRITO DE CAJATAMBO - LIMA.					
Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Valor Total \$/		
1	SERVICIO	SERVICIO DE PERFORACIÓN DE ROCA FIJA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE TROCHA CARROZABLE EN LOS CENTROS POBLADOS DE GUÑOC, PORTACHUELO, OYÓN, DISTRITO DE CAJATAMBO - LIMA. FORMA DE PAGO: La Compensación será bajo el siguiente detalle: SERÁ POR VALORIZACIÓN MENSUAL REALIZADO POR EL RESIDENTE Y SUPERVISOR DE OBRA, PARA LO CUAL EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ PRESENTAR SU RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICOS ADJUNTANDO AL RECIBO DE PAGO, PRESENTADO DENTRO DE LOS 05 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL MES CORRESPONDIENTE. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ POR UN PLAZO DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL 25 DE ENERO DE 2022. CIP: 000001 MEMORANDO N° 001-2022-LA-BASTOS/MP REQUERIMIENTO N° 010-2022-MPC-SAR/04040	S/ 34,800.00		
Nota: Según el Art. 143 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado la recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria.					
AFECCIÓN PRESUPUESTAL		TOTAL: S/ 34,800.00			
Monto	Código Funcional	FF. 956	Cuent. De Gasto	Monto	
34,800.00	34,800.00	34,800.00	34,800.00	34,800.00	
		Factura n° 001-2022-LA-BASTOS/MP Dirección: Centro Cívico S.N. Distrito de Cajatambo			
ELABORADO POR		ORDENACIÓN DEL SERVICIO			
 ABASTECIMIENTO		 GERENTE MUNICIPAL			
 GERENTE MUNICIPAL		 S. Andherson Araujo Reyes INGENIERO CIVIL REG. CIP. 255602			
NOTA IMPORTANTE: El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O.C. Esta Orden es válida en los términos y condiciones establecidos en el presente documento.					

Fuente: Comprobante de pago n.º 117 de 3 de marzo de 2022, remitido con informe n.º 013-2023/MPC-Irnp de 26 de abril de 2023, emitido por la tesorera Lilian Rocio Villafuerte Pollera, derivado al OCI por la Gerenta Municipal Silvia Muñoz Minaya con oficio n.º 047-2023-MPC/GM recibido el 27 de abril de 2023.

Posteriormente, a través de la carta n.º 002-2022-BMMM/MP-PBS²⁶ de 28 de febrero de 2022, Manuel Milton Briceño Monzón, solicitó el pago correspondiente a la primera valorización del servicio de perforación y voladura en roca fija, adjuntando el "Informe técnico procedimiento de perforación y voladura en roca fija realizada a la obra denominada: Mejoramiento de trocha carrozable en los centros poblados de Guñoc, Portachuelo, Oyón, distrito de Cajatambo – Provincia de Cajatambo – Departamento de Lima"²⁷ (sin fecha de emisión y carente de firma y sello del emisor), el recibo por honorarios electrónico n.º E001-15 de 28 de febrero de 2022, por el monto de S/ 9 127,48; así como, impresos del formulario de suspensión de rentas de cuarta categoría y fichas RUC y RNP.

Al respecto, mediante informe n.º 040-2022-SARR-RO/MPC de 3 de marzo de 2022, el residente de obra Santiago Andherson Araujo Reyes, solicitó al supervisor de obra Primo Feliciano Rebaza Vásquez, realizar el trámite correspondiente a la conformidad de pago por el servicio de perforación y voladura en roca fija por el monto de S/ 9 127,48 a favor de Manuel Milton Briceño Monzón, señalando que: "Luego de haber revisado el contenido del Informe de culminación del

²⁶ Carta dirigida al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajatambo José del Carmen Flores Fuentes Rivera, con atención a Santiago Andherson Araujo Reyes y Primo Feliciano Rebaza Vásquez, residente y supervisor de obra, respectivamente; recibida por el residente de obra el mismo 20 de diciembre de 2021.

²⁷ Informe técnico que tiene por objeto "Establecer la normativa a seguir para los trabajos de Perforación con el propósito de garantizar las condiciones de seguridad necesarias para las excavaciones con uso de Compresora neumática a fin de minimizar los riesgos y proteger de esta manera al personal, equipos instalaciones y medio ambiente durante la ejecución de las actividades".

REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO: PERFORACIÓN Y VOLADURA EN ROCA FIJA, se otorga la CONFORMIDAD DE SERVICIO con fecha 03/03/2022 a favor del proveedor BRICEÑO MONZÓN MANUEL MILTON por el monto de S/ 9,127.48 (NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE CON 48/100 SOLES), adjuntando la documentación respectiva.", recomendando se derive el informe al área de Logística para proseguir con el trámite.

Entonces, con informe n.º 040-2022-MPC-PFRV-SO de 3 de marzo de 2022²⁸, el supervisor de obra Primo Feliciano Rebaza Vásquez solicitó al subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Ronald Edward Briceño Monzón, "(...) realice el trámite correspondiente a lo solicitado, CONFORMIDAD DE PAGO PARA EL SERVICIO: PERFORACIÓN Y VOLADURA EN ROCA FIJA (...) por el monto de S/ 9 127,48 (...)."

Es así como, mediante informe n.º 071-2022MPC-SGIDU-REBM²⁹ de 3 de marzo de 2022, el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Ronald Edward Briceño Monzón, remitió al gerente Municipal Edwars Alcides Rodríguez Zorrilla, el informe n.º 040-2022-MPC-PFRV-SO de 3 de marzo de 2022, indicando que: "(...) este despacho DECLARA LA CONFORMIDAD de Servicios para su efecto de pago según el Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-15 y ordenes de servicios correspondientes, en consecuencia, ordene a quien corresponda continuar el trámite administrativo para su efecto de pago (...)", sin advertirle su vínculo de parentesco con el proveedor Manuel Milton Briceño Monzón. Por lo cual, el Gerente Municipal, el mismo 3 de marzo de 2022 derivó para efecto de pago los actuados a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, donde fue recibido con registro n.º 0240, contando con el visto bueno de Asesoría Legal.

Consecuentemente, la jefa de la Oficina de Tesorería Lilian Rocío Villafuerte Pollera, emitió y suscribió el comprobante de pago n.º 117 (Registro SIAF n.º 000042) de 3 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 22), por el monto de S/ 9 127,48 a favor de Manuel Milton Briceño Monzón, por concepto de servicios de perforación y voladura de roca fija para el proyecto "Mejoramiento de trocha carrozable en los centros poblados de Guñoc, Portachuelo, Oyón, distrito de Cajatambo, provincia de Cajatambo – Departamento de Lima", con CUI n.º 2453756, según requerimiento n.º 012-2022-MPC-SO-RO/MPC, memorando n.º 035-2022-UABAST/CM/MPC, carta n.º 002-2022-BMMM/MP-PBS, informe n.º 040-2022-SAAR-RO/MPC, informe n.º 040-2022-MPC-PFRV-SO e informe n.º 071-2022-MPC-SGIDU-REBM, adjuntando la orden de servicio n.º 037 de 25 de enero de 2022, la misma que cuenta con la conformidad del residente de obra Santiago Andherson Araujo Reyes.

²⁸ Informe recibido por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, con registro n.º 162 del 3 de marzo de 2022.

²⁹ Informe recibido por el despacho de Gerencia Municipal, con registro n.º 0240 de 3 de marzo de 2022 y derivado en la misma fecha a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, conforme se detalla al margen del documento, contando con el visto bueno de Asesoría Legal, según detalle al reverso del documento.

Imagen n.° 13
Comprobante de pago a favor de Manuel Milton Briceño Monzón

COMPROBANTE DE PAGO		N° DIA MES AÑO																	
REGISTRO SIAF: 000000042		117	03 03 2022																
NOMBRE: BRICEÑO MONZÓN MANUEL MILTON																			
SOL: NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE Y 48/100 SOLES																			
CONCEPTO POR EL REGISTRO DEL COMPROMISO DEL GPO DE PAGO DE SERVICIO DE PERFORACIÓN DE ROCA FIJA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE TROCHA CARROZABLE EN LOS CENTROS POBLADOS DE GUÑOC, PORTACHUELO, OYÓN, DISTRITO DE CAJATAMBO - PROVINCIA DE CAJATAMBO - DEPARTAMENTO DE LIMA, SEGUN REQUERIMIENTO N° 012-2022-MPC-GO TROCHA, DEMOSTRACIÓN N° 002-2022-UNEP/CAJATAMBO, SEGUN CARTA N° 003-2022-BMMM/MP-PBS DE 4 DE MARZO DE 2022, SIN FECHA DE EMISIÓN Y FIRMA Y SELLO DE SU EMISOR. INFORME N° 047-2023-MPC/GM RECIBIDO EL 27 DE ABRIL DE 2023.																			
CODIFICACIÓN PROGRAMÁTICA 10 2022 1 0000 000000000000 0000 0000 0000 0000		ESTADÍSTICA OBJETO DEL GASTO																	
<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>CLASIFICADOR DE GASTO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>26 2 3 2 6</td> <td style="text-align: right;">9,127.48</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td style="text-align: right;">9,127.48</td> </tr> <tr> <td>DEDUCCIONES</td> <td style="text-align: right;">0.00</td> </tr> <tr> <td>LÍQUIDO A PAGAR</td> <td style="text-align: right;">9,127.48</td> </tr> </tbody> </table>		CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	26 2 3 2 6	9,127.48	TOTAL	9,127.48	DEDUCCIONES	0.00	LÍQUIDO A PAGAR	9,127.48	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TOTAL RETENCIONES</td> <td style="text-align: right;">0.00</td> </tr> </tbody> </table>		RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE	TOTAL RETENCIONES	0.00		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE																		
26 2 3 2 6	9,127.48																		
TOTAL	9,127.48																		
DEDUCCIONES	0.00																		
LÍQUIDO A PAGAR	9,127.48																		
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE																		
TOTAL RETENCIONES	0.00																		
CONTABILIDAD PATRIMONIAL		FORMA DE PAGO																	
<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th colspan="2">DEBE</th> <th colspan="2">HABER</th> </tr> <tr> <th>CUENTA</th> <th>IMPORTE</th> <th>CUENTA</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020 0201</td> <td style="text-align: right;">9,127.48</td> <td>1001 1209</td> <td style="text-align: right;">9,127.48</td> </tr> </tbody> </table>		DEBE		HABER		CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE	2020 0201	9,127.48	1001 1209	9,127.48	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>FORMA DE PAGO</th> <th>AUTORIZACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> AÑO: 2023 BANCO: 001 BANCO DE LA NACIÓN CTA CTE: 001 001 001 001 TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS: 22000106 CCI: 0023451054050003376 </td> <td> [Firma y Sello] </td> </tr> </tbody> </table>		FORMA DE PAGO	AUTORIZACIÓN	AÑO: 2023 BANCO: 001 BANCO DE LA NACIÓN CTA CTE: 001 001 001 001 TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS: 22000106 CCI: 0023451054050003376	[Firma y Sello]
DEBE		HABER																	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE																
2020 0201	9,127.48	1001 1209	9,127.48																
FORMA DE PAGO	AUTORIZACIÓN																		
AÑO: 2023 BANCO: 001 BANCO DE LA NACIÓN CTA CTE: 001 001 001 001 TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS: 22000106 CCI: 0023451054050003376	[Firma y Sello]																		
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		TIPO DE OPERACIÓN																	
FECHA: _____ HECHO POR: _____ [Firma y Sello]		GASTO - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS																	
CONTROL INTERNO		RECIBI CONFORME																	
[Firma y Sello]		[Firma y Sello]																	
RECIBI CONFORME		LIBRETA MILITAR																	
FECHA: _____ FIRMA: _____ DNI: _____ RUC: _____		[Firma y Sello]																	

Fuente: Comprobante de pago n.° 117 de 3 de marzo de 2022, remitido con informe n.° 013-2023-MPC-Irp de 26 de abril de 2023, emitido por la tesorera Lilian Rocio Villafuerte Pollera, derivado al OCI por la Gerenta Municipal Silvia Muñoz Minaya con oficio n.° 047-2023-MPC/GM recibido el 27 de abril de 2023.

- **Segunda Valorización, según comprobante de pago n.° 125, expediente SIAF n.° 00004, de 4 de marzo de 2022. (Apéndice n.° 23):**

Mediante carta n.° 003-2022-BMMM/MP-PBS³⁰ de 4 de marzo de 2022, Manuel Milton Briceño Monzón, solicitó el pago correspondiente al servicio de perforación y voladura en roca fija, adjuntando el recibo por honorarios electrónico n.° E001-16 de 4 de marzo de 2022, por el monto de S/ 15 881,40, fotocopia de la orden de servicio n.° 037 de 25 de enero de 2022, impresos de las fichas RUC y RNP; así como, el "Informe técnico procedimiento de perforación y voladura en roca fija realizada a la obra denominada: Mejoramiento de trocha carrozable en los centros poblados de Guñoc, Portachuelo, Oyón, distrito de Cajatambo – Provincia de Cajatambo – Departamento de Lima", sin fecha de emisión y firma y sello de su emisor.

³⁰ Carta dirigida al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajatambo José del Carmen Flores Fuentes Rivera, con atención a Santiago Andherson Araujo reyes y Primo Feliciano Rebaza Vásquez, residente y supervisor de obra, respectivamente; recibida por el residente de obra Santiago Andherson Araujo Reyes, el 4 de marzo de 2022.

Al respecto, mediante informe n.° 049-2022-SARR-RO/MPC³¹ de 4 de marzo de 2022, el residente de obra Santiago Andherson Araujo Reyes, comunicó al supervisor de obra Primo Feliciano Rebaza Vásquez, que: *"Luego de haber revisado el contenido del Informe de culminación del REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO: PERFORACIÓN Y VOLADURA EN ROCA FIJA, se otorga la CONFORMIDAD DE SERVICIO a favor de Manuel Milton Briceño Monzón por el monto de S/ 15,881.40 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 40/110 SOLES) (...)", recomendando se derive el informe al área de Logística para proseguir con el trámite de pago respectivo.*

A su vez, con informe n.° 049-2022-MPC-PFRV-SO³² de 4 de marzo de 2022, el supervisor de obra Primo Feliciano Rebaza Vásquez, solicitó al subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Ronald Edward Briceño Monzón, *"(...) realice el trámite correspondiente a lo solicitado, CONFORMIDAD DE PAGO PARA EL SERVICIO DE PERFORACIÓN Y VOLADURA EN ROCA FIJA (...)"*.

De esta manera, con informe n.° 078-2022-MPC-SGIDU-REBM³³ de 4 de marzo de 2022, el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Ronald Edward Briceño Monzón comunicó al gerente Municipal Edwars Alcides Rodríguez Zorrilla que: *"(...) este despacho DECLARA la CONFORMIDAD de Servicios para su efecto de pago según el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-16 y ordenes de servicio correspondientes, en consecuencia, ordene a quien corresponda continuar el trámite administrativo para su efecto de pago (...)"*. Sin embargo, funcionario y servidor de la entidad no advirtieron el grado de parentesco del subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Ronald Edward Briceño Monzón con el proveedor Manuel Milton Briceño Monzón.

En consecuencia, la jefa de la Oficina de Tesorería Rocío Villafuerte Pollera, emitió y suscribió el comprobante de pago n.° 125 (Registro SIAF n.° 000042) de 4 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 23**), por el monto de S/ 15 881,10 a favor de Manuel Milton Briceño Monzón, por concepto de servicio de perforación de roca fija para el proyecto "Mejoramiento de trocha carrozable en los centros poblados de Guñoc, Portachuelo, Oyón, distrito de Cajatambo, provincia de Cajatambo – Departamento de Lima", con CUI n.° 2453756, según requerimiento n.° 012-2022-MPC-SO-RO/MPC, memorando n.° 035-2022-UABAST/CM/MPC, informe n.° 040-2022-SAAR-RO/MPC, informe n.° 049-2022-MPC-PFRV-SO e informe n.° 078-2022-MPC-SGIDU-REBM, adjuntando la orden de servicio n.° 037 de 25 de enero de 2022, la misma que cuenta con la conformidad del residente de obra Santiago Andherson Araujo Reyes.

³¹ Recibido el 4 de marzo de 2022 por el supervisor de obra Primo Feliciano Rebaza Vásquez.

³² Recibido por el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, con registro n.° 174 de 3 de marzo de 2022.

³³ Informe recibido por el despacho de Gerencia Municipal el 4 de marzo de 2022, con registro n.° 0253; derivado a su vez por Gerencia Municipal, a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, en la misma fecha.

Imagen n.° 14
Comprobante de pago a favor de Manuel Milton Briceño Monzón

GIR: 1 - 00000000000000000000 Versión: 21.03.00		Fecha: 10/05/2022 Pag: 1 de 1									
COMPROBANTE DE PAGO		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%;">N°</td> <td style="width: 10%;">DIA</td> <td style="width: 10%;">MES</td> <td style="width: 10%;">AÑO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">125</td> <td style="text-align: center;">04</td> <td style="text-align: center;">03</td> <td style="text-align: center;">2022</td> </tr> </table>		N°	DIA	MES	AÑO	125	04	03	2022
N°	DIA	MES	AÑO								
125	04	03	2022								
REGISTRO SIAT: 000000042		RUC: 10421044140									
NOMBRE: BRICEÑO ANDERSON MANUEL MILTON DIRE: QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTUNO Y 10/100 SOLES											
CONCEPTO POR EL REGISTRO DEL COMPROBANTE DEL GASTO DE PAGO DE SERVICIO DE PERFORACIÓN DE ROCA FIJA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE TROCHA CARROZABLE EN LOS CENTROS POBLADOS DE GUÍOC, PORTACHUELO, OYÓN, DISTRITO DE CAJATAMBO - PROVINCIA DE CAJATAMBO - DEPARTAMENTO DE LIMA, TERCERA VALORIZACIÓN DE LA OBRA N° 004-2022-MPC-IRVP, ADJUNTANDO INFORME TÉCNICO Y FOTOGRAFÍAS, INFORME TÉCNICO N° 004-2022-MPC-IRVP-00, INFORME N° 004-2022-MPC-IRVP-00 Y FOTOGRAFÍAS N° 004-2022-MPC-IRVP-00, INFORME N° 004-2022-MPC-IRVP-00 Y FOTOGRAFÍAS N° 004-2022-MPC-IRVP-00											
CODIFICACIÓN PROGRAMÁTICA		ESTADÍSTICA OBJETO DEL GASTO									
RS SEC F. EP INICI PROYECTO ACTUACIÓN EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	C/CUENTA	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE								
10 0010 1 0100 00000000 10 00000000 000000000000		26 2 3 2 8	PARCIAL TOTAL								
			000235								
		TOTAL 15,881.10									
		DEDUCCIONES 0.00									
		LÍQUIDO A PAGAR 15,881.10									
CONTABILIDAD PATRIMONIAL		RETENCIONES Y OTRAS DEDUCCIONES									
DEBE	HABER										
C/CUENTA IMPORTE	C/CUENTA IMPORTE										
2103 0201 15,881.10	1081 1209 15,881.10										
PARA EL USO DEL TESOERO O CAJERO		TOTAL RETENCIONES 0.00									
FECHA	HECHO POR	CONFORME									
		 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA									
VISACIÓN		FORMA DE PAGO									
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	AUTORIZACIÓN									
RECIBI CONFORME		AÑO 2022									
FECHA	FIRMA	BANKO 001 BANCO DE LA NACIÓN									
		STA CTE 001 001 10 10 00000000									
		TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 20000102									
		CCI 00000000000000000000									
		TIPO DE OPERACIÓN									
		GASTO - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS									
		LIBRETA MILITAR									

Fuente: Comprobante de pago n.° 125 de 4 de marzo de 2022, remitido con informe n.° 013-2023-MPC-IRVP de 26 de abril de 2023, emitido por la tesorera Lilian Rocío Villafuerte Pollera, derivado al OCI por la Gerenta Municipal Silvia Muñoz Minaya con oficio n.° 047-2023-MPC/GM recibido el 27 de abril de 2023.

- Tercera y cuarta valorizaciones, según comprobante de pago n.° 445, expediente n.° 000042, de 8 de julio de 2022. (Apéndice n.° 24):

Mediante carta n.° 004-2022-BMMM/MP-PBS³⁴ de 5 de julio de 2022, Manuel Milton Briceño Monzón, solicitó a Santiago Andherson Araujo Vásquez y Primo Feliciano Rebaza Vásquez, residente de obra y supervisor de obra, respectivamente; el pago por servicio de perforación y voladura en roca fija correspondiente a las valorizaciones n.° s 3 y 4, adjuntando el recibo por honorarios electrónico n.° E001-17 de 5 de julio de 2022 por el monto de S/ 9 591,42 impresos de fichas RUC y RNP, formulario de suspensión de retención de rentas de cuarta categoría y el "Informe técnico procedimiento de perforación y voladura en roca fija realizada en la obra denominada: Mejoramiento de trocha carrozable en los centros poblados de Guíoc, Portachuelo, Oyón – Distrito de Cajatambo – Provincia de Cajatambo – Departamento de Lima", el mismo que no cuenta con fecha de emisión y firma y sello del emisor, adjuntando las mismas vistas fotográficas presentadas en la valorización n.° 2.

³⁴ Recibida por el residente de obra Santiago Andherson Araujo Vásquez, el 5 de julio de 2022.

En tal sentido, con informe n.º 073-2022-SAAR-RO/MPC³⁵ de 6 de julio de 2022, el residente de obra Santiago Andherson Araujo Reyes, comunicó al supervisor de obra Primo Feliciano Rebaza Vásquez, lo siguiente:

"(...)

1.3 Con fecha 05/07/2022, mediante CARTA N°004-2022-BMMM/MP-PBS, el proveedor solicita al Residente de Obra el pago del servicio: "REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO: PERFORACIÓN Y VOLADURA EN ROCA FIJA", solicitando la conformidad de su Informe del servicio prestado, ante esto se procedió a revisar la información alcanzada tomando en cuenta los Términos de referencia del requerimiento, y al no existir observaciones, se brinda LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO.

II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

2.1 Luego de haber revisado el contenido del Informe de culminación del REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO: PERFORACIÓN Y VOLADURA EN ROCA FIJA, se otorga la CONFORMIDAD DEL SERVICIO con fecha 06/07/2022 a favor del proveedor BRICEÑO MONZON MANUEL MILTON por el monto de S/ 9,591.42 (NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 42/100 SOLES). Adjuntando la documentación respectiva.

3.2 Se recomienda que se derive el presente Informe al ÁREA DE LOGÍSTICA para proseguir con el trámite de pago respectivo al proveedor del servicio.
(...)." 

Al respecto, es necesario precisar que, el literal E) PLAZO DE EJECUCIÓN del numeral 5 de los Términos de referencia señala: "El servicio prestado será durante 02 meses. Siendo 60 días calendario a partir del día siguiente una vez suscrito el contrato o de notificada la orden de servicio hasta la conformidad de la última prestación y pago". No obstante, conforme a lo establecido en la orden de servicio n.º 037 del 25 de enero de 2022, el plazo de prestación del servicio fue de cuarenta y cinco (45) días, contados desde el 25 de enero de 2022, debiendo concluir el 10 de marzo de 2022.

Por lo que, desde el 11 de marzo de 2022 al 5 de julio de 2022 (fecha real de culminación del servicio), transcurrieron noventa y cinco (95) días de retraso injustificado por parte del contratista, correspondiendo la aplicación de penalidad, conforme a lo establecido en los términos de referencia, según detalle siguiente: 


³⁵ Documento recibido en la misma fecha por el supervisor de obra Primo Feliciano Rebaza Vásquez.

Imagen n.º 15
Penalidad a aplicar según los Términos de Referencia

	SANTIAGO ANDHERSON ARAUJO REYES
	INGENIERO CIVIL Reg. CIP. N° 255602
RESIDENTE DE OBRA – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJATAMBO	
9. PENALIDAD En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del presente documento, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:	
$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$	
Donde F tiene los siguientes valores: Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F=0.40 Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad, la Entidad Ejecutora podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple.	

Fuente: Términos de referencia de la prestación del servicio de perforación y voladura en roca fija para la obra "Mejoramiento de la trocha carrozable en ellos centros poblados de Guñoc, Portachuelo, Oyón, distrito de Cajatambo, provincia de Cajatambo – Departamento de Lima" (en adelante "la obra"), con Código Único de Inversión n.º 2453756.

Al respecto, la Comisión de control realizó el cálculo de aplicación de penalidad en base a lo establecido en los términos de referencia, con el resultado siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 9,591.42}{0.40 \times 45} = \frac{959.142}{18} = 53.29 \times 95 = S/ 5 062.55$$

Por lo que, la penalidad a aplicar al proveedor Manuel Milton Briceño Monzón, es el monto de S/ 5 062.55.

Sin embargo, contando con la conformidad³⁶ otorgada por el residente de obra Santiago Andherson Araujo Reyes, mediante informe n.º 073-2022-MPC-PFRV-SO³⁷ de 6 de julio de 2022, el supervisor de obra Primo Feliciano Rebaza Vásquez, solicitó al subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Ronald Edward Briceño Monzón, "(...) realice el trámite correspondiente a lo solicitado, CONFORMIDAD DE PAGO DEL SERVICIO: PERFORACIÓN Y VOLADURA EN ROCA FIJA ya que se ha empleado correctamente, el monto total a pagar es de S/ 9 591,42 (...)".

Acto seguido, con informe n.º 187-2022-MPC-SGIDU-REBM³⁸ de 6 de julio de 2022, el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Ronald Edward Briceño Monzón hizo llegar el informe de conformidad del supervisor de obra Primo Feliciano Rebaza Vásquez, sugiriendo al gerente Municipal Edwards Alcides Rodríguez Zorrilla, "(...) que se continúe con su trámite correspondiente y autorizar a quien corresponda dicha atención si se amerita (...)", para realizar el pago del monto de S/ 9 591,42 a favor de Manuel Milton Briceño Monzón. Sin advertir, funcionario y servidor, el vínculo de parentesco del Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano con el proveedor Manuel Milton Briceño Monzón.

³⁶ Informe n.º 073-2022-SAAR-RO/MPC de 6 de julio de 2022.

³⁷ Documento que fue recibido el 6 de julio de 2022, por el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, con registro n.º 496.

³⁸ Informe recibido por el despacho de Gerencia Municipal, con registro n.º 862 del 6 de julio de 2022 y comunicado en la misma fecha a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial.

De la revisión a la información proporcionada por la entidad³⁹, la Comisión de control verificó que, mediante Resolución Gerencial n.° 042-2022-GM/MPC de 27 de mayo de 2022, el gerente Municipal Edwards Alcides Rodríguez Zorrilla resolvió aprobar el Presupuesto Analítico del IOARR⁴⁰ "Reparación de canal de riego en el(la) sistema de agua para riego Garacancha, en la localidad de Nunumia, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima", con CUI n.° 2551674 (en adelante "la obra"), con un presupuesto de S/ 64 863,12.

Al respecto, con requerimiento n.° 004-2022-MPC/SGIDU/RO/REBM de 1 de junio de 2022, el residente de obra Ronald Edward Briceño Monzón⁴¹, presentó ante el inspector de obra Roy Frank Millán Mejía, el requerimiento de contratación del servicio de explanación en roca fija (perforación y disparo), para la ejecución de la obra, adjuntando los términos de referencia⁴², donde se señala lo siguiente:

"(...)

V. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO

A. REQUISITOS DEL PERSONAL

El servicio contempla la contratación de explanación en roca fija según los siguientes requerimientos:

EXPERIENCIA:

El proveedor del servicio dispondrá de un operador especialista en la actividad de perforación y disparo en roca fija con Experiencia mínima de (01) años en la actividad pública y/o privada, debidamente comprobados con certificación. Acreditar con copia simple de certificados, constancias, contratos con sus respectivas conformidades y órdenes de servicio con sus respectivas conformidades por la empresa (privada o estatal) contratante.

"(...)

D. PLAZO DEL SERVICIO

El servicio será prestado durante **(25) días**, contabilizado a partir del día siguiente de suscrito el contrato o de notificada la orden de servicio hasta la conformidad de la última prestación y pago.

VI. REQUISITOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO:

6.1 Capacidad Legal

- Contar con registro único de contribuyente (RUC).
 - Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) como proveedor de bienes y servicios.
 - No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado.
- "(...).

VII. MONTO REFERENCIAL:

El monto referencial por la prestación del servicio en su totalidad es de S/ 26,508.96 (Veintiséis mil quinientos ocho con 96/100 soles).

³⁹ Informe n.° 005-2023/MPC-lvpr de 3 de febrero de 2023, emitido por la tesorera Lilian Rocio Villafuerte Pollera, derivado al OCI por la Gerenta Municipal Silvia Muñoz Minaya con oficio n.° 018-2023-MPC/GM recibido el 8 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 13).

⁴⁰ Las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), son intervenciones puntuales sobre uno o más activos estratégicos que son parte de una Unidad Productora (UP) en funcionamiento, con el objetivo de alcanzar una capacidad óptima del servicio, considerando los estándares de calidad y niveles de servicio; así como, evitar la interrupción del servicio de una UP o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro de sus estándares de calidad.

⁴¹ Contratado como Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Cajatambo, mediante Contrato de <locación de Servicios n.° 063-2022-MPC de 3 de junio de 2022.

⁴² Requerimiento de contratación del servicio: SC explanación en roca fija (perforación y disparo), para el proyecto denominado: "Reparación de canal de riego en el(la) sistema de agua para riego Garacancha, en la localidad de Nunumia, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima", con CUI n.° 2551674.

(...)." "

Acto seguido, mediante informe n.° 005-2022-MPC-RFMM/IO de 1 de junio de 2022, el inspector de obra Roy Frank Millán Mejía, solicitó al subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Ronald Edward Briceño Monzón, realice el trámite para lanzar el proceso de selección del servicio de explanación en roca fija (perforación y disparo), para la ejecución de la obra, adjuntando los términos de referencia. Dicho documento fue recibido por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano en la misma fecha, con registro n.° 384.

Es así como, el residente de obra y, a la vez, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Ronald Edward Briceño Monzón conjuntamente con el inspector de obra Roy Frank Millán Mejía, suscribieron el requerimiento n.° 004-2022-MPC/SGIDU/REBM/RE/INSP de 1 de junio de 2022, y contando con el visto bueno del gerente Municipal Edwars Alcides Rodríguez Zorrilla y la responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto Noemí Landeon Hilario, trasladaron el requerimiento de contratación del servicio: SC explanación en roca fija (perforación y disparo) para la obra, a la responsable de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial Carmen Liliana Medina Pulido, quien lo recibió con registro n.° 372 del mismo 1 de junio de 2022.

En tal sentido, mediante carta múltiple n.° 033-2022TT-MPC-UACP/CLMP de 1 de junio de 2022, la responsable de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial Carmen Liliana Medina Pulido realizó la invitación a Inocente Briceño Mallqui para que presente su cotización de propuesta técnica y económica para realizar el servicio de explanación en roca fija (perforación y disparo) para la ejecución de la obra. Es de precisar que, en la información proporcionada por la entidad no se muestra el medio empleado para la remisión de dicha carta múltiple; así como, tampoco se consigna sello, fecha, hora y firma de recepción por parte del proveedor. Al respecto, dicha servidora, no advirtió del posible vínculo de parentesco del proveedor con el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Ronald Edward Briceño Monzón.

A pesar de ello, Inocente Briceño Mallqui, con RUC n.° 1010195421647, presentó la cotización n.° 001-2022-IBM/MP⁴³ de 1 de junio de 2022, con propuesta técnica y económica para realizar el servicio de explanación en roca fija (perforación y voladura) de la obra, por el monto de S/ 26 506,96 y plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, adjuntando *"Declaración jurada de datos del proveedor"* de 1 de junio de 2022, donde, entre otros términos, señaló: *"(...) No tenemos impedimento para contratar con el Estado. (...) Conocer las sanciones contenidas en la ley 27444 Ley de Procedimientos Administrativos."*; por lo que habría declarado hechos inexactos toda vez que sí tenía impedimento para ser contratado con el Estado al tener a su hermano Ronald Edward Briceño Monzón laborando en la municipalidad como subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano. Asimismo, adjuntó carta de autorización para abono en cuenta bancaria, ficha RNP y currículum vitae documentado para sustentar su experiencia en la prestación de servicios iguales o similares.

Acto seguido, mediante memorando n.° 162-2022-UABAST/GM/MPC⁴⁴ de 1 de junio de 2022, la responsable de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial Carmen Liliana Medina Pulido solicitó a la responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Noemí Landeon Hilario, emita la certificación de crédito presupuestario por el importe de S/ 26,508.96 para la contratación del servicio de explanación en roca fija (perforación y disparo) de la obra.

Entonces, la responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Noemí Landeon Hilario emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000208 de 1 de junio de 2022, por el monto de S/ 26 506,96. Documento que fue derivado a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y recibido en dicha dependencia el mismo 1 de junio de 2022.

⁴³ Cotización recibida en la misma fecha por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial.

⁴⁴ Memorando recibido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con expediente n.° 176 de 1 de junio de 2022.

Imagen n.° 17
Certificación de crédito presupuestario

SHF - Modelo de Proyecto Presupuestario
Versión 21.01.00

Fecha: 09/05/2023
Hora: 00:07:50
Pag: 1 de 1

CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 000000208
(EN SOLES)

000125

DEPARTAMENTO: 15 LIMA
PROVINCIA: 03 CAJATAMBO
DISTRITO: 01 MUNICIPIO PROVINCIAL DE CAJATAMBO (201201)

FECHA DE DOCUMENTO: 09/05/2023
FECHA APROBACIÓN: 09/05/2023
ESTADO CERTIFICACIÓN: APROBADO

TÍTULO DOCUMENTO: SERVICIO DE EXPLANACIÓN EN ROCA Fija PERFORACIÓN Y DISPARO PARA LA OBRA REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO, EN EL(S) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO GARACANCHA EN LA LOCALIDAD NUNUMIA, DISTRITO DE GORGOR, PROVINCIA CAJATAMBO, DEPARTAMENTO LIMA

DETALLE DEL GASTO

DESCRIPCIÓN	MONTO
001 INICIAL	
012 25104 AGUAS 15 889 607 MEJORAMIENTO DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO	21.528.98
044 CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO	21.528.98
5 18 CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUAS, REDES DE AGUAS Y PERTURBACIONES	21.528.98
6 GASTOS DE CAPITAL	21.528.98
26 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	21.528.98
24 2 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	21.528.98
24 2 2 OTRAS ESTRUCTURAS	21.528.98
24 2 2 4 INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA	21.528.98
24 2 2 4 5 GASTOS DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN CORRECTA - SERVICIOS	21.528.98
TOTAL	21.528.98
TOTAL CERTIFICACIÓN	21.528.98
TOTAL NOTA	21.528.98

RECIBIDO
MUNICIPIO PROVINCIAL DE CAJATAMBO
09/05/2023
Firma: [Firma]
Módulo: [Módulo]
SELECCIÓN

Fuente: Comprobante de pago n.° 436 de 6 de julio de 2022, remitido con informe n.° 013-2023/MPC-Irnp de 26 de abril de 2023, emitido por la tesorera Lilian Rocio Villafuerte Pollera, derivado al OCI por la Gerenta Municipal Silvia Muñoz Minaya con oficio n.° 047-2023-MPC/GM recibido el 27 de abril de 2023.

Sin embargo, de la revisión a los Términos de referencia⁴⁵ la Comisión de control observó como requisitos del personal, que cuente, entre otros, con experiencia mínima de un (01) año en la actividad pública y/o privada, conforme se detalla en la imagen siguiente:

Imagen n.° 18
Especificaciones técnicas del servicio requerido

RESIDENTE L. OBRA
ING. RONALD EDWARD BRICEÑO MONZÓN

000126

V. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO:

A. REQUISITOS DEL PERSONAL

El servicio contempla la contratación de explanación en roca fija según los siguientes requerimientos:

EXPERIENCIA:

El proveedor del servicio dispondrá de un operador especialista en la actividad de perforación y disparo de roca fija con Experiencia mínima de (01) años en la actividad pública y/o privada, debidamente comprobados con certificación. Acreditar con copias simple de certificados, constancias, contratos con sus respectivas conformidades y órdenes de servicio con sus respectivas conformidades por la empresa (privada o estatal) contratante.

CONDICIONES DEL SERVICIO:

El servicio consiste en la perforación y disparo en roca fija a lo largo de la reparación de canal de riego:

➤ El servicio incluye los materiales, equipos y herramientas necesarios para realizar el trabajo de manera óptima.

Fuente: Términos de referencia del requerimiento de contratación del servicio: SC explanación en roca fija (perforación y disparo), para el proyecto denominado "Reparación de canal de riego en el(la) sistema de agua para riego Garacancha, en la localidad de Nunumia, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima", con CUI n.° 2551674.

⁴⁵ Presentados con requerimiento n.° 004-2022-MPC/SGIDU/RO/REBM de 1 de junio de 2022, elaborados por el residente de obra y, a la vez, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Ronald Edward Briceño Monzón.

Al respecto, el proveedor Inocente Briceño Mallqui, para acreditar su experiencia laboral señaló haber prestado servicios en diversas empresas, por lo que, la Comisión de control procedió a verificar su cumplimiento, con el resultado siguiente:

Cuadro n.º 4
Experiencia laboral presentada por el postor Inocente Briceño Mallqui

Nº	Empresa o entidad	Cargo	Período	Tiempo acumulado	Acredita sustento (verificado por Comisión de control)
1	Camaro Correa	Operario de perforista de voladura de carretera	Del 20/07/2009 al 15/01/2010	1 año, 2 meses, 27 días	No
2	Compañía Yara S.A.C. Minería y Construcción)	Operario de mezcladora	Del 02/11/2011 al 20/02/2012	0 años, 3 meses, 21 días	No
3	Fabricación y Montajes Metálicos "FAMOME"	Operario pintor	Del 16/08/2012 al 31/12/2014	2 años, 4 meses, 15 días	No
4	Empresa Constructora Paredes S.A.C.	Maestro perforista	Del 12/02/2015 al 28/04/2015	0 años, 2 meses, 16 días	Si
5	"FAMOME" Ingenieros y Construcción – Estructuras Metálicas – Coberturas E.I.R.L.	Operario pintor	Del 16/06/2015 al 30/09/2016	1 año, 3 meses, 14 días	No
6	Empresa Constructora Paredes S.A.C.	Maestro perforista	Del 13/10/2020 al 13/03/2021	0 años, 5 meses, 0 días	Si
Experiencia laboral acumulada (presentada por el proveedor)				5 años, 10 meses, 3 días	
Experiencia acreditada (según evaluación de la Comisión de control)				0 años, 7 meses, 16 días	

Fuente: Comprobante de pago n.º 436 de 6 de julio de 2022, remitido con informe n.º 013-2023/MPC-Irvp de 26 de abril de 2023, emitido por la tesorera Lilian Rocio Villafuerte Pollera, derivado al OCI por la Gerenta Municipal Silvia Muñoz Minaya con oficio n.º 047-2023-MPC/GM recibido el 27 de abril de 2023.

Elaborado por: Comisión de control.

En ese contexto, se advirtió que el proveedor consignó en su currículum vitae experiencia acumulada por cinco (5) años, diez (10) meses y tres (3) días. Sin embargo, conforme a la evaluación realizada por la Comisión de control, solamente sustentó el tiempo de siete (7) meses y dieciséis (16) días; por lo tanto, no cumpliría el requisito establecido en los términos de referencia, que señalan: "(...) El proveedor del servicio dispondrá de un operador especialista en la actividad de perforación y disparo en roca fija con **Experiencia mínima de (01) años en la actividad pública y/o privada, debidamente comprobados con certificación. Acreditar con copia simple de certificados, constancias, contratos con sus respectivas conformidades y órdenes de servicio con sus respectivas conformidades (...).**" (Resaltado añadido)

Igualmente, para acreditar el cumplimiento de "**Capacitación**", el proveedor Inocente Briceño Mallqui, presentó su currículum vitae señalando contar con seminarios y capacitaciones en "Perforación y voladura en minería subterránea" otorgada por la Escuela Nacional de Capacitación y Actualización Profesional, en el año 2019; "Perforación rotativa en minas a tajo abierto" otorgada por Tecnología Minera EDESUR, en el año 2017; y, "Perforación y voladura en obras civiles" por ISE-Civil Trujillo, en el año 2014. Sin embargo, de la revisión realizada, la Comisión de control verificó que no adjuntó los correspondientes certificados que sustenten la capacitación señalada.

Por lo tanto, no cumpliría el requisito establecido en los términos de referencia, que señalan: "(...) El proveedor del servicio dispondrá de un operador especialista en la actividad de perforación y

disparo en roca fija con Experiencia mínima de (01) años en la actividad pública y/o privada, debidamente comprobados con certificación. Acreditar con copia simple de certificados (...).
(Resaltado añadido)

De otro lado, la Comisión de control advirtió que la responsable de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial Carmen Liliana Medina Pulido no realizó la verificación respectiva que permita identificar si el proveedor Inocente Briceño Mallqui se encontraba inmerso en algunas de las causales de impedimentos para contratar con el Estado establecidos en los literales f) y h) del numeral 11.1 del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, de 13 de marzo de 2019.

No obstante, la responsable de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial Carmen Liliana Medina Pulido emitió y suscribió, conjuntamente con el gerente Municipal Edwars Alcides Rodríguez Zorrilla, la orden de servicio n.° 134 de 1 de junio de 2022, a favor de Inocente Briceño Mallqui, con RUC n.° 10195421647, con domicilio en Caserío San Francisco – Chugay – Sánchez Carrión – La Libertad, para la prestación del servicio de explanación en roca fija (perforación y disparo) de la obra, por el monto contractual de S/ 26 506,96 según imagen siguiente:

Imagen n.° 19
Orden de servicio girada a favor de Inocente Briceño Mallqui

ORDEN DE SERVICIO N°		N°	DIA	MES	AÑO
		134	01	06	2022
UNIDAD EJECUTORA		REG. SIAP			
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJATAMBO		C ☒ D ☐ G ☐			
RUC: 2018234209					
1. DATOS DEL PROVEEDOR		2. CONDICIONES GENERALES			
Razón Social: BRICEÑO MALLQUI INOCENTE Domicilio: CAS. SAN FRANCISCO - CHUGAY - SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD RUC: 10195421647		Tipo de Adquisición: ADJUDICACIÓN SIN PROCESO Modalidad: SOLEA			
SERVICIO EXPLANACIÓN EN ROCA Fija PERFORACIÓN Y DISPARO PARA LA OBRERA REPARACIÓN CANAL DE RIEGO, EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO GARACAYCHA EN LA LOCALIDAD NUNUMA, DISTRITO DE GORGON, PROVINCIA DE CAJATAMBO, DEPARTAMENTO DE LIMA					
Cantidad	Unidad de Medida	Descripción			Valor Total S/
1	SERVICIO	SERVICIO DE PERFORACIÓN Y DISPARO PARA LA OBRERA REPARACIÓN CANAL DE RIEGO, EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO GARACAYCHA EN LA LOCALIDAD NUNUMA, DISTRITO DE GORGON, PROVINCIA DE CAJATAMBO, DEPARTAMENTO DE LIMA. FORMA DE PAGO: La Compensación será bajo el siguiente detalle: EL PAGO DE REALIZACIÓN LUEGO DE CULMINADO Y VERIFICADO LOS TRABAJOS AL 100% PARA LO CUAL EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ PRESENTAR SU RECIBO POR HONORARIOS ELICITACIONAL ADJUNTANDO AL INFORME DE PAGO, PRESENTADOS DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HÁBILES SIGUIENTES, AL MES CORRESPONDIENTE DEL SERVICIO PRESTADO. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ DURANTE (01) DIAS, CONTABILIZADO A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE SUJETO EL CONTRATO O DE NOTIFICADA LA ORDEN DE SERVICIO HASTA LA CONFORMIDAD DE LA ÚLTIMA PRESTACIÓN Y PAGO. CCP: 000000 ANEXO N° 160-2022-ABAST/DIRMPC REQUERIMIENTO N° 004-2022-GOJ/DIRMPC/RES/RES/RES			S/ 26.506,96
Nota: Según el Art. 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria.					
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL					TOTAL S/ 26.506,96
Materia	Cadena Funcional	FF.RR.	Clasif. De Gasto	Monto	
Administración				26.506,96	
Ejecutado: Total a Honorarios: S/ 26.506,96 Total: Nota Recibida: S/ 26.506,96					
Firma y Nombre de: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJATAMBO		RUC: 2018234209			
Dirección: Centro Cívico S.M. Distrito de Cajatambo					
ELABORADO POR	ORDENACIÓN DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO			
 INOCENTE BRICEÑO MALLQUI RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO	 EDWARS ALCIDES RODRÍGUEZ ZORRILLA GERENTE MUNICIPAL	 CARMEN LILIANA MEDINA PULIDO RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL			
NOTA IMPORTANTE: El Proveedor debe adjuntar a su factura copia de la O/S. Esta Orden es válida solo en forma de copia impresa y no en formato electrónico.					

Fuente: Comprobante de pago n.° 436 de 6 de julio de 2022, remitido con informe n.° 013-2023-MPC-Irp de 26 de abril de 2023, emitido por la tesorera Lilian Rocio Villafuerte Pollera, derivado al OCI por la Gerenta Municipal Silvia Muñoz Minaya con oficio n.° 047-2023-MPC/GM recibido el 27 de abril de 2023.

Sin advertir, funcionario y servidora, el vínculo de parentesco entre el proveedor Inocente Briceño Mallqui y el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Ronald Edward Briceño Monzón.

Posteriormente, mediante carta n.º 002-2022-BMP/MP-PBS⁴⁶ de 30 de junio de 2022, Inocente Briceño Mallqui solicitó a Roy Frank Millán Mejía y Ronald Edward Briceño Monzón, inspector de obra y residente de obra, respectivamente; el pago correspondiente al servicio de perforación en roca fija de la obra. Para ello, presentó el recibo por honorarios electrónico n.º E001-1 de 30 de junio de 2022 por el importe de S/ 26 506,96 adjuntando el formulario de suspensión de rentas de cuarta categoría, fichas RUC y RNP, "acta de entrega de terreno" y "acta de inicio de ejecución de obra"⁴⁷; así como, fotocopia simple del cuaderno de obra⁴⁸ (asiento n.º 01: Del residente, de 1 de junio de 2022⁴⁹ al asiento n.º 68: Del inspector, de 9 de julio de 2022⁵⁰).

Al respecto, mediante informe n.º 013-2022-MPC/SGIDU/RO/REBM de 30 de junio de 2022, el residente de obra Ronald Edward Briceño Monzón, comunicó al inspector de obra Roy Frank Millán Mejía, que "(...) luego de haber revisado el contenido del informe de culminación del SERVICIO SC EXPLANACIÓN EN ROCA FIJA (PERFORACIÓN Y DISPARO), se otorga la CONFORMIDAD DE SERVICIO con fecha 30/06/2022 a favor del proveedor BRICEÑO MALLQUI INOCENTE para el pago por el servicio con un importe de S/ 26,506.96 soles, adjuntando la documentación respectiva. (...) Se recomienda que se derive el presente informe al ÁREA DE LOGÍSTICA para proseguir con el trámite de pago respectivo al proveedor del servicio (...)." [Sic] Informe recibido por el inspector de obra Roy Frank Millán Mejía, sin señalar fecha de recepción.

Acto seguido, con informe n.º 029-2022-MPC-RFMM/IO⁵¹ de 30 de junio de 2022, el inspector de obra Roy Frank Millán Mejía, solicitó al subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Ronald Edward Briceño Monzón, "(...) a través de su despacho realice el trámite correspondiente de "CONFORMIDAD DE PAGO DEL SERVICIO: SC EXPLANACIÓN EN ROCA FIJA (PERFORACIÓN Y DISPARO)", ascendiendo a un monto de S/ 26 506,96.

Entonces, mediante informe n.º 173-2022-MPC-SGIDU-REBM⁵² de 30 de junio de 2022, el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Ronald Edward Briceño Monzón comunicó al gerente Municipal Edwards Alcides Rodríguez Zorrilla, que: "(...) visto los actuados este despacho DECLARA la CONFORMIDAD de Servicios para su efecto de pago según el Recibo por honorarios N° E001-1 y ordenes de servicios correspondientes, en consecuencia, ordene a quien corresponda continuar con el trámite administrativo para su efecto de pago." Sin embargo, ninguno de los citados servidor y funcionario, respectivamente, advirtieron el vínculo de parentesco del proveedor con el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Ronald Edward Briceño Monzón.

Finalmente, la jefa de la Oficina de Tesorería Lilian Rocío Villafuerte Pollera, emitió y suscribió el comprobante de pago n.º 436, expediente SIAF n.º 0000000301, de 6 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 25**), por el monto de S/ 26 506,96 a favor de Inocente Briceño Mallqui, por concepto de servicios de explanación en roca fija perforación y disparo para la obra "Reparación de canal de riego en el(la) sistema de agua para riego Garacancha, en la localidad de Nunumia, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima" con CUI n.º 2551674, según requerimiento n.º 004-2022-

⁴⁶ Carta recibida por el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Ronald Edward Briceño Monzón, el 30 de junio de 2022.

⁴⁷ Las "Acta de entrega de terreno" y "Acta de inicio de ejecución de la obra", fueron suscritas el 1 de junio de 2022 por el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Ronald Edward Briceño Monzón y el gerente Municipal Edwards Alcides Rodríguez Zorrilla, por parte de la Municipalidad Provincial de Cajatambo; así como, por el residente de obra Ronald Edward Briceño Monzón y el inspector de obra Roy Frank Millán Mejía, por parte de los responsables de obra.

⁴⁸ Cuaderno de obra autorizado por el Juez de Paz del Juzgado de Paz de Cajamarquilla, distrito de Huancapón, provincia de Cajatambo, de la Corte Superior de Justicia de Huaura, Jorge Teodoro Armas Yanac, el 27 de mayo de 2022.

⁴⁹ El residente de obra Ronald Edward Briceño Monzón anotó la recepción del terreno y el inicio de ejecución de la obra.

⁵⁰ El inspector de obra Roy Frank Millán Mejía anotó la culminación de la obra al 100% y solicitó su recepción.

⁵¹ Informe recibido por la Subgerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano, el 30 de junio de 2022, con registro n.º 477.

⁵² Informe recibido por el despacho de Gerencia Municipal, con registro n.º 829 de 30 de junio de 2022 y derivado a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial el mismo 30 de junio de 2022.

11. La contratación estatal tiene un cariz singular que lo diferencia de cualquier acuerdo de voluntades entre particulares, ya que, al estar comprometidos recursos y finalidades públicas, resulta necesaria una especial regulación que permita una adecuada transparencia en las operaciones. (...)."

Precisamente; a efectos de garantizar la libre concurrencia y competencia en los procesos de contratación que desarrollan las entidades, la normativa establece ciertos supuestos que limitan a una persona natural o jurídica a ser postor y/o contratista del Estado, debido a que su intervención en los procesos puede afectar la transparencia, imparcialidad y libre competencia con que se debe obrar en ellos, debido a la naturaleza de sus atribuciones o por la condición que ostentan.

Al respecto, la normativa de contrataciones del Estado permite que toda persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, que reúne los requisitos previstos en ésta pueda ser participante, postor, contratista y/o subcontratista – según corresponda – en las contrataciones que las entidades llevan a cabo para abastecerse de los bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, salvo que se encuentre incurso en alguno de los impedimentos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado.

El artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, ha dispuesto que determinadas personas tienen restringido este derecho a participar en las contrataciones del Estado, pues se considera que, ya sea por el cargo que ostentan, la información que poseen u otras circunstancias, pueden encontrarse en una situación privilegiada respecto del resto de potenciales postores, generándose conflicto de intereses⁵³; situación que podría afectar la vigencia efectiva de los principios de igualdad de trato, competencia e integridad en los procesos de contratación desarrollados por las entidades.

En ese contexto, el citado artículo dispone que cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5° de la Ley (contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a 8 UIT), entre otros, "Los servidores públicos no comprendidos en literal anterior, y los trabajadores de las empresas del Estado, en todo proceso de contratación en la Entidad a la que pertenecen mientras ejercen su función. Luego de haber concluido su función y hasta doce (12) meses después, el impedimento se aplica para los procesos de contratación en la Entidad a la que pertenecieron, siempre que por la función desempeñada dichas personas hayan tenido influencia, poder de decisión, información privilegiada referida a tales procesos o conflicto de intereses."⁵⁴

Dicho impedimento se extiende al cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de dichas personas, respecto del ámbito y por igual tiempo que el señalado en el párrafo anterior⁵⁵.

⁵³ De acuerdo al Manual de Principios, Deberes y Prohibiciones Éticas en la Función Pública, documento elaborado por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN), se entiende por conflicto de interés:

"(...) es una situación o estado de cosas de riesgo razonable para el interés general confiado a un/a empleado/a público/a, que surge porque él o ella mantiene, concurrentemente, legítimos intereses personales de origen privado (familiares, amicales, económicos, sociales, partidarios) que podrían generar un incentivo para favorecerlos (desvío de poder) o, cuando menos, podría afectar la objetividad del criterio para adoptar la decisión que le compete. En su composición concurren tres condiciones:

i) El deber funcional que debe ejercerse con imparcialidad y neutralidad;
ii) El interés privado (personal, económico, financiero, amical, corporativo, etc.) concurrente y que puede resultar implicado por la decisión en la que participa el empleado; y,
iii) La valoración que ese interés privado puede afectar de manera razonable la objetividad del análisis, aunque ello no se consume."

⁵⁴ Literal f) del numeral 11.1 del artículo 11° del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

⁵⁵ Parte iv) del literal h) del numeral 11.1 del artículo 11° del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Cuadro n.º 5
Impedimentos para contratar con el Estado, según literal f) del numeral 11.1
del artículo 11º del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado)

Sujetos impedidos (Numeral 11.1 del artículo 11º de la Ley)		Personas impedidas según literal h) en relación a su vinculación con los sujetos impedidos en los literales f) y g)	Ámbito del impedimento del literal h)	
Literal	Sujeto		Durante el ejercicio del cargo del sujeto f) y g)	Hasta 12 meses de dejar el cargo del sujeto f) y g)
f)	Servidores públicos no comprendidos en el literal e)	Cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad	Procesos de contratación en la Entidad donde pertenecen los sujetos del literal f)	Procesos de contratación en la Entidad donde pertenecieron los sujetos del literal f) siempre que por la función desempeñada dichas personas hayan tenido influencia, poder de decisión, información privilegiada referida a tales procesos o conflicto de intereses.
	Trabajadores de las empresas del Estado			

Fuente: Fuente: Artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, y modificatoria.
Elaborado por: Comisión de control.

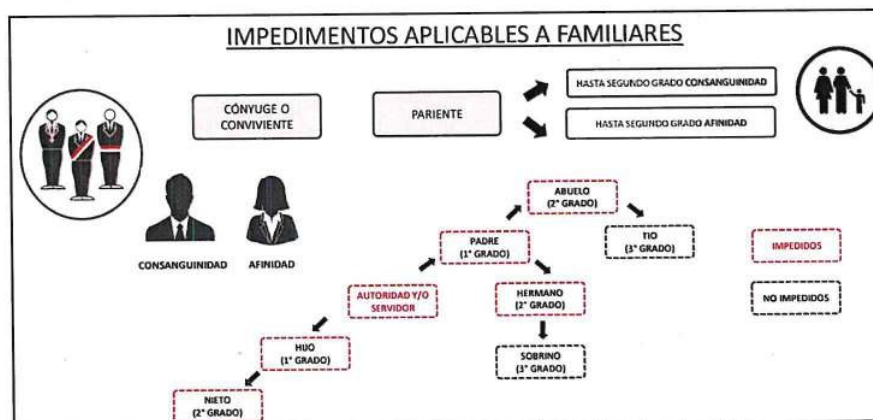
Al respecto, el Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo n.º 295, vigente desde el 14 de noviembre de 1984, y sus modificatorias, en su artículo 236°, señala: *"El parentesco consanguíneo es la relación existente entre las personas que descienden una de otra o de un tronco común."* Asimismo, en el artículo 237° del mismo cuerpo legal, prescribe: *"El parentesco de afinidad es la relación familiar entre cada uno de los cónyuges con los parientes consanguíneos del otro."*

Para evaluar el caso, a efectos de determinar el grado de parentesco por consanguinidad o afinidad⁵⁶ y definir si resulta aplicable el impedimento regulado en la normativa de contrataciones del Estado vigente, se empleará el esquema siguiente:

⁵⁶ "Tipos de grado de consanguinidad:

Primer grado: se presenta entre padres e hijos biológicos, es decir, una línea directa entre ascendientes y descendientes de una relación familiar.
Segundo grado: se manifiesta entre hermanos, es decir, entre hijos de los padres, además incluye el nivel de relación entre abuelos y nietos." (Portal web www.conceptosjuridicos.com).

Imagen n.º 21
Impedimentos aplicables a servidor de la entidad y sus familiares



Fuente: "IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO", por Roy Álvarez Chuquillanqui, publicado en cdn.www.gob.pe
Recopilado por: Comisión de control, el 8 de febrero de 2024

Del cruce de información realizado a través de las actas de nacimiento⁵⁷ y las fichas emitidas por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC de Ronald Edward Briceño Monzón, identificado con Documento Nacional de Identidad – DNI n.º 73098314 (**Apéndice n.º 26**) y de Manuel Milton Briceño Monzón, identificado con Documento Nacional de Identidad – DNI n.º 42784914 (**Apéndice n.º 27**); se ha establecido que son hermanos de padre y madre, razón por la cual mantienen un vínculo en segundo grado de consanguinidad. (Imagen n.º 20).

Entonces, en conformidad a lo prescrito en los literales f) y h) del numeral 11.1 del artículo 11⁵⁸ del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; Manuel Milton Briceño Monzón estaba impedido para contratar con el Estado (Municipalidad Provincial de Cajatambo), debido a que su hermano Ronald Edward Briceño Monzón ejerció el cargo de subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Cajatambo, durante el período del 5 de octubre de 2021 al 30 de setiembre de 2022, quien al ser subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y responsable del área usuaria que requirió los servicios; tomó conocimiento de los proveedores, tramitando y otorgando conformidades de servicios, evidenciándose así conflicto de intereses⁵⁹, lo cual permitió que se contratara al familiar (en segundo grado de consanguinidad) de este servidor público, quien no comunicó ni advirtió de dicho vínculo a la entidad.

⁵⁷ Actas de nacimiento proporcionadas por jefe de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Chugay, Marcial Castillo Alvarado, mediante oficio n.º 001-2024-OREC-MDCH recibido el 9 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 16**); requeridas mediante oficio n.º 002-2024-OCI/0428 de 4 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 10**).

⁵⁸ f) Los servidores públicos no comprendidos en literal anterior, y los trabajadores de las empresas del Estado, en todo proceso de contratación en la Entidad a la que pertenecen, mientras ejercen su función. Luego de haber concluido su función y hasta doce (12) meses después, el impedimento se aplica para los procesos de contratación en la Entidad a la que pertenecieron, siempre que por la función desempeñada dichas personas hayan tenido influencia, poder de decisión, información privilegiada referida a tales procesos o conflicto de intereses.

(...)
h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:

(...)
(iv) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales f) y g), el impedimento tiene el mismo alcance al referido en los citados literales. (...).

⁵⁹ Ídem 53.

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL	
CONCEJO <u>Distrito</u> <u>Chugay</u> (Prov. de Lima) 323 ACTA DE NACIMIENTO Nombres y Apellidos del Inscrito: <u>H. Briceño Mallqui</u> <u>Ronald Edward</u> Fecha del nacimiento: <u>09</u> de <u>Diciembre</u> de <u>2024</u> Declarante identificado con: <u>E.N. 19542164</u> COPIA FIEL A SU ORIGINAL 09 ENE 2024	PARTIDA NÚMERO: <u>19542164</u> NOMBRES Y APELLIDOS: <u>H. Briceño Mallqui</u> (del inscrito) LUGAR DEL NACIMIENTO: <u>Chugay</u> (Distrito) FECHA DEL NACIMIENTO: Hora: <u>8.00</u> P.M. Día: <u>09</u> Mes: <u>Diciembre</u> Año: <u>2024</u> Sexo: <u>Masculino</u> HIJO(A) DE DON: <u>Inocente Briceño Mallqui</u> Edad: <u>20</u> años Profesión u Ocupación: <u>Agente de Policía</u> Natural de: <u>Chugay</u> Nacionalidad: <u>Peruana</u> Domiciliado en: <u>Chugay</u> HIJO(A) DE DOÑA: <u>Rosalba Briceño</u> Edad: <u>20</u> años Profesión u Ocupación: <u>Agente de Policía</u> Natural de: <u>Chugay</u> Nacionalidad: <u>Peruana</u> Domiciliado en: <u>Chugay</u> EL DECLARANTE: <u>Inocente Briceño Mallqui</u> Edad: <u>20</u> años Profesión u Ocupación: <u>Agente de Policía</u> Natural de: <u>Chugay</u> Nacionalidad: <u>Peruana</u> Domiciliado en: <u>Chugay</u> Se extiende esta partida en: <u>Chugay</u> a horas: <u>8.00</u> P.M. del día: <u>09</u> de: <u>Diciembre</u> de <u>2024</u> QUE SUSCRIBEN:

Fuente: Actas de nacimiento proporcionadas por el jefe de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Chugay, Marcial Castillo Alvarado, remitidas con oficio n.° 001-2024-OREC-MDCH recibido el 9 de enero de 2024 (Apéndice n.° 16).

Igualmente, del cruce de información realizado a través del acta de nacimiento⁶⁰ y las fichas RENIEC de Inocente Briceño Mallqui, identificado con Documento Nacional de Identidad – DNI n.° 19542164 (Apéndice n.° 28) y de Ronald Edward Briceño Monzón, identificado con Documento Nacional de Identidad – DNI n.° 73098314 (Apéndice n.° 26); se estableció que son padre e hijo, motivo por el cual, mantienen un vínculo en primer grado de consanguinidad.

En consecuencia, en atención a lo prescrito en los literales f) y h) del numeral 11.1 del artículo 11⁶¹ del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Inocente Briceño Mallqui estaba impedido para contratar con el Estado (Municipalidad Provincial de Cajatambo), debido a que su hijo Ronald Edward Briceño Monzón ejerció el cargo de subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Cajatambo durante el periodo del 5 de octubre de 2021 al 30 de setiembre de 2022, mismo periodo en el que prestó servicios a la Entidad, por lo que existía conflicto de intereses en su contratación, quien al ser subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y responsable del área usuaria que requirió los servicios; tomó conocimiento de los proveedores, tramitando y otorgando conformidades de servicios, evidenciándose así conflicto de intereses⁶², lo cual permitió que se contratara al familiar (en primer grado de consanguinidad) de este servidor público, quien no comunicó ni advirtió de dicho vínculo a la entidad.

⁶⁰ Actas de nacimiento proporcionadas por jefe de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Chugay, Marcial Castillo Alvarado, mediante oficio n.° 001-2024-OREC-MDCH recibido el 9 de enero de 2024 (Apéndice n.° 16).

⁶¹ Ídem 58.

⁶² Ídem 53.

Imagen n.º 24
Verificación del vínculo de consanguinidad en primer grado
de servidor de la entidad con proveedor de servicios

Consultas RENIEC		Consultas RENIEC	
Datos Consultados		Datos Consultados	
Nombre:	INOCENTE	Nombre:	RONALD EDWARD
Apellidos:	BRICEÑO MALLQUI	Apellidos:	BRICEÑO MONZON
Tipo de Documento:	DNI	Tipo de Documento:	DNI
Número de documento:	19542164	Número de documento:	7509314
Fecha de Nacimiento:	01.01.1955	Fecha de Nacimiento:	17.10.1993
Nivel de Instrucción:	PRIMARIA-5TO GRADO	Nivel de Instrucción:	SECUNDARIA-3ER AÑO
Estado Civil:	SOLTERO	Estado Civil:	SOLTERO
Domicilio - Dirección:	CASERIO SAN FRANCISCO	Domicilio - Dirección:	CASERIO SAN FRANCISCO
Domicilio - Distrito:	CHUGAY	Domicilio - Distrito:	CHUGAY
Domicilio - Provincia:	SANCHEZ CARRION	Domicilio - Provincia:	SANCHEZ CARRION
Domicilio - Departamento:	LA LIBERTAD	Domicilio - Departamento:	LA LIBERTAD
Nombre del Padre:	TEODORO	Nombre del Padre:	INOCENTE
Nombre de la Madre:	MARIA	Nombre de la Madre:	JESUS
Nombre de Casada:		Nombre de Casada:	
Lugar de Nacimiento - Distrito:	CHUGAY	Lugar de Nacimiento - Distrito:	CHUGAY
Lugar de Nacimiento - Provincia:	SANCHEZ CARRION	Lugar de Nacimiento - Provincia:	SANCHEZ CARRION
Lugar de Nacimiento - Departamento:	LA LIBERTAD	Lugar de Nacimiento - Departamento:	LA LIBERTAD
Vivo o Fallecido:	VIVO	Vivo o Fallecido:	VIVO
Estatura:	1.53	Estatura:	1.59
Último Estado de Votación Registrado:	PAGO MULTA OMISO A PROC. ELECTORAL	Último Estado de Votación Registrado:	PAGO MULTA OMISO A PROC. ELECTORAL
Fecha de Registro DNI:	21.04.1997	Fecha de Registro DNI:	07.12.2008
Fecha de Expedición DNI:	14.01.2022	Fecha de Expedición DNI:	12.09.2023
Documento Sustentatorio - Nro.:	1279694559	Documento Sustentatorio - Nro.:	
Documento Sustentatorio - Tipo:	LIBRETA MILITAR	Documento Sustentatorio - Tipo:	

Usuario: TITO ELMER GARCIA ACUÑA Código: 137501 Fecha: 21/12/2023 09:45:19 a.m.

Fuente: Portal Institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC. Datos consultados el 21 de diciembre de 2023, a través de la Plataforma Integrada de la entidad de Registro – PIER. (Apéndices n.ºs 26 y 28)

Imagen n.º 25
Verificación del vínculo de consanguinidad en primer grado
de servidor de la entidad con proveedor de servicios

ACTA DE NACIMIENTO **REGISTRO DEL ESTADO CIVIL**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY

452

NOMBRES Y APELLIDOS
del Inscribido: **RONALD EDWARD BRICEÑO MONZON**

FECHA DE NACIMIENTO: 17 de Octubre del 1993

EL DECLARANTE IDENTIFICADO CON: I.E. N.º 11543164

COPIE
QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL A SU ORIGINAL

09 ENE 2024

Se otorga esta partida en Chugay a horas 09:11 a.m. del día 09 de Enero del 2024 de mil novecientos veinticuatro y 00/100.

Declarante o Solicitante

Fuente: Acta de nacimiento proporcionada por el jefe de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Chugay, Marcial Castillo Alvarado, remitida con oficio n.º 001-2024-OREC-MDCH recibido el 9 de enero de 2024. (Apéndice n.º 16)

A todo ello, es pertinente señalar que los impedimentos responden a los principios de moralidad, imparcialidad, equidad y trato justo e igualitario⁶³, de tal manera que las contrataciones se realicen en igualdad de condiciones, encontrándose prohibida la existencia de ventajas o privilegios. Así se previene la generación de conflictos de interés y se promueve la transparencia en las contrataciones; por tanto, la entidad debe evaluar si en determinada contratación se configura alguno de los impedimentos para ser participante, postor, contratista y/o subcontratista previstos en el numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley, más aún cuando existen alertas del órgano rector de las contrataciones del Estado (OSCE) sobre la condición de proveedores impedidos de contratar con el Estado para lo cual se debe implementar las normas de organización interna y/o los mecanismos que considere pertinentes, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

En relación a lo expresado, mediante Opinión n.° 010-2020/DTN de 28 de enero de 2020, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), concluyó lo siguiente:

"3.2. Cada Entidad debe verificar que las personas con las cuales contrata, incluso en aquellas contrataciones fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, no se encuentran inmersas en alguno de los impedimentos establecidos en el artículo 11 de la Ley."

La situación expuesta es contraria a la normativa siguiente:

- **Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado**, publicada el 18 de abril de 2006.

"Artículo 4°. – Implantación del control interno

Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de ellos objetivos siguientes:

(...)

b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos; (...)."

- **Decreto Supremo n.° 082-2019-EF**, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de 13 de marzo de 2019, y modificatoria.

"Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

(...)

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

(...)

e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

(...)

⁶³ Principios establecidos en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 20225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, de 13 de marzo de 2019, y modificatoria.

j) **Integridad.** La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

(...)

Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE. "5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco. (...).

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2 de la presente Ley.

Artículo 11. Impedimento

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5⁶⁴, las siguientes personas:

(...)

f) Los servidores públicos no comprendidos en literal anterior, y los trabajadores de las empresas del Estado, en todo proceso de contratación en la Entidad a la que pertenecen, mientras ejercen su función. Luego de haber concluido su función y hasta doce (12) meses después, el impedimento se aplica para los procesos de contratación en la Entidad a la que pertenecieron, siempre que por la función desempeñada dichas personas hayan tenido influencia, poder de decisión, información privilegiada referida a tales procesos o conflicto de intereses.

(...)

h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:

(...)

(iv) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales f) y g), el impedimento tiene el mismo alcance al referido en los citados literales. (...).

- Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 25 de enero de 2019.

"Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

⁶⁴ "Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE

5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:

a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco. (...).

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. (...)."

- Ley n.º 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicada el 6 de diciembre de 2020.

"Artículo 5. Control del gasto público

Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (...)."

- Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021.

"Artículo 5. Control del gasto público

5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (...)."

- Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.

"Artículo 7. Titular de la Entidad

(...)

7.3 El Titular de la Entidad es responsable de:

1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. (...)."

- Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG "Ejecución de las obras públicas por administración directa", de 18 de junio de 1988.

"Artículo 1º. – APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa:

1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios. (...)."

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

De las personas comprendidas en los hechos, Edwards Alcides Rodríguez Zorrilla presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de hechos comunicado, conforme al **Apéndice n.º 51** del Informe de Control Específico.

Es de precisar que, Ronald Edward Briceño Monzón, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación electrónica n.º 00000002-2024-CG/0428-02-001 de 6 de marzo de 2024 a través de la casilla electrónica n.º 73098314; y, Carmen Liliana Medina Pulido, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación electrónica n.º 00000003-2024-CG/0428-02-001 de 6 de marzo de 2024 a través de la casilla electrónica n.º 72121740, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, a pesar de estar válidamente notificados.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos:

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que las personas comprendidas en el presente informe, no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y las cédulas de notificación electrónica, forman parte del **Apéndice n.º 51** del Informe de Control Específico, conforme se describe a continuación:

1. **Edwards Alcides Rodríguez Zorrilla**, identificado con número de Documento Nacional de Identidad (DNI) n.º 43533838, designado en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cajatambo mediante Resolución de Alcaldía n.º 021-2021-ALC/MPC de 1 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 33**); durante el período del 2 de diciembre de 2021 al 31 de agosto de 2022, contratado bajo la modalidad de locación de servicios, mediante Contrato de locación de servicios n.º 127-2021-MPC de 2 de diciembre de 2021, por el período 2 al 31 de diciembre de 2021; Contrato de locación de servicios n.º 001-2022-MPC de 13 de enero de 2022, por el período 4 de enero al 31 de marzo de 2022; Contrato de locación de servicios n.º 040-2022-MPC de 4 de abril de 2022, por el período 4 de abril al 31 de mayo de 2022; Adenda n.º 001 al Contrato de locación de servicios n.º 040-2022-MPC de 4 de abril de 2022, de 1 de junio de 2022, por el período 1 al 30 de junio de 2022; y, Adenda n.º 002 al Contrato de locación de servicios n.º 040-2022-MPC de 4 de abril de 2022, de 4 de julio de 2022, por el período 4 de julio al 31 de agosto de 2022. (**Apéndice n.º 34**); a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000001-2024-CG/0428-02-001⁶⁵ de 6 de marzo de 2024, notificada a través de la Casilla Electrónica n.º 43533838; presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento S/N emitido el 13 de marzo de 2024, sin adjuntar documento alguno, en seis (6) folios, recibida vía correo electrónico por la Comisión de control el mismo 13 de marzo de 2024, con expediente n.º 057-2024. (**Apéndice n.º 51**).

En consecuencia, **Edwards Alcides Rodríguez Zorrilla**, en el desempeño de sus funciones como **Gerente Municipal** de la Municipalidad Provincial de Cajatambo, durante los periodos 2021 y 2022, omitió la responsabilidad de supervisar las labores de Carmen Liliana Medina Pulido, quien como responsable de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Cajatambo, durante los periodos 2021 y 2022; quien no verificó el cumplimiento de los términos de referencia, tales como, tener vigente su Registro Nacional de Proveedores (RNP) y cumplir los requisitos de capacitación y experiencia en la especialidad, funciones que correspondían a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad de Cajatambo, conforme lo ha señalado en su comentario.

Asimismo, tampoco supervisó las labores de dicha servidora, quien elaboró el cuadro comparativo de cotizaciones calificando a los proveedores Manuel Milton Briceño Monzón e Inocente Briceño Mallqui a

⁶⁵ En concordancia con la Directiva n.º 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022; y, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resoluciones de Contraloría n.º s 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

fin de otorgarles el servicio. Asimismo, dicha servidora tampoco comprobó que los proveedores Manuel Milton Briceño Monzón, e Inocente Briceño Mallqui, se encontraban impedidos para contratar con el Estado, debido al vínculo de consanguinidad en primer y segundo grado con el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Ronald Edward Briceño Monzón, quien desempeñó dicho cargo durante el período 5 de octubre de 2021 al 30 de setiembre de 2022; área usuaria que efectuó el requerimiento de los referidos servicios y, posteriormente, otorgó su conformidad. Respecto a ello, en su condición de Gerente Municipal, suscribió las órdenes de servicio n.° s 264, 037 y 134 de 9 de diciembre de 2021, 25 de enero y 1 de junio de 2022, respectivamente, además del contrato n.° 135-2021-MPC de 9 de diciembre de 2021; a favor de los señores Manuel Milton Briceño Monzón, e Inocente Briceño Mallqui, con lo cual tomó conocimiento de su irregular contratación.

Con lo cual permitió que se prosiguiera con el trámite de contratación, transgrediendo lo establecido en el *Numeral 5. "Actividades a desarrollar"* de los Términos de Referencia⁶⁶ emitidos mediante Requerimiento n.° 004-2021-MPC/ALC de 1 de diciembre de 2021, considerados en la "CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIÓN DEL LOCADOR", de los contratos de locación de servicios n.° 028-2021-MPC de 1 de marzo de 2021; Contrato de locación de servicios n.° 098-2021-MPC de 3 de setiembre de 2021; Contrato de locación de servicios n.° 127-2021-MPC de 2 de diciembre de 2021; Contrato de locación de servicios n.° 001-2022-MPC de 13 de enero de 2022; Contrato de locación de servicios n.° 040-2022-MPC de 4 de abril de 2022 y sus adendas n.° 001 de 1 de junio de 2022 y n.° 002 de 4 de julio de 2022, que señalan: "El locador deberá de cumplir: (...) - Así como cumplir todas las obligaciones establecidas en el respectivo Término de Referencia que adjunto forma parte del presente contrato."

Además, tuvo a la vista el informe n.° 375-2021-SGIDU-REBM17 de 20 de diciembre de 2021, mediante el cual el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano le remitió la conformidad de servicios de perforación en roca fija para la obra "Creación de la trocha carrozable Ura Puris – Sector Puris del distrito de Cajatambo, provincia de Cajatambo – Lima" II Etapa, con CUI n.° 2337248, realizados por el proveedor Manuel Milton Briceño Monzón y le solicitó proseguir con el trámite de pago correspondiente.

Asimismo, mediante informe n.° 071-2022MPC-SGIDU-REBM26, informe n.° 078-2022-MPC-SGIDU-REBM30 e informe n.° 187-2022-MPC-SGIDU-REBM35 de 3 y 4 de marzo y 6 de julio de 2022, respectivamente, el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, le hizo llegar la conformidad de servicios de perforación en roca fija para la citada obra "Mejoramiento de trocha carrozable en los centros poblados de Guñoc, Portachuelo, Oyón, distrito de Cajatambo, provincia de Cajatambo – Departamento de Lima", con CUI n.° 2453756, realizados por el proveedor Manuel Milton Briceño Monzón, y le solicitó proseguir con el trámite de pago correspondiente.

Igualmente, mediante informe n.° 173-2022-MPC-SGIDU-REBM49 de 30 de junio de 2022, el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, le hizo llegar la conformidad de prestación del servicio de explanación en roca fija (voladura y disparo) para la obra Reparación de canal de riego en el(la) sistema de agua para riego Garacancha, en la localidad de Nunumia, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima" con CUI n.° 2551674, realizados por el proveedor Inocente Briceño Mallqui, solicitando ordenar a quien corresponda continuar con el trámite de pago.

No obstante, en todos los casos citados, permitió que se prosiguiera con el trámite de contratación, transgrediendo lo establecido en el *Numeral 5. "Actividades a desarrollar"* de los Términos de Referencia⁶⁷, emitidos por el Titular de la entidad mediante Requerimiento n.° 004-2021-MPC/ALC de 1 de diciembre de 2021, por el Titular de la entidad José del Carmen Flores Fuentes Rivera, considerada en el contrato "CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIÓN DEL LOCADOR", de los contratos de locación de servicios n.° 028-2021-MPC de 1 de marzo de 2021; Contrato de locación de servicios

⁶⁶ "5. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

- Todas las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF)
- Otras funciones que delegue el despacho de Alcaldía."

⁶⁷ Ídem 1.

n.° 098-2021-MPC de 3 de setiembre de 2021; Contrato de locación de servicios n.° 127-2021-MPC de 2 de diciembre de 2021; Contrato de locación de servicios n.° 001-2022-MPC de 13 de enero de 2022; Contrato de locación de servicios n.° 040-2022-MPC de 4 de abril de 2022 y sus adendas n.° 001 de 1 de junio de 2022 y n.° 002 de 4 de julio de 2022, que señalan: *"El locador deberá de cumplir: (...) - Así como cumplir todas las obligaciones establecidas en el respectivo Término de Referencia que adjunto forma parte del presente contrato."*

Actos que permitieron que la jefa de la Unidad de Tesorería emitiera el comprobante de pago n.° 1119 de 29 de diciembre de 2021, por el monto de S/ 25 989,12, adjuntando la orden de servicio n.° 264 de 9 de diciembre de 2021, suscrita por el residente de obra, quien otorgó la conformidad por los servicios prestados por el proveedor Manuel Milton Briceño Monzón.

Igualmente, la citada servidora giró el comprobante de pago n.° 117 de 3 de marzo de 2022, por el monto de S/ 9 127,48; el comprobante de pago n.° 125 de 4 de marzo de 2022, por el monto de S/ 15 881,10; y, el comprobante de pago n.° 445 de 8 de julio de 2022, por el monto de S/ 9 591,42, adjuntando a cada uno de ellos la orden de servicio n.° 037 de 25 de enero de 2022, suscrita por el residente de obra, quien otorgó la conformidad por los servicios prestados por el proveedor Manuel Milton Briceño Monzón.

Finalmente, dicha servidora también giró el comprobante de pago n.° 436 de 6 de julio de 2022, por el monto de S/ 26 506,96, adjuntando la orden de servicio n.° 134 de 1 de junio de 2022, suscrita por el residente de obra y, a la vez, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, quien otorgó la conformidad por los servicios prestados por el proveedor Inocente Briceño Mallqui.

De otro lado, es necesario precisar que conforme al pliego de hechos se ha considerado los principios "c) Transparencia, e) Competencia y j) Integridad" señalados en el artículo 2° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, relacionado a los hechos descritos en el pliego sobre el proceso de contratación a favor de personas impedidas de contratar con el Estado, al ser familiares dentro del primer y segundo grado de consanguinidad del subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano. Asimismo, la Gerencia Municipal es el órgano de alta dirección responsable de planificar, dirigir, coordinar, monitorear, controlar y evaluar la gestión técnica, administrativa, presupuestaria y financiera de la administración y servicios municipales de las unidades orgánicas a su cargo con sujeción a las disposiciones legales vigentes, conforme a lo establecido en el artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cajatambo⁶⁸.

Por ello, es menester señalar que, en su condición de Gerente Municipal, no le alcanza el impedimento para contratar con el Estado, establecido en los literales f) y h) del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que no tiene vínculo de consanguinidad o afinidad con los proveedores Manuel Milton Briceño Monzón, e Inocente Briceño Mallqui. Sin embargo, la norma señalada está relacionada a los impedimentos en las contrataciones realizadas por el Estado, habiéndose descrito en el Pliego de Hechos lo realizado por funcionario y servidores de la Municipalidad Provincial de Cajatambo, período en el que ejerció el cargo de gerente municipal, sobre la contratación de personas impedidas para contratar con el Estado, configurándose como un conflicto de intereses⁶⁹.

⁶⁸ Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 0050-2017-MPC de 6 de setiembre de 2017, que señala: "g) Dirigir, supervisar y controlar las acciones de los órganos de apoyo y gestión municipal a su cargo."

⁶⁹ De acuerdo al Manual de Principios, Deberes y Prohibiciones Éticas en la Función Pública, documento elaborado por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN), se entiende por conflicto de interés:

"(...) es una situación o estado de cosas de riesgo razonable para el interés general confiado a un/a empleado/a público/a, que surge porque él o ella mantiene, concurrentemente, legítimos intereses personales de origen privado (familiares, amicales, económicos, sociales, partidarios) que podrían generar un incentivo para favorecerlos (desvío de poder) o, cuando menos, podría afectar la objetividad del criterio para adoptar la decisión que le compete. En su composición concurren tres condiciones:

i) El deber funcional que debe ejercerse con imparcialidad y neutralidad;

ii) El interés privado (personal, económico, financiero, amical, corporativo, etc.) concurrente y que puede resultar implicado por la decisión en la que participa el empleado; y,

La valoración que ese interés privado puede afectar de manera razonable la objetividad del análisis, aunque ello no se consume."

Actos que generaron perjuicios al Estado en la afectación del correcto funcionamiento de la administración pública y económico a la entidad por el monto de S/ 87 096,08.

Transgrediendo lo establecido en el literal b) del artículo 4° de la Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, referido a la implantación de sistemas de control interno para cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado, uso indebido y actos ilegales; así como, todo hecho irregular; los literales c), e) y j) del artículo 2°, el numeral 5.1 del artículo 5°, los numerales 9.1 y 9.2 del artículo 9° y literales f) y h) del numeral 11.1 del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, donde se establecen los principios de transparencia, competencia e integridad para todas las contrataciones, incluidas aquellas por montos menores o iguales a ocho (8) UIT; así como, las responsabilidades esenciales de funcionarios y servidores en los procesos de contratación por o a nombre de la entidad y los impedimentos para ser participante, postor, contratista y/o subcontratista de los servidores públicos, el cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Igualmente, transgredió el artículo 5° de la Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, los cuales señalan que los funcionarios y servidores deben actuar en el marco del Principio de Legalidad; y, el numeral 1 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG Ejecución de las obras públicas por administración directa, el cual indica que al programar la ejecución de obras por administración directa se debe contar con el personal técnico y administrativo necesario.

Asimismo, también transgredió lo prescrito en la CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL LOCADOR, establecidas en el Contrato de locación de servicios n.° 127-2021-MPC de 2 de diciembre de 2021; Contrato de locación de servicios n.° 001-2022-MPC de 13 de enero de 2022; Contrato de locación de servicios n.° 040-2022-MPC de 4 de abril de 2022 y sus Adendas n.° 001 de 1 de junio de 2022 y n.° 002 de 4 de julio de 2022, donde se señala que el locador deberá cumplir todas las obligaciones establecidas en los respectivos Términos de Referencia de los contratos; y, el numeral 5. ACTIVIDADES A DESARROLLAR de los Términos de Referencia, que indican desarrollar todas las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

Aunado a ello, inobservó lo establecido en el literal d) del artículo 2°, que señala que uno de los deberes de todo empleado público que está al servicio de la Nación es *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*; así como, las obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, conforme lo establece los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175⁷⁰, Ley Marco del Empleo Público; concordante con el numeral 1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la citada Ley, que establece: *"(...) El empleado público en ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala"*; y, con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444⁷¹, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Cabe indicar que dicho funcionario incumplió además el deber de responsabilidad en el ejercicio de la función pública, contraviniendo los intereses institucionales de la Municipalidad Provincial de Cajatambo, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función

⁷⁰ Publicada el 19 de febrero de 2004.

⁷¹ Aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 enero de 2019.

Pública, Ley n.° 27815⁷², respecto a los deberes de la función pública, referido a Responsabilidad, que señala:

(...)

Artículo 7°.- Deberes de la Función Pública

El servidor público tiene los siguientes deberes:

(...)

6. Responsabilidad

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

(...)."

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Edwards Alcides Rodríguez Zorrilla**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 51**, en virtud de las acciones realizadas como Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cajatambo durante los periodos 2021 y 2022, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado; lo cual configura la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Ronald Edward Briceño Monzón**, identificado con número de Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 73098314, contratado como locador de servicios, para prestar servicios como subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Cajatambo, durante el período 5 de octubre de 2021 al 30 de setiembre de 2022; contratado bajo la modalidad de locación de servicios mediante Contrato de locación de servicios n.° 114-2021-MPC de 5 de octubre de 2021, por el período 5 de octubre al 31 de diciembre de 2021; Contrato de locación de servicios n.° 015-2021-MPC, de 13 de enero de 2022, por el período 4 de enero al 31 de marzo de 2022; Adenda n.° 001 al Contrato de locación de servicios n.° 015-2021-MPC de 13 de enero de 2022, de 4 de abril de 2022, por el período 4 al 30 de abril de 2022; Adenda n.° 002 al Contrato de locación de servicios n.° 015-2021-MPC de 13 de enero de 2022, de 10 de mayo de 2022, por el período 10 al 31 de mayo de 2022; Contrato de locación de servicios n.° 063-2022-MPC de 3 de junio de 2022, por el período 3 de junio al 30 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 32**); a quien se notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0428-02-001⁷³ de 6 de marzo de 2024, notificada a través de la Casilla Electrónica n.° 73098314 (**Apéndice n.° 51**); no presentó sus comentarios o aclaraciones; por tanto, se concluye que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

Ronald Edward Briceño Monzón, en el desempeño de sus funciones como **subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Cajatambo**, durante los periodos 2021 y 2022, suscribió el requerimiento n.° 008-2021-MPC-RO/SO de 7 de diciembre de 2021, para la contratación del servicio de perforación en roca fija para la ejecución de la obra por administración directa "Creación de la trocha carrozable Ura Puris – Sector Puris del distrito de Cajatambo, provincia de Cajatambo – Lima" II Etapa, con CUI n.° 2337248 por el monto referencial de S/ 25 989,12; y, el requerimiento n.° 012-2022-SO-RO/MPC de 18 de enero de 2022, para la contratación del servicio de perforación y voladura en roca fija, para la ejecución de la obra por administración directa "Mejoramiento de la trocha carrozable en los centros poblados de Guñoc, Portachuelo, Oyón, distrito de Cajatambo, provincia de Cajatambo – Departamento de Lima", con CUI n.° 2453756, por el monto referencial de S/ 34 600,12. Como consecuencia de ello, la responsable de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial solicitó cotizaciones y elaboró el cuadro comparativo de cotizaciones, emitiendo y suscribiendo conjuntamente con el Gerente Municipal, las órdenes de

⁷² Publicada el 13 de agosto de 2002.

⁷³ En concordancia con la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022; y, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resoluciones de Contraloría n.° s 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

servicios n.° 264 de 9 de diciembre de 2021, con registro SIAF n.° 000000516 por el monto contractual de S/ 25 989,12 y n.° 037 de 25 de enero de 2022, con registro SIAF n.° 000000042 por el monto contractual de S/ 34 600,00 ambas a favor de Manuel Milton Briceño Monzón.

Posterior a ello, mediante informe n.° 375-2021-MPC-SGIDU-REBM de 20 de diciembre de 2021, declaró la conformidad de prestación del servicio de perforación y voladura en roca fija para la obra Creación de la trocha carrozable Ura Puris – Sector Puris del distrito de Cajatambo, provincia de Cajatambo – Lima" II Etapa, con CUI n.° 2337248 y solicitó al Gerente Municipal el pago por el monto de S/ 25 989,12 a favor de Manuel Milton Briceño Monzón. Por lo que la jefa de la Oficina de Tesorería giró el comprobante de pago n.° 1119 de 29 de diciembre de 2021, expediente SIAF n.° 0000000516 por el importe citado.

Asimismo, con informe n.° 071-2022-MPC-SGIDU-REBM de 3 de marzo de 2022, informe n.° 078-2022-MPC-SGIDU-REBM de 4 de marzo de 2022 e informe n.° 187-2022-MPC-SGIDU-REBM de 6 de julio de 2022 declaró la conformidad de prestación de servicios de perforación y voladura en roca de la obra "Mejoramiento de la trocha carrozable en los centros poblados de Guñoc, Portachuelo, Oyón, distrito de Cajatambo, provincia de Cajatambo – Departamento de Lima", con CUI n.° 2453756, solicitando al Gerente Municipal el pago correspondiente. Por ello, la jefa de la Oficina de Tesorería giró el comprobante de pago n.° 117, con registro SIAF n.° 000000042 de 3 de marzo de 2022 por el monto de S/ 9 127,48; el comprobante de pago n.° 125, registro SIAF n.° 000000042 por el monto de S/ 15 881,10 y comprobante de pago n.° 445, registro SIAF n.° 000000042 por el importe de S/ 9 591,42 todos a favor de Manuel Milton Briceño Monzón.

Asimismo, como residente de obra y, a la vez, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano; emitió y suscribió el requerimiento n.° 004-2022-MPC/SGIDU/RO/REBM de 1 de junio de 2022, solicitando la contratación del servicio de explanación en roca fija (perforación y disparo) para la ejecución de la obra por administración directa "Reparación de canal de riego en el(la) sistema de agua para riego Garacancha, en la localidad de Nunumia, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima", con CUI n.° 2551674, por el monto referencial de S/ 26 508,96. Como consecuencia de ello, la responsable de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial solicitó cotización, emitiendo y suscribiendo conjuntamente con el Gerente Municipal, la orden de servicio n.° 134 de 1 de junio de 2022, con registro SIAF n.° 000000516 por el monto contractual de S/ 26 506,96 a favor de Inocente Briceño Mallqui, sin verificar que este proveedor incumplía los requisitos de capacitación y experiencia en la especialidad.

Posteriormente, mediante informe n.° 013-2022-MPC/SGIDU/RO/REBM de 30 de junio de 2022, otorgó conformidad; así como, con informe n.° 173-2022-MPC-SGIDU-REBM49 de 30 de junio de 2022 comunicó al Gerente Municipal la conformidad de prestación del servicio de explanación en roca fija (perforación y disparo) para la obra "Mejoramiento de la trocha carrozable en los centros poblados de Guñoc, Portachuelo, Oyón, distrito de Cajatambo, provincia de Cajatambo – Departamento de Lima", con CUI n.° 2453756, solicitando el pago correspondiente. En tal sentido, la jefa de la Oficina de Tesorería giró el comprobante de pago n.° 436, expediente SIAF n.° 0000301, de 6 de julio de 2022 por el importe de S/ 26 506,96 a favor de Inocente Briceño Mallqui.

No obstante, del cruce de información realizado por la Comisión de control a través a las fichas obtenidas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y actas de nacimiento de los proveedores, se advirtió que Inocente Briceño Mallqui con Documento Nacional de Identidad n.° 19542164 y Manuel Milton Briceño Monzón con Documento Nacional de Identidad n.° 42784914, se encontraban impedidos de contratar con el Estado, por tener vínculo de consanguinidad en primer grado (padre) y segundo grado (hermano), respectivamente, con Ronald Edward Briceño Monzón, con Documento Nacional de Identidad n.° 73098314, quien durante el periodo 5 de octubre de 2021 al 30 de setiembre de 2022, se desempeñó como subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Cajatambo, área usuaria de los servicios contratados que tramitó los

requerimientos y conformidades, por lo que existía conflicto de intereses⁷⁴, el mismo que pudo haber sido observado por los responsables del procedimiento.

Actos que generaron perjuicios al Estado en la afectación del correcto funcionamiento de la administración pública y económico a la entidad por el monto de S/ 87 096,08.

Transgrediendo lo establecido en el literal b) del artículo 4° de la Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, referido a la implantación de sistemas de control interno para cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado, uso indebido y actos ilegales; así como, todo hecho irregular; los literales c), e) y j) del artículo 2°, el numeral 5.1 del artículo 5°, los numerales 9.1 y 9.2 del artículo 9° y literales f) y h) del numeral 11.1 del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, donde se establecen los principios de transparencia, competencia e integridad para todas las contrataciones, incluidas aquellas por montos menores o iguales a ocho (8) UIT; así como, las responsabilidades esenciales de funcionarios y servidores en los procesos de contratación por o a nombre de la entidad y los impedimentos para ser participante, postor, contratista y/o subcontratista de los servidores públicos, el cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Igualmente, trasgredió el artículo 5° de la Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, los cuales señalan que los funcionarios y servidores deben actuar en el marco del Principio de Legalidad; y, el numeral 1 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG Ejecución de las obras públicas por administración directa, el cual indica que al programar la ejecución de obras por administración directa se debe contar con el personal técnico y administrativo necesario.

Así como, lo prescrito en la CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL LOCADOR, establecidas en el Contrato de locación de servicios n.° 114-2021-MPC de 5 de octubre de 2021; Contrato de locación de servicios n.° 015-2021-MPC, de 13 de enero de 2022 y sus Adendas n.° 001 de 4 de abril de 2022, y n.° 002 de 10 de mayo de 2022; y, Contrato de locación de servicios n.° 063-2022-MPC de 3 de junio de 2022, los cuales señalan: "(...) El locador deberá de cumplir: (...) todas las obligaciones establecidas en el respectivo Término de Referencia que adjunto forma parte del presente contrato."

Aunado a ello, inobservó lo establecido en el literal d) del artículo 2°, que señala que uno de los deberes de todo empleado público que está al servicio de la Nación es "*Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*"; así como, las obligaciones de "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público*", conforme lo establece los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175⁷⁵, Ley Marco del Empleo Público; concordante con el numeral 1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la citada Ley, que establece: "(...) El empleado público en ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala".

⁷⁴ De acuerdo al Manual de Principios, Deberes y Prohibiciones Éticas en la Función Pública, documento elaborado por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN), se entiende por conflicto de interés:

"(...) es una situación o estado de cosas de riesgo razonable para el interés general confiado a un/a empleado/a público/a, que surge porque él o ella mantiene, concurrentemente, legítimos intereses personales de origen privado (familiares, amicales, económicos, sociales, partidarios) que podrían generar un incentivo para favorecerlos (desvío de poder) o, cuando menos, podría afectar la objetividad del criterio para adoptar la decisión que le compete. En su composición concurren tres condiciones:

iii) El deber funcional que debe ejercerse con imparcialidad y neutralidad;

iv) El interés privado (personal, económico, financiero, amical, corporativo, etc.) concurrente y que puede resultar implicado por la decisión en la que participa el empleado; y,

v) La valoración que ese interés privado puede afectar de manera razonable la objetividad del análisis, aunque ello no se consume."

⁷⁵ Publicada el 19 de febrero de 2004.

Cabe indicar que dicho servidor incumplió además el deber de responsabilidad en el ejercicio de la función pública, contraviniendo los intereses institucionales de la Municipalidad Provincial de Cajatambo, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, respecto a los deberes de la función pública, referido a Responsabilidad, que señala:

"(...)

Artículo 7°.- Deberes de la Función Pública

El servidor público tiene los siguientes deberes:

"(...)

6. Responsabilidad

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

"(...)."

Los hechos descritos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Carmen Liliana Medina Pulido**, identificada con número de Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 72121740, contratada como locadora de servicios, para prestar servicios como responsable de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Cajatambo durante el período del 5 de octubre de 2021 al 30 de setiembre de 2022, contratada bajo la modalidad de locación de servicios mediante Contrato de locación de servicios n.° 107-2021-MPC de 5 de octubre de 2021, por el período 5 de octubre al 31 de diciembre de 2021; Contrato de locación de servicios n.° 005-2022-MPC de 13 de enero de 2022, por el período 4 de enero al 31 de marzo de 2022; Adenda n.° 001 al Contrato de locación de servicios n.° 005-2022-MPC de 13 de enero de 2022, de 4 de abril de 2022, por el período 4 de abril al 31 de mayo de 2022; Contrato de locación de servicios n.° 064-2022-MPC de 3 de junio de 2022, por el período 3 de junio al 30 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 31**); a quien se notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0428-02-00X⁷⁶ de 6 de marzo de 2024, notificada a través de la Casilla Electrónica n.° 72121740 (**Apéndice n.° 51**); quien no presentó sus comentarios o aclaraciones, por tanto, se concluye que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

En consecuencia, **Carmen Liliana Medina Pulido**, en el desempeño de sus funciones como responsable de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Cajatambo, durante los periodos 2021 y 2022; emitió la carta múltiple n.° 036-2021TT-MPC-UACP/CLMP de 7 de diciembre de 2021, invitando a los proveedores Agustín Roger Acosta Villanueva y Manuel Milton Briceño Monzón para que presenten su cotización de propuesta técnica y económica para realizar el servicio de perforación en roca fija para la ejecución de la obra por administración directa "Creación de la trocha carrozable Ura Puris – Sector Puris del distrito de Cajatambo, provincia de Cajatambo – Lima" II Etapa, con Código Único de Inversión n.° 2337248 (en adelante "la obra").

Al respecto, como responsable de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Cajatambo, no solicitó al proveedor Manuel Milton Briceño Monzón, con RUC n.° 10427849142, presentar la "Declaración Jurada de no estar impedido para contratar con el Estado. Igualmente, tampoco verificó si el proveedor Manuel Milton Briceño Monzón se encontraba inmerso en algunas de las causales de impedimentos para contratar con el Estado establecidos en los literales f) y

⁷⁶ En concordancia con la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022; y, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resoluciones de Contraloría n.° s 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

h) del numeral 11.1 del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, de 13 de marzo de 2019.

Luego, sin verificar que Agustín Roger Acosta Villanueva no tenía vigente el Registro Nacional de Proveedor (RNP), elaboró el cuadro comparativo de cotizaciones S/N de 9 de diciembre de 2021, adjudicando la prestación del servicio de perforación en roca fija de la obra a favor de Manuel Milton Briceño Monzón, por el monto de S/ 25 989,12; por ello, con memorando n.° 347-2021-UABAST/GM/MPC de 9 de diciembre de 2021, solicitó a la responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto formular la certificación de crédito presupuestal, quien emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 000000372 de 9 de diciembre de 2021 por el citado monto. Procediendo luego a emitir, conjuntamente con el Gerente Municipal, la orden de servicio n.° 264 de 9 de diciembre de 2021 a favor de Manuel Milton Briceño Monzón.

Posteriormente, mediante informe n.° 375-2021-SGIDU-REBM de 20 de diciembre de 2021, el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano comunicó al Gerente Municipal la conformidad de prestación del servicio de perforación en roca fija de la obra. Por lo que, finalmente, la jefa de la Oficina de Tesorería emitió y suscribió el comprobante de pago n.° 1119 de 29 de diciembre de 2021, expediente SIAF n.° 0000000516, por el monto de S/ 25 989,12 a favor de Manuel Milton Briceño Monzón.

Asimismo, en ejercicio de sus funciones como responsable de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Cajatambo, emitió la carta múltiple n.° 008-2022TT-MPC-UACP/CLMP de 21 de enero de 2022, solicitando a Marlon Nilton Hinostroza Calderón y Manuel Milton Briceño Monzón, presenten su cotización de propuesta técnica y económica para realizar el servicio de perforación y voladura en roca fija para la ejecución de la obra por administración directa "Mejoramiento de la trocha carrozable en los centros poblados de Guñoc, Portachuelo, Oyón, distrito de Cajatambo, provincia de Cajatambo – Departamento de Lima", con Código Único de Inversión n.° 2453756 (en adelante "la obra"). Luego, sin verificar que Marlon Nilton Hinostroza Calderón no se encontraba registrado en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), en base a las cotizaciones de propuesta técnica y económica recibidas, elaboró el cuadro comparativo de cotizaciones S/N, de 24 de enero de 2022, adjudicando la prestación del servicio de perforación en roca fija de la obra a favor de Manuel Milton Briceño Monzón, con RUC n.° 10427849142, con domicilio en Caserío San Francisco – Chugay – Sánchez Carrión – La Libertad; por el monto de S/ 34 600,12.

Después, mediante memorando n.° 035-2022-UABAST/GM/MPC de 25 de enero de 2022, solicitó a la responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, formular la certificación de crédito presupuestal para la contratación del servicio de perforación en roca fija de la obra; quien emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 00000031 de 25 de enero de 2022, por el importe de S/ 34 600,00. Procediendo, conjuntamente con el Gerente Municipal, a emitir y suscribir la orden de servicio n.° 037 de 25 de enero de 2022, contratando a Manuel Milton Briceño Monzón para la prestación del servicio de perforación y voladura en roca fija para la ejecución de la obra, por el monto contractual de S/ 34 600,00.

Sin embargo, como responsable de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Cajatambo, no solicitó a Manuel Milton Briceño Monzón presentar la "Declaración Jurada de no estar impedido para contratar con el Estado", y tampoco realizó la verificación respectiva que permita identificar si Manuel Milton Briceño Monzón se encontraba inmerso en algunas de las causales de impedimentos para contratar con el Estado establecidos en los literales f) y h) del numeral 11.1 del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, de 13 de marzo de 2019.

Hechos que permitieron que, mediante informe n.° 071-2022MPC-SGIDU-REBM de 3 de marzo de 2022, el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano comunique al Gerente Municipal la conformidad de la primera valorización de la prestación del servicio perforación en roca fija de la obra y

la jefa de la Oficina de Tesorería emita y suscriba el comprobante de pago n.º 117, con registro SIAF n.º 000042 de 3 de marzo de 2022, por el monto de S/ 9 127,48 a favor de Manuel Milton Briceño Monzón.

Igualmente, con informe n.º 078-2022-MPC-SGIDU-REBM de 4 de marzo de 2022, el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano comunicó al Gerente Municipal la conformidad de la segunda valorización de prestación del servicio de perforación en roca fija de la obra, por lo que la jefa de la Oficina de Tesorería emitió y suscribió el comprobante de pago n.º 125 (Registro SIAF n.º 000042) de 4 de marzo de 2022, por el monto de S/ 15 881,10 a favor de Manuel Milton Briceño Monzón.

Finalmente, mediante informe n.º 187-2022-MPC-SGIDU-REBM de 6 de julio de 2022, el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano presentó al Gerente Municipal la conformidad de tercera y cuarta valorizaciones, por la prestación del servicio de perforación en roca fija de la obra y la jefa de la Oficina de Tesorería emitió y suscribió el comprobante de pago n.º 445, expediente SIAF n.º 000042, de 8 de julio de 2022, por el monto de S/ 9 591,42 a favor de Manuel Milton Briceño Monzón.

De otro lado, como responsable de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Cajatambo, emitió la carta múltiple n.º 033-2022TT-MPC-UACP/CLMP de 1 de junio de 2022, invitando a Inocente Briceño Mallqui a presentar su cotización de propuesta técnica y económica para realizar el servicio de explanación en roca fija (perforación y disparo) para la ejecución de la obra bajo la modalidad de administración directa "Reparación de canal de riego en el (la) sistema de agua para riego Garacancha, en la localidad de Nunumia, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima" con Código Único de Inversión n.º 2551674 (en adelante "la obra"), no precisando ni consignando el medio empleado para la remisión de la carta múltiple, la cual no registra sello, fecha, hora y firma de recepción por parte del citado proveedor, recibiendo su cotización el mismo 1 de junio de 2022.

Procediendo luego, mediante memorando n.º 162-2022-UABAST/GM/MPC de 1 de junio de 2022, a solicitar a la responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto formule la certificación de crédito presupuestal; quien emitió Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000000208 de 1 de junio de 2022 por el importe de S/ 26,508.96. Luego, como responsable de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Cajatambo, emitió conjuntamente con el Gerente Municipal, la orden de servicio n.º 134 de 1 de junio de 2022 a favor de Inocente Briceño Mallqui, con RUC n.º 10195421647, para prestar el servicio de explanación en roca fija (voladura y disparo) para la ejecución de la obra.

Sin embargo, no solicitó al proveedor presentar la "Declaración Jurada de no estar impedido para contratar con el Estado", tampoco evaluó el cumplimiento de experiencia del proveedor establecido en los Términos de referencia, toda vez que este detalló tener una experiencia acumulada de 5 años, 10 meses y tres días; sin embargo, solo sustentó con documentos un total de 7 meses con 16 días. Asimismo, no evaluó el cumplimiento de "Capacitación" del proveedor establecido en los Términos de referencia, toda vez que Inocente Briceño Mallqui, presentó su currículum vitae afirmando contar con seminarios y capacitaciones en "Perforación y voladura en minería subterránea" otorgada por la Escuela Nacional de Capacitación y Actualización Profesional en el año 2019; "Perforación rotativa en minas a tajo abierto" otorgada por Tecnología Minera EDESUR en el año 2017; y, "Perforación y voladura en obras civiles" por ISE-Civil Trujillo, en el año 2014; sin adjuntar los correspondientes certificados que sustenten la capacitación señalada, por lo que no cumplía este requisito.

Igualmente, tampoco realizó la verificación respectiva que permita identificar si el proveedor Inocente Briceño Mallqui se encontraba inmerso en algunas de las causales de impedimentos para contratar con el Estado establecidos en los literales f) y h) del numeral 11.1 del artículo 11º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, de 13 de marzo de 2019.

Lo cual permitió que, mediante informe n.° 173-2022-MPC-SGIDU-REBM49 de 30 de junio de 2022, el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano comunique al Gerente Municipal la declaratoria de conformidad de prestación del servicio de explanación en roca fija (perforación y disparo), con lo cual la jefa de la Unidad de Tesorería emitió y suscribió el comprobante de pago n.° 436, expediente SIAF n.° 0000301, de 6 de julio de 2022 (Apéndice n.° 23), por el monto de S/ 26 506,96 a favor de Inocente Briceño Mallqui.

No obstante, del cruce de información realizado por la Comisión de control a través a las fichas obtenidas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y actas de nacimiento de los proveedores, se advirtió que Inocente Briceño Mallqui con Documento Nacional de Identidad n.° 19542164 y Manuel Milton Briceño Monzón con Documento Nacional de Identidad n.° 42784914, se encontraban impedidos de contratar con el Estado, por tener vínculo de consanguinidad en primer grado (padre) y segundo grado (hermano), respectivamente, con Ronald Edward Briceño Monzón, con Documento Nacional de Identidad n.° 73098314, quien durante el período 5 de octubre de 2021 al 30 de setiembre de 2022, se desempeñó como subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Cajatambo, área usuaria de los servicios contratados que tramitó los requerimientos y conformidades, por lo que existía conflicto de intereses⁷⁷, el mismo que pudo haber sido observado por los responsables del procedimiento.

Actos que generaron perjuicios al Estado en la afectación del correcto funcionamiento de la administración pública y económico a la entidad por el monto de S/ 87 096,08.

Transgrediendo lo establecido en el literal b) del artículo 4° de la Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, referido a la implantación de sistemas de control interno para cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado, uso indebido y actos ilegales; así como, todo hecho irregular; los literales c), e) y j) del artículo 2°, el numeral 5.1 del artículo 5°, los numerales 9.1 y 9.2 del artículo 9° y literales f) y h) del numeral 11.1 del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, donde se establecen los principios de transparencia, competencia e integridad para todas las contrataciones, incluidas aquellas por montos menores o iguales a ocho (8) UIT; así como, las responsabilidades esenciales de funcionarios y servidores en los procesos de contratación por o a nombre de la entidad y los impedimentos para ser participante, postor, contratista y/o subcontratista de los servidores públicos, el cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Igualmente, trasgredió el artículo 5° de la Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, los cuales señalan que los funcionarios y servidores deben actuar en el marco del Principio de Legalidad; y, el numeral 1 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG Ejecución de las obras públicas por administración directa, el cual indica que al programar la ejecución de obras por administración directa se debe contar con el personal técnico y administrativo necesario.

Asimismo, vulneró lo prescrito en la CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL LOCADOR, establecidas en el Contrato de locación de servicios n.° 107-2021-MPC de 5 de octubre de 2021; Contrato de locación de servicios n.° 005-2022-MPC de 13 de enero de 2022 y Adenda n.° 001 de 4 de

⁷⁷ De acuerdo al Manual de Principios, Deberes y Prohibiciones Éticas en la Función Pública, documento elaborado por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN), se entiende por conflicto de interés:

"(...) es una situación o estado de cosas de riesgo razonable para el interés general confiado a un/a empleado/a público/a, que surge porque él o ella mantiene, concurrentemente, legítimos intereses personales de origen privado (familiares, amicales, económicos, sociales, partidarios) que podrían generar un incentivo para favorecerlos (desvío de poder) o, cuando menos, podría afectar la objetividad del criterio para adoptar la decisión que le compete. En su composición concurren tres condiciones:

vi) El deber funcional que debe ejercerse con imparcialidad y neutralidad;

vii) El interés privado (personal, económico, financiero, amical, corporativo, etc.) concurrente y que puede resultar implicado por la decisión en la que participa el empleado; y,

La valoración que ese interés privado puede afectar de manera razonable la objetividad del análisis, aunque ello no se consume."

abril de 2022; y, Contrato de locación de servicios n.º 064-2022-MPC de 3 de junio de 2022, que señalan: "(...) *Cumplir estrictamente con las obligaciones del Término de Referencia del requerimiento de servicio (...).*" Al respecto, el numeral 6 de los Términos de Referencia emitidos por el Gerente Municipal mediante requerimiento n.º 025-2021-GM-MPC/EARZ de 4 de octubre de 2021, indican las funciones a desarrollar, dentro de las cuales tenemos: "a) *Dirigir, ejecutar, supervisar y controlar el desarrollo de los procesos técnicos del sistema de logística, en concordancia con las normas vigentes.* (...) g) *Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el Código de Ética, a fin de cumplir sus funciones con integridad y valores éticos, que contribuyan al desempeño eficaz, eficiente y diligente de las tareas asignadas. (...).*"

Aunado a ello, inobservó lo establecido en el literal d) del artículo 2º, que señala que uno de los deberes de todo empleado público que está al servicio de la Nación es "*Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*"; así como, las obligaciones de "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público*", conforme lo establece los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16º de la Ley n.º 28175⁷⁸, Ley Marco del Empleo Público; concordante con el numeral 1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la citada Ley, que establece: "(...) *El empleado público en ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala*".

Cabe indicar que dicha servidora incumplió además el deber de responsabilidad en el ejercicio de la función pública, contravinendo los intereses institucionales de la Municipalidad Provincial de Cajatambo, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815, respecto a los deberes de la función pública, referido a Responsabilidad, que señala:

"(...)

Artículo 7º.- Deberes de la Función Pública

El servidor público tiene los siguientes deberes:

"(...)

6. Responsabilidad

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

"(...)."

Los hechos descritos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Durante los períodos 2021 y 2022, funcionario y servidores de la Municipalidad Provincial de Cajatambo ejecutaron obras bajo la modalidad de administración directa; para ello, elaboraron requerimientos y órdenes de servicio; y, posteriormente otorgaron conformidades indebidas y pagos en beneficio de proveedores que se encontrarían impedidos para contratar con el Estado por mantener vínculo de consanguinidad en primer y segundo grado con el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, causando afectación del correcto funcionamiento de la administración pública y perjuicio económico a la entidad por el monto de S/ 87 096,08", están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

⁷⁸ Publicada el 19 de febrero de 2004.

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el Apéndice n.º 1.

Se advierte la participación de terceros partícipes que no tienen la condición de funcionarios o servidores públicos:

1. **Manuel Milton Briceño Monzón identificado con DNI n.º 42784914**, durante el procedimiento para su contratación como proveedor de la Municipalidad Provincial de Cajatambo adjunto a su cotización entregada a la Municipalidad Provincial de Cajatambo habría presentado Declaración Jurada en la que señaló "*no me encuentro impedido de contratar con el Estado*"; al respecto, ello sería inexacto, toda vez que su hermano Ronald Edward Briceño Monzón se encontraba laborando en dicho período en la entidad en el cargo de Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, área usuaria del servicio requerido, conllevando que se continúe con el procedimiento y sea beneficiado con las dos contrataciones de servicios por los montos de S/ 25 989,12 y S/ 34 600,00.
2. **Inocente Briceño Mallqui identificado con DNI n.º 19542164**, durante el procedimiento para su contratación como proveedor de la Municipalidad Provincial de Cajatambo habría presentado adjunto a su cotización entregada a la Municipalidad Provincial de Cajatambo la Declaración Jurada en la que señaló "*no me encuentro impedido de contratar con el Estado*"; al respecto, ello sería falso, toda vez que su hijo Ronald Edward Briceño Monzón se encontraba laborando en dicho período en la citada municipalidad en el cargo de Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, área usuaria del servicio requerido, conllevando que se continúe con el procedimiento y sea beneficiado con las contrataciones de servicio por el monto de S/ 26 506,96.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la contratación de servicios para la ejecución de obras por administración directa con proveedores impedidos para contratar con el Estado realizadas por la Municipalidad Provincial de Cajatambo, se formula la conclusión siguiente:

En la Municipalidad Provincial de Cajatambo, durante el período 7 de diciembre de 2021 al 8 de julio de 2022, se efectuó la contratación de Manuel Milton Briceño Monzón, como proveedor para prestar servicios de perforación en roca fija durante la ejecución de las obras por administración directa "Creación de la trocha carrozable Ura Puris – Sector Puris del distrito de Cajatambo, provincia de Cajatambo – Lima" II Etapa, con Código Único de Inversión n.º 2337248 y "Mejoramiento de la trocha carrozable en los centros poblados de Guñoc, Portachuelo, Oyón, distrito de Cajatambo, provincia de Cajatambo – Departamento de Lima", con Código Único de Inversión n.º 2453756.

Al respecto, mediante requerimiento n.º 008-2021-MPC-PFRV-RO de 7 de diciembre de 2021, el residente de obra presentó ante el supervisor de obra, el requerimiento para la contratación del servicio de perforación en roca fija para la ejecución de la obra por administración directa "Creación de la trocha carrozable Ura Puris – Sector Puris del distrito de Cajatambo, provincia de Cajatambo – Lima" II Etapa, con CUI n.º 2337248 (en adelante "la obra"), por el monto referencial de S/ 25 989,12 adjuntando los Términos de Referencia. Acto seguido, el residente de obra y el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Ronald Edward Briceño Monzón, suscribieron el requerimiento n.º 008-2021-MPC-RO/SO de 7 de diciembre de 2021, el cual contando con el visto bueno del gerente municipal y de la responsable de la oficina de Planificación y Presupuesto fue derivado a la responsable de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial Carmen Liliana Medina Pulido. Es así como, mediante orden de servicio n.º 264 de 9 de diciembre de 2021, se contrató a Manuel Milton Briceño Monzón, con RUC n.º 10427849142, formalizado por el contrato n.º 135-2021-MPC de 9 de diciembre de 2021, para la prestación del servicio de perforación en roca fija para la ejecución de la referida obra, por el monto contractual de S/ 25 989,12.

Asimismo, mediante requerimiento n.º 012-2022-SAAR-RO/MPC19 de 18 de enero de 2022, el residente de obra presentó al supervisor de obra el requerimiento de contratación del servicio de perforación y voladura en roca, para la ejecución de la obra por administración directa "Mejoramiento de la trocha carrozable en los centros poblados de Guñoc, Portachuelo, Oyón, distrito de Cajatambo, provincia de Cajatambo – Departamento de Lima" (en adelante "la obra"), con Código Único de Inversión n.º 2453756, por el monto referencial de S/ 34 600,12 adjuntando los términos de referencia. Acto seguido, el residente de obra, el supervisor de obra y el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Ronald Edward Briceño Monzón, suscribieron el requerimiento n.º 012-2022-SO-RO/MPC de 18 de enero de 2022, contando con el visto bueno del gerente municipal y de la responsable de la oficina de Planificación y Presupuesto, fue derivado a la responsable de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial Carmen Liliana Medina Pulido. Por ello, con orden de servicio n.º 037 de 25 de enero de 2022, la entidad contrató a Manuel Milton Briceño Monzón, con RUC n.º 10427849142 para la prestación del servicio de perforación y voladura en roca fija para la ejecución de la citada obra, por el monto contractual de S/ 34 600,00.

Igualmente, la entidad contrató a Inocente Briceño Mallqui como proveedor para prestar servicios de explanación en roca fija (voladura y disparo) durante la ejecución de la obra por administración directa "Reparación de canal de riego en el (la) sistema de agua para riego Garacancha, en la localidad de Nunumia, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima" con Código Único de Inversión n.º 2551674.

Al respecto, mediante requerimiento n.º 004-2022-MPC/SGIDU/RO/REBM de 1 de junio de 2022, el residente de obra Ronald Edward Briceño Monzón presentó ante el inspector de obra, el requerimiento de contratación del servicio de explanación en roca fija (perforación y disparo), para la ejecución de la obra, adjuntando los términos de referencia. Es así como, el residente de obra y, a la vez, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, conjuntamente con el inspector de obra, suscribieron el requerimiento n.º 004-2022-MPC/SGIDU/REBM/RE/INSP de 1 de junio de 2022, y contando con el visto bueno del gerente municipal y la responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, trasladaron el requerimiento de contratación del servicio a la responsable de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial.

En tal sentido, con orden de servicio n.º 134 de 1 de junio de 2022; la entidad contrató los servicios de Inocente Briceño Mallqui, con RUC n.º 10195421647, para el servicio de explanación en roca fija (voladura y disparo) para la ejecución de la obra bajo la modalidad de administración directa "Reparación de canal de riego en el (la) sistema de agua para riego Garacancha, en la localidad de Nunumia, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima" con Código Único de Inversión n.º 2551674, por el monto contractual de S/ 26 506,96.

Advirtiéndose que, para realizar la contratación de los citados servicios, la responsable de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial Carmen Liliana Medina Pulido no solicitó a dichos proveedores presentar la "Declaración Jurada de no estar impedido para contratar con el Estado". De igual forma, tampoco verificó el cumplimiento de requisitos de capacitación y experiencia en la especialidad del proveedor Inocente Briceño Mallqui, establecidos en los términos de referencia del servicio de explanación en roca fija (voladura y disparo) señalado.

Al respecto, del cruce de información realizado a través de las fichas obtenidas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y actas de nacimiento, se advirtió que los proveedores Inocente Briceño Mallqui con Documento Nacional de Identidad n.º 19542164 y Manuel Milton Briceño Monzón con Documento Nacional de Identidad n.º 42784914, mantienen vínculo de consanguinidad en primer grado (padre) y segundo grado (hermano), respectivamente, con Ronald Edward Briceño Monzón, con Documento Nacional de Identidad n.º 73098314, quien durante el período 5 de octubre de 2021 al 30 de setiembre de 2022, se desempeñó como subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Cajatambo, área usuaria de los servicios contratados que tramitó los

requerimientos y conformidades, por lo que existía conflicto de intereses, encontrándose impedidos de contratar con la entidad.

Igualmente, la responsable de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial Carmen Liliana Medina Pulido, tampoco realizó la verificación respectiva que permita identificar si los citados proveedores se encontraban inmersos en algunas de las causales de impedimentos para contratar con el Estado establecidos en los literales f) y h) del numeral 11.1 del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, de 13 de marzo de 2019.

No obstante, el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Ronald Edward Briceño Monzón, área usuaria del procedimiento, otorgó conformidad de servicios sin verificar el cumplimiento de plazos y aplicación de penalidades; en tanto que, el gerente Municipal Edwards Alcides Rodríguez Zorrilla, con DNI n.° 43533838, suscribió contrato y autorizó los pagos de dichos servicios.

Actos que generaron perjuicios al Estado en la afectación del correcto funcionamiento de la administración pública, que tiene como finalidad prevenir la generación de conflicto de intereses y promover la transparencia de las contrataciones; y económico a la entidad por el monto de S/ 87 096,08 correspondiente al servicio de perforación en roca fija para la obra "Creación la trocha carrozable Ura Puris – Sector Puris, distrito de Cajatambo, provincia de Cajatambo, departamento de Lima" con CUI n.° 2337248 por el monto de S/ 25 989,12; el Servicio de perforación en roca fija para la obra "Mejoramiento de la trocha carrozable en los centros poblados de Guñoc, Portachuelo, Oyón, distrito de Cajatambo, provincia de Cajatambo – Departamento de Lima", con Código Único de Inversión n.° 2453756 por el monto de S/ 34 600,00; y, el Servicio de explanación en roca fija (voladura y disparo) para la IOARR "Reparación de canal de riego en el(la) sistema de agua para riego Garacancha, en la localidad de Nunumia, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima", con CUI n.° 2551674 por el monto de S/ 26 506,96.

De igual manera, en los hechos expuestos se advirtió la ausencia de supervisión, toda vez que los proveedores efectuaron declaración juradas de no estar impedidos para contratar con el Estado, pese a estar incurso en dicho impedimento al tener vínculos de parentesco en primer y segundo grados de consanguinidad con el servidor de la entidad que intervino como área usuaria, existiendo conflicto de intereses.

Transgrediendo lo establecido en el literal b) del artículo 4° de la Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; los literales c), e) y j) del artículo 2°, el numeral 5.1 del artículo 5°, los numerales 9.1 y 9.2 del artículo 9° y literales f) y h) del numeral 11.1 del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el artículo 5° de la Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, el numeral 1 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG Ejecución de las obras públicas por administración directa.

La situación expuesta fue ocasionada por las actuaciones y omisiones del Gerente Municipal, del Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano; así como, de la responsable de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Cajatambo, cada uno según su participación en los hechos señalados.

(Irregularidad única)

VI. RECOMENDACIONES

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

Dar inicio a las acciones legales penales contra el funcionario y los servidores públicos comprendidos en los hechos de la irregularidad única del presente Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

(Conclusión única)

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 3: Fotocopia simple del oficio n.º 001-2023-OCI-MPC/CG-RI-CUI 2337248 de 23 de enero de 2023.
- Apéndice n.º 4: Fotocopia simple del oficio n.º 002-2023-OCI-MPC/CG-RI-CUI 2337248 de 23 de enero de 2023.
- Apéndice n.º 5: Fotocopia simple del oficio n.º 003-2023-OCI-MPC/CG-RI-CUI 2337248 de 1 de febrero de 2023.
- Apéndice n.º 6: Fotocopia simple del oficio n.º 004-2023-OCI-MPC/CG-RI-CUI 2337248 de 1 de febrero de 2023.
- Apéndice n.º 7: Fotocopia simple del oficio n.º 005-2023-OCI-MPC/CG-RI-CUI 2337248 de 18 de abril de 2023.
- Apéndice n.º 8: Fotocopia simple del oficio n.º 416-2023-OCI/0428 de 27 de diciembre de 2023
- Apéndice n.º 9: Fotocopia simple del oficio n.º 001-2024-OCI/0428 de 3 de enero de 2024.
- Apéndice n.º 10: Fotocopia simple del oficio n.º 002-2024-OCI/0428 de 4 de enero de 2024, adjuntando fotocopias simples de correo electrónico y oficio n.º 002-2024-OCI/0428.
- Apéndice n.º 11: Fotocopia simple del oficio n.º 020-2024-OCI/0428 de 24 de enero de 2024.
- Apéndice n.º 12: Fotocopia fedateada del oficio n.º 011-2023-MPC/GM de 3 de febrero de 2023, adjuntando fotocopia fedateada del informe n.º 004-2023-UACP/MPC de 3 de febrero de 2023 y anexos en copia simple.
- Apéndice n.º 13: Fotocopia fedateada del oficio n.º 018-2023-MPC/GM de 8 de febrero de 2023, adjuntando fotocopia fedateada del informe n.º 005-2023/MPC-Irvp de 3 de febrero de 2023 y anexo en copia simple.
- Apéndice n.º 14: Fotocopia fedateada del oficio n.º 047-2023-MPC/GM de 27 de abril de 2023, adjuntando fotocopia fedateada del informe n.º 013-2023/MPC-Irvp de 26 de abril de 2023.
- Apéndice n.º 15: Fotocopia fedateada del oficio n.º 027-2024-MPC/GM de 2 de enero de 2024, adjuntando fotocopia fedateada del informe n.º 046-2024-MPC/UACP de 1 de febrero de 2024 y anexo en copia simple.
- Apéndice n.º 16: Impresión del oficio n.º 001-2024-OREC-MDCH. recibido el 9 de enero de 2024, emitido por el jefe de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Chugay Marcial Castillo Alvarado, adjuntando fotocopias simples del acta de nacimiento n.º 323 de 16 de enero de 1985, de Manuel Milton Briceño Monzón; acta de nacimiento n.º 2 de 1 de enero de 1955, de Inocente Briceño Mallqui; acta de nacimiento n.º 452 de 10 de noviembre de 1993, de Ronald Edward Briceño Monzón; y, acta de nacimiento n.º 111 de 27 de marzo de 1978, de Wilder Gonzáles Briceño, adjuntando impresión de remisión vía correo electrónico.
- Apéndice n.º 17: Fotocopia fedateada del oficio n.º 009-2024-MPC/GM de 17 de enero de 2024, adjuntando fotocopia fedateada del informe n.º 002-2024/MPC-Irvp de 8 de enero de 2024 y anexos en copia simple.
- Apéndice n.º 18: Fotocopia fedateada del oficio n.º 010-2024-MPC/GM de 17 de enero de 2024, adjuntando fotocopia fedateada del informe n.º 003-2024/MPC-Irvp de 8 de enero de 2024 y anexos en copia simple.
- Apéndice n.º 19: Fotocopia fedateada del oficio n.º 020-2024-MPC/GM de 29 de enero de 2024, adjuntando fotocopias fedateadas del informe n.º 001-2024-OAL/MPC de 29 de enero de 2024 y Resolución de Alcaldía n.º 021-2021-ALC/MPC de 1 de marzo de 2021.

- Apéndice n.° 20: Fotocopia fedateada del oficio n.° 031-2024-MPC/GM de 7 de febrero de 2024, adjuntando fotocopia fedateada del informe n.° 003-2024-OAL/MPC de 7 de enero de 2024.
- Apéndice n.° 21: Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 1119 de 29 de diciembre de 2021, registro SIAF n.° 0000000516, girado a favor de Manuel Milton Briceño Monzón, por el monto de S/ 25 989,12 por concepto de pago de servicios de perforación de roca para dar cumplimiento de las metas para el proyecto "Creación de la trocha carrozable Ura Puris - Sector Puris del distrito de Cajatambo, provincia de Cajatambo - Lima", con CUI n.° 2337248, con documentos de sustento en fotocopias fedateadas.
- Apéndice n.° 22: Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 117, registro SIAF n.° 0000000042, de 3 de marzo de 2022, por el monto de S/ 9 127,48 girado a favor de Manuel Milton Briceño Monzón, por concepto de servicio de perforación de roca fija para el proyecto "Mejoramiento de trocha carrozable en los centros poblados de Guñoc, Portachuelo, Oyón, distrito de Cajatambo, provincia de Cajatambo - Departamento de Lima", con CUI n.° 2453756, con documentos de sustento en fotocopias fedateadas.
- Apéndice n.° 23: Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 125, registro SIAF n.° 0000000042 de 4 de marzo de 2022, por el monto de S/ 15 881,10 girado a favor de Manuel Milton Briceño Monzón, por concepto de servicio de perforación de roca fija para el proyecto "Mejoramiento de trocha carrozable en los centros poblados de Guñoc, Portachuelo, Oyón, distrito de Cajatambo, provincia de Cajatambo - Departamento de Lima", con CUI n.° 2453756, con documentos de sustento en fotocopias fedateadas.
- Apéndice n.° 24: Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 445, registro SIAF n.° 0000000042, de 8 de julio de 2022, por el monto de S/ 9 591,42 girado a favor de Manuel Milton Briceño Monzón, por concepto de servicio de perforación de roca fija para el proyecto "Mejoramiento de trocha carrozable en los centros poblados de Guñoc, Portachuelo, Oyón, distrito de Cajatambo, provincia de Cajatambo - Departamento de Lima", con CUI n.° 2453756, con documentos de sustento en fotocopias fedateadas.
- Apéndice n.° 25: Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 436, registro SIAF n.° 0000000301 de 6 de julio de 2022 por el monto de S/ 26 506,96 girado a favor de Inocente Briceño Mallqui, por concepto de servicio de explanación en roca fija perforación y disparo para la obra "Reparación de canal de riego en el(la) sistema de agua para riego Garacancha, en la localidad de Nunumia, distrito de Gorgor - Cajatambo - Lima" con CUI n.° 2551674, con documentos de sustento en fotocopias fedateadas, y fotocopias fedateadas de Resolución Gerencial n° 086-2022-GM/MPC de 28 de setiembre del 2022, Resolución Gerencial n° 033-2022-GM/MPC de 19 de mayo de 2022, Resolución Gerencial n° 038-2022-GM/MPC de 27 de mayo de 2022, Resolución Gerencial n° 041-2022-GM/MPC de 27 de mayo de 2022, Resolución Gerencial n° 042-2022-GM/MPC de 27 de mayo de 2022.
- Apéndice n.° 26: Impresión de la ficha emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, correspondiente a Ronald Edward Briceño Monzón, identificado con Documento Nacional de Identidad – DNI n.° 73098314.
- Apéndice n.° 27: Impresión de la ficha emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, correspondiente a Manuel Milton Briceño Monzón, identificado con Documento Nacional de Identidad – DNI n.° 42784914.
- Apéndice n.° 28: Impresión de la ficha emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, correspondiente a Inocente Briceño Mallqui, identificado con Documento Nacional de Identidad – DNI n.° 19542164.
- Apéndice n.° 29: Impresión de la ficha emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, correspondiente a Carmen Liliana Medina Pulido, identificada con Documento Nacional de Identidad – DNI n.° 72121740.

- Apéndice n.° 30: Impresión de la ficha emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, correspondiente a Edwars Alcides Rodríguez Zorrilla, identificado con Documento Nacional de Identidad – DNI n.° 43533838.
- Apéndice n.° 31: Fotocopia fedateada del contrato de locación de servicios n.° 107-2021-MPC de 5 de octubre de 2021, por el período 5 de octubre al 31 de diciembre de 2021; contrato de locación de servicios n.° 005-2022-MPC de 13 de enero de 2022, por el período 4 de enero al 31 de marzo de 2022; Adenda n.° 001 al contrato de locación de servicios n.° 005-2022-MPC de 4 de abril de 2022, por el período 4 de abril al 31 de mayo de 2022; contrato de locación de servicios n.° 064-2022-MPC de 3 de junio de 2022, por el período 3 de junio al 30 de setiembre de 2022, suscritos a favor de Carmen Liliana Medina Pulido, contratada como responsable de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Cajatambo, durante el período del 5 de octubre de 2021 al 30 de setiembre de 2022.
- Apéndice n.° 32: Fotocopia fedateada del Contrato de locación de servicios n.° 114-2021-MPC de 5 de octubre de 2021, por el período 5 de octubre al 31 de diciembre de 2021; Contrato de locación de servicios n.° 015-2022-MPC, de 13 de enero de 2022, por el período 4 de enero al 31 de marzo de 2022; Adenda n.° 001 al Contrato de locación de servicios n.° 015-2022-MPC de 4 de abril de 2022, por el período 4 al 30 de abril de 2022; Adenda n.° 002 al Contrato de locación de servicios n.° 015-2021-MPC de 10 de mayo de 2022, por el período 10 al 31 de mayo de 2022; Contrato de locación de servicios n.° 063-2022-MPC de 3 de junio de 2022, por el período 3 de junio al 30 de setiembre de 2022, suscritos a favor de Ronald Edward Briceño Monzón, contratado como subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Cajatambo, durante el período 5 de octubre de 2021 al 30 de setiembre de 2022.
- Apéndice n.° 33: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 021-2021-ALC/MPC de 1 de marzo de 2021, que designa a Edwars Alcides Rodríguez Zorrilla en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cajatambo.
- Apéndice n.° 34: Fotocopias fedateadas del Contrato de locación de servicios n.° 127-2021-MPC de 2 de diciembre de 2021, por el período 2 al 31 de diciembre de 2021; Contrato de locación de servicios n.° 001-2022-MPC de 13 de enero de 2022, por el período 4 de enero al 31 de marzo de 2022; Contrato de locación de servicios n.° 040-2022-MPC de 4 de abril de 2022, por el período 4 de abril al 31 de mayo de 2022; Adenda n.° 001 al Contrato de locación de servicios n.° 040-2021-MPC de 1 de junio de 2022, por el período 1 al 30 de junio de 2022; Adenda n.° 002 al Contrato de locación de servicios n.° 040-2022-MPC de 4 de julio de 2022, por el período 4 de julio al 31 de agosto de 2022, suscritos a favor de Edwars Alcides Rodríguez Zorrilla, contratado como Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cajatambo durante el período 2 de diciembre de 2021 al 31 de agosto de 2022.
- Apéndice n.° 35: Fotocopias fedateadas del comprobante de pago n.° 1071 de 20 de diciembre de 2021; comprobantes de pago n.° 011 de 26 de enero de 2022; n.° 057 de 21 de febrero de 2022; n.° 173 de 25 de marzo de 2022; n.° 242 de 27 de abril de 2022; n.° 316 de 26 de mayo de 2022; n.° 427 de 28 de junio de 2022; y, n.° 512 de 21 de julio de 2022, con documentos de sustento fedateados, que acreditan el pago realizado al señor Edwars Alcides Rodríguez Zorrilla, por prestar servicios como Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cajatambo durante el período de diciembre de 2021 a julio de 2022.
- Apéndice n.° 36: Fotocopias fedateadas del comprobante de pago n.° 1070 de 20 de diciembre de 2021; comprobantes de pago n.° 014 de 2 de febrero de 2022; n.° 075 de 24 de febrero de 2022; n.° 193 de 31 de marzo de 2022; n.° 267 de 6 de mayo de 2022; n.° 323 de 27 de mayo de 2022; n.° 426 de 28 de junio de 2022; 560 de 10 de agosto de 2022, con documentos de sustento fedateados, que acreditan el pago realizado al señor Ronald Edward Briceño Monzón, por prestar servicios como subgerente de

- Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Cajatambo durante el período de diciembre de 2021 a julio de 2022.
- Apéndice n.° 37: Fotocopias fedateadas de los comprobantes de pago n.° 1052 de 20 de diciembre de 2021; n.° 022 de 2 de febrero de 2022; n.° 076 de 24 de febrero de 2022; n.° 168 de 25 de marzo de 2022; n.° 261 de 29 de abril de 2022; n.° 329 de 27 de mayo de 2022; n.° 432 de 6 de julio de 2022; y, n.° 568 de 12 de agosto de 2022, con documentos de sustento fedateados, que acreditan el pago realizado a la señora Carmen Liliana Medina Pulido, por prestar servicios como responsable de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Cajatambo durante el período de diciembre de 2021 a julio de 2022.
- Apéndice n.° 38: Fotocopia simple del oficio n.° 006-2024-OCI/0428-SCE-1 de 7 de marzo de 2024.
- Apéndice n.° 39: Fotocopia fedateada del oficio n.° 047-2024-MPC/GM recibido el 14 de marzo de 2024.
- Apéndice n.° 40: Fotocopia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 058-2021-GM/MPC de 9 de agosto de 2021.
- Apéndice n.° 41: Fotocopia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 063-2021-GM/MPC de 13 de agosto de 2021.
- Apéndice n.° 42: Fotocopia fedateada del Informe de presentación del expediente de liquidación técnica y financiera, Informe de liquidación técnica e Informe de liquidación financiera.
- Apéndice n.° 43: Fotocopia simple del Acta n.° 002-2024-OCI/0428-SCE "Creación de la trocha carrozable Ura Puris – Sector Puris, distrito de Cajatambo, provincia de Cajatambo, departamento de Lima" con Código Único de Inversiones n.° 2337248, de 13 de marzo de 2024.
- Apéndice n.° 44: Fotocopia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 09-2021-GM/MPC de 30 de marzo de 2021.
- Apéndice n.° 45: Fotocopia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 012-2022-GM/MPC de 22 de febrero de 2022.
- Apéndice n.° 46: Fotocopia fedateada del "Acta de inicio de ejecución de la obra" de 17 de enero de 2022.
- Apéndice n.° 47: Fotocopia fedateada del "Acta de paralización de obra n.° 01" de 5 de marzo de 2022.
- Apéndice n.° 48: Fotocopia fedateada del "Acta de reinicio de ejecución de la obra" de 6 de junio de 2022.
- Apéndice n.° 49: Fotocopia fedateada de la carta n.° 002-2022-MPC-PFRV-SO de 19 de agosto de 2022.
- Apéndice n.° 50: Fotocopia simple del Acta n.° 001-2024-OCI/0428-SCE "Mejoramiento de la trocha carrozable en los centros poblados de Guñoc, Portachuelo, Oyón, distrito de Cajatambo, provincia de Cajatambo – Departamento de Lima" con Código Único de Inversión n.° 2453756, de 13 de marzo de 2024.
- Apéndice n.° 51: Impresión de cédula de notificación n.° 001-2024-CG/0428-SCE-1 de 6 de marzo de 2024 con firma digitalizada, impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/0428-02-001 firmada digitalmente el 6 de marzo de 2024, impresión del cargo de notificación por casilla electrónica firmado digitalmente el 6 de marzo de 2024, impresión del Pliego de Hechos, motivo de comunicación; fotocopia simple de los comentarios o aclaraciones presentados por el señor **Edwars Alcides Rodríguez Zorrilla** mediante documento S/N de 13 de marzo de 2024, recibida vía correo electrónico por la Comisión de control el 13 de marzo de 2024, sin adjuntar documento alguno, con seis (6) folios, e impresión de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.
- Impresión de cédula de notificación n.° 002-2024-CG/0428-SCE-1 de 6 de marzo de 2024 con firma digitalizada, impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/0428-02-001 firmada digitalmente el 6 de marzo de 2024, impresión del cargo de notificación por casilla electrónica firmado digitalmente el 6

de marzo de 2024, impresión del Pliego de Hechos, motivo de comunicación al señor **Ronald Edward Briceño Monzón**.

Impresión de cédula de notificación n.º 003-2024-CG/0428-SCE-1 de 6 de marzo de 2024 con firma digitalizada, impresión de la cédula de notificación electrónica n.º 00000003-2024-CG/0428-02-001 firmada digitalmente el 6 de marzo de 2024, impresión del cargo de notificación por casilla electrónica firmado digitalmente el 6 de marzo de 2024, impresión del Pliego de Hechos, motivo de comunicación a la señora **Carmen Liliana Medina Pulido**.

- Apéndice n.º 52: Fotocopia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cajatambo, del Acta de verificación y certificación de la publicación de la Ordenanza Municipal n.º 0050-2017-MPC de 30 de noviembre de 2017 y la Ordenanza Municipal n.º 0050-2017-MPC de 6 de setiembre de 2017.
- Apéndice n.º 53: Fotocopia fedateada del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cajatambo, del Acta de verificación y certificación de la publicación de la Ordenanza Municipal n.º 0051-2017-MPC de 30 de noviembre de 2017 y la Ordenanza Municipal n.º 0051-2017-MPC de 6 de setiembre de 2017.

Cajatambo, 1 de abril de 2024



Tito Elmer Gálvez Acuña
Supervisor



Miguel Ángel Ronceros Tarazona
Jefe de Comisión



Jackelyn Graciela Pizarro Sosa
Abogada

El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJATAMBO que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cajatambo, 1 de abril de 2024



Tito Elmer Gálvez Acuña
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Cajatambo

Apéndice n.º 01



Informe de Control Específico N° 006-2024-2-0428-SCE
Período: De 7 de diciembre de 2021 al 8 de julio de 2022

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0069

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Durante los periodos 2021 y 2022, funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Cajatambo ejecutaron obras bajo la modalidad de administración directa; para ello, elaboraron requerimientos y órdenes de servicio; y, posteriormente otorgaron conformidades indebidas y pagos en beneficio de proveedores que se encontrarían impedidos para contratar con el Estado por mantener vínculo de consanguinidad en primer y segundo grado con el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, causando presunta afectación del correcto funcionamiento de la administración pública y perjuicio económico a la entidad por el monto de S/ 87 096,08.	Edwars Alcides Rodríguez Zorrilla	43533838	Gerente Municipal	02/12/2021	31/08/2022	Locación de Servicios	43533838			X		
2		Ronald Edward Briceño Monzón	73098314	Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano	05/10/2021	30/09/2022	Locación de Servicios	73098314			X		
3		Carmen Liliana Medina Pulido	72121740	Responsable de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial	05/10/2021	30/09/2022	Locación de Servicios	72121740			X		



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 098-2024-OCI/0428

EMISOR : TITO ELMER GALVEZ ACUÑA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAJATAMBO - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : MIGUEL ANGEL CARLOS CASTILLO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJATAMBO

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la contratación de servicios de ejecución de obras por administración directa con proveedores impedidos para contratar con el Estado - Períodos 2021-2022, en la entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 006-2024-2-0428-SCE denominado "Contratación de servicios de ejecución de obras por administración directa con proveedores impedidos para contratar con el Estado - Períodos 2021-2022", que se adjunta al presente, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20188234209**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000071-2024-CG/0428
2. Oficio N° 098-2024-OCI-0428
3. TOMO I 001-255[F]
4. TOMO II 256-843[F]
5. TOMO III 0844-1414[F]

NOTIFICADOR : TITO ELMER GALVEZ ACUÑA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJATAMBO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **5C1MVZ8**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000071-2024-CG/0428

DOCUMENTO : OFICIO N° 098-2024-OCI/0428

EMISOR : TITO ELMER GALVEZ ACUÑA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAJATAMBO - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : MIGUEL ANGEL CARLOS CASTILLO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJATAMBO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20188234209

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL
ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 1415

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la contratación de servicios de ejecución de obras por administración directa con proveedores impedidos para contratar con el Estado - Períodos 2021-2022, en la entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 006-2024-2-0428-SCE denominado "Contratación de servicios de ejecución de obras por administración directa con proveedores impedidos para contratar con el Estado - Períodos 2021-2022", que se adjunta al presente, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 098-2024-OCI-0428
2. TOMO I 001-255[F]
3. TOMO II 256-843[F]
4. TOMO III 0844-1414[F]



Cajatambo, 02 de abril de 2024

OFICIO N° 098-2024-OCI/0428

Señor:

Miguel Ángel Carlos Castillo

Alcalde

Municipalidad Provincial de Cajatambo

Centro Cívico S/N

Cajatambo/Cajatambo/Lima

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico N° 006-2024-2-0428-SCE

REF. : a) Oficio N° 038-2024-CG/0428 de 5 de febrero de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134 -2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada por Resolución de Contraloría N° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la contratación de servicios de ejecución de obras por administración directa con proveedores impedidos para contratar con el Estado - Períodos 2021-2022, en la entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 006-2024-2-0428-SCE denominado "Contratación de servicios de ejecución de obras por administración directa con proveedores impedidos para contratar con el Estado - Períodos 2021-2022", que se adjunta al presente, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institución de la Municipalidad provincial de Cajatambo, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Control Específico N° 006-2024-2-0428-SCE, incluyendo sus apéndices en los tomos I, II, III, con un mil cuatrocientos catorce (1,414) Folios.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Tito Elmer Gálvez Acuña

Jefe del Órgano de Control Institucional

Municipalidad Provincial de Cajatambo